

Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21979

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

IMPORTANTE: EL DIA 12 DE JULIO DE 1985, NO SE EDITO EL "DIARIO OFICIAL" POR PROBLEMAS EN SU IMPRESION.

Intendencia Municipal de Montevideo

19

Decreto 22.211.— Se designa Dr. Aníbal Roig la calle conocida como Oficial 1º.

Intendencia Municipal de Florida

20

Decreto.— Se prorroga la vigencia del decreto que establece Amnistía Tributaria.

21

Decreto.— Se establece con caracter permanente una bonificación sobre los tributos que gravan las transferencias de vehículos.

Intendencia Municipal de Maldonado

22

Decreto.— Se deroga el artículo 8º del decreto Anexo II a la Ordenanza General de Construcciones.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 582/985. —Se concede licencia por razones de salud al Ministro de Defensa Nacional y se designa Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Presidencia de la República.

Montevideo, 13 de junio de 1985.

Vista: la solicitud formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional doctor Juan Vicente Chiarino para hacer uso de licencia por razones de salud a partir del día 14 de junio de 1985.

Considerando: I) Que corresponde acceder a lo solicitado;

II) Que en consecuencia es preciso designarle un sustituto temporal.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Concédase licencia por razones de salud al señor Ministro de Defensa Nacional doctor Juan Vicente Chiarino a partir del día 14 de junio de 1985.

2º Desígnase Ministro Interino de Defensa Nacional a partir del día 14 de junio de 1985 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario doctor José María Robaina Ansó.

3º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.**

CONSEJO DE MINISTROS

2

Ley 15.757. — Se crea la Oficina Nacional del Servicio Civil y se establecen sus cometidos

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Créase la Oficina Nacional del Servicio Civil, Organo Administrativo Asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 2º La Oficina Nacional del Servicio Civil tendrá el cometido de asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actuará con autonomía funcional e independencia técnica.

Art. 3º La Oficina Nacional del Servicio Civil tendrá un Director y un Subdirector. Este subrogará al primero en todos los casos de impedimento temporal para el ejercicio de su cargo. Ambos serán designados por el Poder Ejecutivo, en calidad de cargos de particular confianza.

Art. 4º La Oficina Nacional del Servicio Civil tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar preceptivamente a la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en el diagnóstico, aplicación y evaluación de la política de administración de personal. Asimismo, asesorará a los Gobiernos Departamentales y demás Organos del Estado que lo soliciten.

b) Asesorar a los referidos organismos de la Administración Pública en la organización y funcionamiento de sus dependencias, la racionalización de los métodos y procedimientos de trabajo y de los sistemas de información necesarios. Este asesoramiento será preceptivo o facultativo del órgano asesorado, según lo establecido en el literal anterior.

c) Establecer los planes y programas de capacitación de los funcionarios públicos, en función de las necesidades de los diferentes organismos y conforme a los principios de la carrera administrativa.

d) Organizar el Registro Nacional de Funcionarios Públicos y realizar censos periódicos a fin de mantenerlo actualizado.

e) Proyectar, con arreglo a las disposiciones estatutarias generales y, en su caso, a las particulares de cada Ente Autónomo, las normas destinadas a que la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, seleccionen y designen a su personal mediante concursos de oposición o de méritos. Cada órgano, en la esfera de su competencia, podrá ponerlas en vigencia por vía reglamentaria.

f) Formular y actulizar el sistema de clasificación y descripción de los cargos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

g) Asesorar al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en la fijación de una política en materia de remuneraciones y escalafones.

h) Recabar de todos los organismos estatales los informes que considere necesarios para el cumplimiento de su cometido y el ejercicio de sus atribuciones.

i) Realizar los estudios e investigaciones que estime convenientes sobre las materias de su competencia, así como sobre los temas que le requieran los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados o los Gobiernos Departamentales, en su caso.

j) Redistribuir, entre otras reparticiones públicas, en acuerdo con las mismas, los funcionarios que le fueren propuestos para ese objeto, por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.

El funcionario redistribuido mantendrá todos los derechos que, con arreglo a su carrera administrativa, tenía en la oficina de origen.

Lo dispuesto en el inciso primero, tendrá vigencia durante el plazo de un año contado desde la instalación de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 5º La Oficina Nacional del Servicio Civil se comunicará directamente con los Poderes Legislativo , Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.

Art. 6º Créase la Comisión Nacional del Servicio Civil que se integrará con cuatro miembros titulares y sus repectivos suplentes, de reconocida competencia en la materia y el Director de la Oficina, quien la presidirá.

Los cuatro miembros serán disignados libremente por el Poder Ejecutivo. Durarán en sus funciones por el período de gobierno correspondiente y se mantendrán en sus cargos hasta que sean designados quienes hayan de sucederles. Durante el término de su mandato sólo podrán ser cesados con arreglo al inciso 10 del artículo 168 de la Constitución.

Art. 7º La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictaminar sobre los proyectos de resoluciones, decretos y leyes, que en materia de su competencia le presente el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

b) Emitir opinión de oficio o a requerimiento de cualquier órgano estatal, respecto del cumplimiento de las normas del Servicio Civil y en particular de la carrera administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución, leyes, decretos y demás reglamentaciones.

c) Pronunciarse preceptivamente sobre las destituciones de funcionarios antes de la resolución de la autoridad administrativa correspondiente.

Si esta autoridad no fuere el Poder Ejecutivo o el Directorio de un Ente Autónomo o de un Servicio Descentralizado, el pronunciamiento sólo se hará a requerimiento del órgano estatal de que se trate.

d) Formular y elevar al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de su instalación, un proyecto de ley de Estatuto del Funcionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 y concordantes de la Constitución.

e) Formular y elevar al Poder Ejecutivo dentro del mismo plazo fijado en el literal anterior, un proyecto de ley que establezca las normas especiales a que se refieren los artículos 59, literal E) y 64 de la Constitución.

f) Ser oída, a requerimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los asuntos relacionados con el Servicio Civil y la carrera administrativa.

Art. 8º A los efectos del cumplimiento de los cometidos que la presente ley asigna a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Poder Ejecutivo, al designar su personal tendrá en cuenta, prioritariamente, a los funcionarios que prestaban servicios en la ex Oficina Nacional del Servicio Civil suprimida por el Decreto-Ley 14.754, de 5 de enero de 1978 (artículo 39). Su reincorporación no podrá disponerse para una categoría o grado inferiores a los que ocupaban en el momento de su desvinculación, y se hará efectiva una vez que los interesados manifiesten su voluntad en ese sentido, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación que dictará el Poder Poder Ejecutivo.

Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a completar el personal necesario para el funcionamiento de ambas reparticiones, transfiriéndoles funcionarios de otras oficinas.

Art. 9º El Poder Ejecutivo dictará el reglamento orgánico funcional de la Oficina y de la Comisión.

Art. 10 Facúltase a la Contaduría General de la Nación a transferir a la Oficina los créditos presupuestales que pertenecían a la ex Dirección Nacional de la Función Pública así como los que se consideren necesarios, dando cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas, a los efectos pertinentes.

Art. 11 Derógase el Decreto-Ley 15.265, de 23 de abril de 1982.

Art. 12 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de julio de 1985. — **Antonio Marchesano,** Presidente. — Héctor S. Clavijo, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 15 de julio de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **SANGUINETTI.** — CARLOS MANINI RIOS. — ENRIQUE V. IGLESIAS. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI. — JOSE Mª. ROBAINA ANSO. — ADELA RETA. — JORGE SANGUINETTI. — CARLOS JOSE PIRAN. — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RAUL UGARTE ARTOLA. — ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

3

Ley 15.758.— Se derogan las "Leyes Fundamentales" Nos. 2 y 4, Orgánica de los Partidos Políticos y su modificativa.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Deróganse las llamadas "Leyes Fundamentales" Nos. 2 y 4.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de julio de 1985.— **Antonio Marchesano,** Presidente, Héctor S. Clavijo, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 15 de julio de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**SANGUINETTI.**— CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JOSE Mª ROBAINA ANSO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

4

Resolución 581/985. —Se designa Vicepresidente del Directorio del Banco Central del Uruguay

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 13 de junio de 1985.

Vista que con fecha 11 de junio de 1985 la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar al doctor René Carlos Delgado en el cargo de Vicepresidente del Banco Central del Uruguay.
Atento a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor René Carlos Delgado como Vicepresidente del Directorio del Banco Central del Uruguay.

2º Dése cuenta a la Asamblea General.

3º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —CARLOS MANINI RIOS. —ENRIQUE V. IGLESIAS. —RICARDO ZERBINO CAVAJANI. —JUAN VICENTE CHIARINO. —ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN. —RENAN RODRIGUEZ. —RAUL UGARTE ARTOLA. —ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 213/985.— Se instrumentan los mecanismos para que las actuales autoridades universitarias cumplan las metas de reordenamiento de conformidad con su autonomía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de mayo de 1985.

Visto: la Reestructura Presupuestal y Racionalización Administrativa de los Programas del Inciso 26 "Universidad de la República" aprobada por el decreto 280/979 de 16 de mayo de 1979.
Considerando: que es necesario instrumentar los mecanismos imprescindibles para que las actuales autoridades Universitarias puedan cumplir las metas de reordenamiento por ellas trazadas de conformidad con su autonomía.
Atento: a lo dispuesto por la ley 15.739 de 28 de marzo de 1985 y el decreto-ley 14.800 de 20 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase al artículo 7º del decreto 280/979 de 16 de mayo de 1979 el siguiente inciso: "La Universidad de la República podrá disponer las transformaciones de los cargos aprobados en los artículo precedentes sin que ello signifique incremento del crédito presupuestal respectivo, ni lesión de derechos comunicándolo en cada caso a la Contaduría General de la Nación".

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— ADELA RETA.

6

Decreto 234/985.— Se establece con carácter general un recargo adicional que gravará la importación de todos los artículos, productos y bienes que se introduzcan al país.

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 13 de junio de 1985.

Visto: lo establecido por el literal b) del artículo 2º de la ley 12.670 de fecha 17 de diciembre de 1959.
Considerando: I) Que el decreto 477/982, de 27 de diciembre de 1982 ha establecido los niveles arancelarios vigentes aplicados a las importaciones de materias primas, bienes intermedios y productos finales, resultando los siguientes cinco niveles: 10%; 20%; 35%; 45% y 55%;
II) Que no obstante la particular situación coyuntural por la que atraviesa el Tesoro Nacional, exige la creación de un recargo adicional al recargo mínimo del 5%, de lo que la composición de los referidos cinco niveles conglobados resultará en: 15%; 25%; 40%; 50% y 60%;
III) Que, de acuerdo con lo establecido en el texto legal mencionado en el Visto de este Decreto, el Poder Ejecutivo, está facultado para establecer recargos sobre el precio CIF de las mercaderías.
Atento: a lo establecido en la norma legal invocada en el Visto, en el decreto 125/977 de 2 de marzo de 1977 y decreto 477/982 de 27 de diciembre de 1982,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécese con carácter general un recargo del 5%, adicional al mínimo de 10% vigente establecido por el decreto 125/977, de 2 de marzo de 1977, que gravará la importación de todos los artículos, productos y bienes que se introduzcan al país.

Art. 2º A los efectos de la aplicación del recargo adicional establecido en el artículo anterior, no serán admisibles las exoneraciones administrativas vigentes salvo que así lo disponga en forma especial el Poder Ejecutivo.

Art. 3º No constituirán hechos gravados por el recargo adicional del 5% establecido en el artículo 1º de este decreto, las siguientes importaciones:

a) Las realizadas en admisión temporaria;
b) Las que hayan sido objeto de exoneración del recargo mínimo en base a lo establecido por la Ley de Promoción Industrial;
c) Metales preciosos amonedados o de lingotes.
d) Productos negociados a cero o exonerados del mínimo en el marco del Tratado de Montevideo (Asociación Latinoamericana de Integración) cuando corresponda, según los términos de la respectiva negociación;
e) Los insumos agropecuarios comprendidos en el decreto 194/979, de 30 de marzo de 1979, con la modificación establecida por el decreto 427/981 de 26 de agosto de 1981.

Art. 4º El recargo adicional establecido en el artículo 1º será recaudado por el Banco de la República Oriental del Uruguay en las mismas condiciones que el recargo mínimo.

No se aplicará a las denuncias de importación presentadas a la fecha de promulgado el presente decreto y las que de ser prorrogables se les aplicará el nuevo régimen.

Art. 5º El recargo adicional establecido en el artículo 1º será conglobado en la Tasa Global Arancelaria.

En consecuencia, se sustituyen las Tasas Globales Arancelarias de 10%; 20%; 35% 45% y 55% fijadas por el artículo 2º del decreto 477/982, de 27 de diciembre de 1982, por las siguientes: 15%; 25%, 40%; 50% y 60%.

Art. 6º El recargo adicional establecido en el artículo 1º regirá hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 7º El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 8º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 9º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— CARLOS JOSE PIRAN.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

7

Resolución 580/985. —Se aprueba la reforma del estatuto del Banco Pan de Azúcar.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de junio de 1985.

Visto: la gestión del "Banco Pan de Azúcar" a efectos de que se apruebe la reforma del artículo 4º de su estatuto en la que figura el aumento de capital a la suma de N$ 400:000.000,00 (nuevos pesos cuatrocientos millones).

Resultando: que recabados los asesoramientos pertinentes, a ninguno de los organismos intervinientes le mereció observación alguna la solicitud planteada.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias,

Atento: a lo establecido por el artículo 411 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970; artículo 4º, numeral 5º, del decreto 574/984 de 12 de julio de 1974 y decreto-ley 15.322, de 17 de setiembre de 1983 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma del artículo 4º del Estatuto del Banco Pan de Azúcar" cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.— El Capital autorizado es de N$ 400:000.000.00 (nuevos pesos cuatrocientos millones). Las acciones se dividen en dos grupos: el primero, por un total de N$ 200.000,00 (nuevos pesos doscientos mil), integrados por acciones de N$ 0.10 valor nominal cada una, emitidas con anterioridad al 5 de julio de 1976; el segundo, por un total de N$ 399:800.000,00 (nuevos pesos trescientos noventa y nueve millones ochocientos mil), integrado por acciones de N$ 100,00 valor nominal cada una, emitidas a partir del 5 de julio de 1976 o a emitirse en el futuro. Con relación a ambos grupos de acciones podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones".

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. —**SANGUINETTI.** —RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

8

Resolución.— Se prorroga el Precio Mínimo de Exportación de carácter provisional para chapas de acero galvanizadas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de junio de 1985.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 6 de febrero de 1985.

Resultando: que por la misma se fijó un Precio Mínimo de Exportación de carácter provisional, para el producto Chapas de acero galvanizadas.

Considerando: que de los análisis realizados surge la conveniencia de prorrogar la vigencia de dicho precio.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 5/983, de 5 de enero de 1983 y 141/984, de 10 de abril de 1984, a lo informado por la Comisión creada por el artículo noveno del decreto 5/983, de 5 de enero de 1983 que luce a fs. 3 y por la Asesoría Técnica de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados,

El Ministro de Economía y Finanzas

RESUELVE:

1º Prorrógase por un plazo de 2 (dos) meses el Precio Mínimo de Exportación de carácter provisional, fijado por la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 6 de febrero de 1985 para el producto de Chapas de acero galvanizadas.

2º Comuníquese, publíquese en 2 (dos) diarios de la capital, etc.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Ley 15.756.— Se prorroga la fecha de entrada en vigencia del Decreto-Ley 15.514 "Reforma Registral".

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase la fecha de entrada en vigencia del Decreto-Ley 15.514, de 29 de diciembre de 1983, la que regirá desde el día 1º de enero de 1987.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de julio de 1985. — **Antonio Marchesano,** Presidente.— Héctor S. Clavijo, Secretario.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 12 de julio de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**SANGUINETTI.**— ADELA RETA.

10

Resolución 579/985.— Se tributan honores de Ministro de Estado a los restos mortales de Carlos V. Puig

Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de junio de 1985.

Visto: que en el día de ayer falleció el señor Carlos V. Puig quien ocupó el cargo de Ministro de Estado en la rama de Ganadería y Agricultura durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1959 hasta el 28 de febrero de 1963.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 2º de decreto ley 14.458, de 11 de noviembre de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos mortales del señor Carlos V. Puig.

2º Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional.

3º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ADELA RETA.— CARLOS MANINI RIOS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.—JUAN VICENTE CHIARINO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Decreto 280/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el grupo Industria del Dulce.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 4 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.
Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales;
II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;
III) Grupo 21 actividades de la Industria del Dulce se ha arribado a un acuerdo que fue consignado en Acta de fecha 17 de junio de 1985 que se transcribe:
En la ciudad de Montevideo, el día 17 de junio de 1985 sesionó el Grupo de Industrias del Dulce Nº 21, estando presentes, delegados del Poder Ejecutivo: Sra. Mireya Marghieri, Srta. Lilián Ruiz y Sr. Alfonso Vivo; delegados empresariales: Sres. Nelson Penino y como suplente Sr. Alberto Freyre, en virtud de no comparecer el delegado titular, Sr. Carlos Savio, por encontrarse fuera del país; delegados obreros, Sres. Daniel Campiglia y Hugo De Los Santos, suplentes; Sres. Daniel Carbajál y Carlos Aramburu. La parte empresarial presenta la siguiente propuesta:
I) Un aumento salarial del 24% (veinticuatro por ciento) sobre los salarios que actualmente están pagando las empresas del sector.
II) No obstante lo expresado en el numeral precedente los salarios mínimos a abonar por dichas empresas, no serán inferiores a lo establecido en la siguiente escala:

		N$
1ª. Personal de Ventas:	Cat. I	11.000
	Cat. II	12.311
	Cat. III	13.861
	Cat. IV	15.311
	Cat. V	16.307
	Cat. VI	16.979
	Cat. VIII	17.538
Personal de Administración:	Cat. I	8.500
	Cat. II	9.666
	Cat. III	10.942
	Cat. IV	12.450
	Cat. V	14.070
	Cat. VI	15.897
	Cat. VII	18.000
Personal de Fábrica:	Cat. I	9.100
	Cat. II	9.555
	Cat. III	10.033
	Cat. IV	10.534
	Cat. V	11.061
	Cat. VI	11.614
	Cat. VII	12.427
	Cat. VIII	13.297
	Cat. IX	14.228
	Cat. X	15.224
	Cat. XI	16.289
	Cat. XII	17.430

Las categorías establecidas en la evaluación de tareas para el personal de administración, técnico y obrero de supervisión y ventas de la Industria del Dulce y Alimentos Envasados Resolución ordinaria Nº 510 de COPRIN de 16 de enero de 1975, Diario Oficial del 4 de febrero de 1975 se mantienen vigentes.
No se lauda para el personal de Supervisión y categorías VIII, IX, y X del Personal Administrativo.
Vigencia del laudo: desde el 1º de junio de 1985 al 30 de setiembre de 1985; el Poder Ejecutivo establece que si los aumentos salariales determinados por el presente acuerdo, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.
Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente laudo y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.
La delegación empresarial deja constancia a efectos de su conocimiento por parte del Poder Ejecutivo de que existe un número de empresas que no se encuentran en condiciones económico financieras de absorber los aumentos salariales que implican la propuesta patronal aceptada por la delegación obrera. Dichas empresas deberán presentarse por escrito ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha, a fin de acreditar dicha situación, aportando a posteriori la documentación pertinente.
Se mantienen vigentes las disposiciones generales del laudo dictado por el Consejo de Salarios del 15 de octubre de 1967 en lo que no contradiga la presente.
Las Representaciones patronal y obrera dejan constancia expresa de la vigencia de la resolución de COPRIN del 18 de diciembre de 1975, por la que el personal de la Sección Café de Saint Hnos. del Uruguay S.A. se halla incluída en la evaluación de Tareas de la Industria del Dulce y Alimentos Envasados.
La representación laboral deja constancia que su consentimiento se refiere únicamente a lo establecido en esta acta; exige además el cumplimiento atinente a la evaluación de tareas y las disposiciones generales y los convenios colectivos que estuvieren vigentes. Asimismo deja constancia que la presente Acta y el incremento de los salarios referidos a este laudo no debe ser el propulsor de reducción de personal en las diferentes fuentes de trabajo en este sector.
Para confirmar el acuerdo la delegación laboral acepta la propuesta mencionada en las cláusulas I y II. Para constancia de lo actuado, previa lectura de ésta, los comparecientes así lo otorgan y firman.
Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Grupo 21 Industria del Dulce, que se indican seguidamente con vigencia desde el 1º de junio de 1985, hasta el 30 de setiembre de 1985.

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de junio de 1985 sesionó el Grupo de Industrias del Dulce Nº 21, estando presentes, delegados del Poder Ejecutivo: Sra. Mireya Marghieri, Señorita Lilián Ruiz y Sr. Alfondo Vivo; delegados empresariales: Sres. Nelson Penino y como suplente Sr. Alberto Freyre, en virtud de no poder comparecer el delegado titular, Sr. Carlos Savio, por encontrarse fuera del país, delegados obreros, Sres. Daniel Campiglia y Hugo De los Santos. suplentes: Sres. Daniel Carabajal y Carlos Arambúru. **La parte empresarial presenta la siguiente** propuesta:

I) Un aumento salarial del 24% (veinticuatro por ciento) sobre los salarios que actualmente están pagando las empresas del sector.

II) No obstante lo expresado en el numeral precedente los salarios mínimos a abonar por dichas empresas, no serán inferiores a lo establecido en la siguiente escala:

Personal de Ventas:	Cat I	11.000
	Cat II	12.311
	Cat III	13.861
	Cat IV	15.311
	Cat V	16.307
	Cat VI	16.979
	Cat VIII	17.538
		N$
Personal de Administración:	Cat I	8.500
	Cat II	9.666
	Cat III	10.942
	Cat IV	12.450
	Cat V	14.070
	Cat VI	15.897
	Cat VII	18.000
		N$
Personal de Fábrica:	Cat I	9.100
	Cat II	9.555
	Cat III	10.033
	Cat IV	10.534
	Cat V	11.061
	Cat VI	11.614
	Cat VII	12.427
	Cat VIII	13.297
	Cat IX	14.228
	Cat X	15.224
	Cat XI	16.289
	Cat XII	17.430

Las categorías establecidas en la evaluación de tareas para el personal de administración, técnico y obrero de supervisión y ventas de la Industria del Dulce y Alimentos Envasados. Resolución ordinaria Nº 510 de COPRIN de 16 de enero de 1975, Diario Oficial del 4 de febrero de 1975 se mantienen vigentes.

III) No están comprendidas en lo dispuesto por el presente decreto las remuneraciones del personal de Supervisión y categorías VIII, IX y X del Personal Administrativo.

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1.985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente laudo y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

12

Decreto 281/985. — Se incrementan los salarios de todos los trabajadores con excepción del personal de dirección, del Grupo "Industria del Cuero y Afines, Subgrupo A que comprenden las actividades que se determinan.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 4 de julio de 1985.

Visto: el decreto 178/985 de fecha 10 de mayo de 1985 por el que se instituyeron los Consejos de Salarios para los diversos grupos de actividades.

Resultando: I) Que por decretos de fecha 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985 fueron integradas las delegaciones de los sectores de empleados y empleadores y designados los representantes del Poder Ejecutivo;

II) Que en las actuaciones cumplidas en los Consejos de Salarios correspondientes al Grupo 17, Industria del Cuero y Afines, Subgrupo A no se ha logrado acuerdo.

Considerando: I) Que habiéndose logrado acuerdos por parte de diversos sectores de actividades, se entiende oportuno fijar administrativamente los niveles salariales mínimos para aquellos que no lo han alcanzado;

II) Que de tal forma se procura mantener un equilibrio en las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada y al mismo tiempo uniformizar los períodos de vigencia de los salarios mínimos.

Atento: a lo dispuesto en el decreto-ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y el decreto regalemtario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Increméntase con carácter nacional a partir del 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985 los salarios de todos los trabajadores con excepción del personal de dirección del Grupo 17, Industria del Cuero y Afines, Subgrupo A que comprende las siguientes actividades: Fábricas de calzado, talleres de zapatería de medida, fábricas de alpargatas, zapatillas y zuecos (excepto las que fabrican exclusivamente alpargatas incluidas en el Grupo 11), talleres de compostura de calzado, talleres de aparado de calzado, y aparado de calzado a domicilio, establecimientos que fabrican calzado cualquiera que sea la materia que se utiliza excepto las comprendidas expresamente en otros gurpos, fábricas de carteras, valijas, correas, cinturones, pelotas de fútbol, fábricas de guantes no incluidos en otros grupos, talabarterías, fábricas de artículos de cuero de viaje o de mano, en un 27% (22% por inflación y 5% por recuperación del salario real), sobre los salarios percibidos al 1º de marzo de 1985.

Art. 2º Fíjase un salario mínimo de N$ 8.500. mensuales o N$ 42.50 la hora, y para menores de 18 años, un salario mínimo de N$ 6.375. mensuales o N$ 31.88 la hora.

Art. 3º Establécese que el traslado a precios de los aumentos salariales, determinados por el presente decreto, en ningún caso podrá ser mayor a los que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985 en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. —**SANGUINETTI.** —HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

13

Decreto 293/985.— Se incrementan las retribuciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo "Comercio", Subgrupo Artículos para el Hogar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios, correspondiente al Grupo I, Comercio, Sub Grupo Artículos para el hogar se logró el acuerdo suscrito en acta del 28 de junio de 1985.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Increméntase con carácter nacional las siguientes retribuciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo 1, Comercio, Sub Grupo Artículos para el hogar, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

a) hasta los salarios de N$ 10.000.00- en un 30%.
b) entre N$ 10.001.00 y N$ 15.000.00- en un 25%.
c) entre N$ 15.001.00 y N$ 20.000.00- en un 22,5%.
d) superiores a N$ 20.000.00- en un 20%.

Se deberá tener en cuenta para su aplicación, la suma de los incrementos de cada tramo calculados individualmente.

Los incrementos voluntarios que las empresas hubieran otorgado a sus trabajadores con posterioridad al 1º de marzo de 1985, o que hubieran convenido con los mismos, podrán ser descontados de los ajustes establecidos por este decreto, sólo cuando las partes así lo hubieran establecido.

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

14

Decreto 294/985.— Se incrementan los salarios para los trabajadores del Grupo "Comercio Minorista de la Alimentación", Subgrupo Almacenes en Cadena.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios, correspondiente al Grupo Nº 2, Comercio, Minorista de la Alimentación, Sub Grupo Almacenes en Cadena, se logró acuerdo el que fue suscrito en acta de 21 de junio de 1985.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Increméntase en los siguientes porcentajes los salarios para los trabajadores del Grupo 2, Comercio Minorista de la Alimentación, Sub Grupo Almacenes en Cadena, con carácter nacional, con vigencia desde el 1ro. de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985;

Los salarios de hasta N$ 10.000 mensuales percibirán un aumento del 18%.
Los de N$ 10.001 hasta N$ 20.000 mensuales percibirán el 15%.
Los de N$ 20.001 en adelante mensuales percibirán el 12%.
Los niveles salariales anteriormente enunciados se refieren a trabajadores mensuales y jornaleros, calculando el ingreso mensual de éstos últimos, por la resultante de multiplicar su jornal diario por 25 jornadas.
Los porcentajes precedentemente establecidos se aplicarán sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 1985, en los que se encuentran incluídos el aumento a cuenta otorgado el 1ro. de abril de 1985, el que se considerará definitivo a partir del 1ro. de junio de 1985.
En los casos en que por aplicación de los porcentajes antes indicados, los salarios respectivos no alcancen los mínimos salariales que se establecen en el artículo 2, se aumentarán hasta el equivalente a los mínimos que en cada caso correspondan.

Art. 2º Fíjanse los siguiente salarios mínimos para los trabajadores referidos en el artículo 1º, a nivel nacional, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985.

a) Peones y/o ayudantes de sucursal.
Durante un período de prueba de 100 jornadas de trabajo: N$ 340 por jornal de 100 jornadas en adelante N$ 360 c/u o N$ 9.000 mensuales.
b) Peones en general.
Durante un período de prueba de 100 jornadas de trabajo: N$ 360 por jornal de 100 jornadas en adelante N$ 380 c/u o N$ 9.500 mensuales.
c) Personal administrativo.
Durante un período de prueba de 3 meses: N$ 9.500 mensuales.
Después de los tres meses: N$ 10.000 mensuales.
d) Menores de 18 años.
Durante un período de prueba de 100 jornadas de trabajo jornal

diario N$ 288. De 100 jornadas en adelante jornal diario N$ 304 c/u o N$ 7.600 mensuales.
Todos los salarios se establecen tomando en consideración jornadas de 8 horas.

Art. 3º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1ro. de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.—** HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

15

Decreto 203/985.— Se fija el precio de las Guías de Propiedad y Tránsito y Quintuplicado de las mismas de la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales, a fin de que se proceda a un aumento en el precio de las Guías de Propiedad y Tránsito y Quintuplicado de las mismas.

Resultando: I) el artículo 216 del decreto-ley 14.252, de 22 de agosto de 1974, establece que el Poder Ejecutivo fijará el valor de las Guías de Propiedad y Tránsito a que se refieren los artículos 9º y siguientes del decreto-ley 14.165, de 7 de marzo de 1974, a propuesta de la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales, en el mes de julio de cada año;

II) Por decreto 232/984, de 8 de junio de 1984, se fijó en N$ 18.00 el precio de las Guías de Propiedad y Tránsito a que se refieren los artículos 9 y siguientes del decreto-ley 14.165, de 7 de marzo de 1974 y en N$ 8.00 el precio de los Quintuplicados de la Guías de Propiedad y Tránsito, para ganado vacuno y ovino y para cueros y lanas, a que se refiere el artículo 1º del decreto 382/974, de 28 de junio de 1978;

III) En la gestión de referencia, la mencionada Dirección Nacional teniendo en cuenta el incremento experimentado en el índice del costo de vida, solicita se fije en N$ 25.00 el precio de las Guías de Propiedad y Tránsito y en N$ 11.00 el precio de los Quintuplicados de las Guías de Propiedad y Tránsito, para ganado vacuno y ovino y para cueros y lanas.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expresado, proveer en la forma aconsejada por la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 216 del decreto-ley 14.152, de 22 de agosto de 1974 y el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1968, por el decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en N$ 25.00 (son nuevos pesos veinticinco) el precio de las Guías de Propiedad y Tránsito a que se refieren los artículos 9º y siguientes del decreto-ley 14.165, de 7 de marzo de 1974.

Art. 2º Fíjase en N$ 11.00 (son nuevos pesos once) el precio de los Quintuplicados de las Guías de Propiedad y Tránsito para ganado vacuno y ovino y para cueros y lanas, a que se refiere el artículo 1º del decreto 382/978, de 28 de junio de 1978.

Art. 3º Derógase el decreto 232/984, de 8 de junio de 1984.

Art. 4º Este decreto entrará a regir a partir del 1º de julio de 1985.

Art. 5º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.—** ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

16

Decreto 205/985.— Se exceptúa de la limitación establecida por el decreto-ley Nº 7 a las remuneraciones y a los sueldos extraordinarios que perciben los Pilotos de la Dirección Servicio Aéreo y los funcionarios de los Servicios Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal respectivamente.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: el artículo 105 del decreto-ley Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983.

Resultando: I) El referido artículo establece que la retribución por todo concepto, cualquiera sea su financiación -con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario- de los funcionarios públicos de los Incisos 1 al 26, no podrá superar el noventa por ciento de la retribución del Sub-jerarca de la respectiva unidad ejecutora o Jerarca en caso de que no existiere aquel;

II) La misma norma exceptúa de la limitación precedentemente expuesta aquellas situaciones que autorice el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas por razones debidamente fundadas;

III) El artículo 2º del decreto de 30 de mayo de 1963, que modifica el régimen de categorías para contrataciones de pilotos profesionales, mecánicos, ayudantes de mecánicos y personal especializado del Servicio Aéreo, dispone el pago a los pilotos profesionales de una retribución adicional al sueldo, por hectárea fumigada, con cargo a los recursos especiales que se destinen al combatimiento de las plagas agrícolas;

IV) A su vez, el decreto 351/978, de fecha 22 de junio de 1978, reglamenta la prestación de servicios de contralor fitosanitario de importación y exportación;

V) La Dirección General de Servicios Agronómicos solicita se exceptúe de la aplicación del artículo 105 del decreto-ley Nº 7, de 23 de diciembre de 1983 a las remuneraciones que perciban los Pilotos de la Dirección Servicio Aéreo, por concepto de sueldo y porcentaje por hectárea trabajada y a los sueldos extraordinarios que perciben los funcionarios de los Servicios Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal;

VI) La actividad, tanto de los pilotos profesionales como de los funcionarios de los Servicios Fitosanitarios, excede las jornadas laborales normales, con especial acentuación en períodos de zafra en el caso de los primeros.

Considerando: I) Resulta de interés nacional mantener las condiciones de labor de tales funcionarios, para no entorpecer el normal funcionamiento de los servicios a su cargo;

II) Tanto la tarea de fumigación como el control fitosanitario debe realizarse sin excepción alguna y el personal destinado a dichas tareas resulta insuficiente para cubrir los turnos de trabajo que exceda los horarios normales de labor;

III) La prestación de las tareas extaordinarias de los funcionarios aludidos, se efectúa a solicitud de firmas interesadas y a su costo, sin que ello implique gastos para el erario público;

IV) La situación precedentemente reseñada en lo que se refiere a los funcionarios afectados a dichas tareas conlleva a que en distintas ocasiones las retribuciones percibidas por estos sean susceptibles de superar los topes establecidos por el artículo 105 del decreto-ley Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983;

V) En este orden de ideas, resulta conveniente exceptuar las situaciones pre-aludidas del régimen general, a través del mecanismo de excepción indicado en el propio decreto-ley;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 105 del decreto-ley Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, y los decretos de fecha 30 de mayo de 1963, y 351/978, de 22 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exceptúase de la limitación establecida en el inciso 1º del artículo 105 del decreto-ley 7, de 23 de diciembre de 1983 a las remuneraciones que perciben los Pilotos de la Dirección Servicio Aéreo por concepto de sueldo y porcentaje por hectárea trabajada y a los sueldos extraordinarios que perciben los funcionarios de los Servicios Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal.

Art. 2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

17

Decreto 211/985. — Se fija el canon de riego para el Sistema de Riego Aguas Blancas ubicado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de mayo de 1985.

Visto: la gestión formulada por la División Uso y Manejo del Agua de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por el decreto 434/983, de fecha 4 de noviembre de 1983, se fijó el canon de riego para el Sistema de Riego de Aguas Blancas, ubicado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja;

II) Estos antecedentes tratan sobre la actualización de dicho canon, en razón de que el vigente no responde a los gastos que origina el servicio de riego;

III) Se recabó la opinión de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, de la Dirección de Administración Financiera y de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, quienes se expidieron favorablemente.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, proveer en la forma aconsejada por la División Uso y Manejo del Agua en la actualización del canon que propone.

Atento: a lo establecido en el decreto de fecha 6 de julio de 1943 y a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1968, por el decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512, de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el siguiente canon para el período 15 de setiembre de 1984 al 30 de abril de 1985, del Sistema de Riego de Aguas Blancas, ubicado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja, paraje Aguas Blancas, dependiente de la División Uso y Manejo del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca:

Area regable	Canon por Há/año
Hasta 50 Hás.	N$ 787,00
Más de 50 Hás.	N$ 1.050,00

Art. 2º La percepción del canon se realizará a través de la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay ubicada en Solís de Mataojo,

Art. 3º Los regantes deberán abonar el canon en dos cuotas venciendo la primera el 30 de junio de 1985 y la segunda el 31 de julio de 1985.

Art. 4º El incumplimiento de los pagos dentro de los plazos que estipula el artículo anterior, generará los intereses de mora que establece el Código Tributario decreto-ley 14.306, de 29 de setiembre de 1974, artículo 94.

Art. 5º Derógase el decreto 434/983, de fecha 4 de noviembre de 1983.

Art. 6º Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** — ROBERTO VAZQUEZ PLATERO. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

18

Decreto 212/985. — Se incluyen a los productos hortícolas y frutícolas en el régimen de cuenta abierta establecido por la ley 8.935 que crea una zona de vigilancia aduanera.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de mayo de 1985.

Visto: la necesidad de controlar la movilización en la zona aduanera de frontera de los productos hortícolas, frutícolas a fin de establecer un régimen de contralor y de fiscalización que permita asegurar el abastecimiento con artículos nacionales.

Resultando: I) Por el artículo 23 de la ley 8.935, de 5 de enero de 1933, se crea una zona de vigilancia aduanera, estableciendo el control de la movilización de productos dentro de la misma, y se instituye el régimen de la cuenta abierta;

II) Por decreto 122/979, de 21 de febrero de 1979, se dispuso que los productores hortícolas y frutícolas, cuyos establecimientos se hallan en la zona aduanera de frontera, deben presentar declaración jurada de áreas de siembra y cosecha;

III) La ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947, estableció normas de control respecto de la comercialización y existencia de artículos de primera necesidad, encontrándose entre éstos los productos hortícolas y frutícolas:

Considerando: I) Conveniente establecer medidas de control sobre la movilización de productos hortícolas y frutícolas a través de la zona de frontera aduanera delimitada por el decreto 763/971, de 23 de noviembre de 1971, con la finalidad de proteger la comercialización de producción nacional similar;

II) Necesario que los controles sean ejercidos a través del régimen dispuesto por la ley 8.935, de 5 de enero de 1933, con la finalidad de asegurar la circulación de los productos hortícolas y frutícolas en la zona aduanera de frontera con la respectiva guía de removido;

III) La competencia atribuida a la Dirección de Agronomías Regionales por el decreto de 25 de febrero de 1947.

Atento: a lo dispuesto en la ley 8.935, de 5 de enero de 1933, artículo 23 y siguientes, a lo previsto en la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y a lo preceptuado en la ley 3.921, de 20 de octubre de 1911,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en el régimen de cuenta abierta establecido por la ley 8.935, de 5 de enero de 1933, a los productos hortícolas y frutícolas.

Art. 2º La zona aduanera de frontera extendida a cincuenta (50) kilómetros por el decreto 551/970, de 6 de noviembre de 1970 y delimitada según lo establecido por el decreto 763/971, de 23 de noviembre de 1971, rige también a los efectos de detener todos los productos hortícolas y frutícolas que se hallaren en infracción aduanera.

Art. 3º Los tenedores, a cualquier título, de predios que se encuentran situados total o parcialmente en la zona aduanera de frontera que sean productores hortícolas y frutícolas, deberán presentar, ante el Servicio Agronómico Regional correspondiente, declaración jurada que deberá contener el área de siembra de dichos productos, la estimación de cosecha probable y el volumen de la cosecha efectiva obtenida.

Las oportunidades y condiciones en que deberá realizarse dicha declaración serán establecidas por resolución de la Dirección General de Servicios Agronómicos y se harán públicas a través de la Dirección de Agronomías Regionales.

Art. 4º Los Servicios Agronómicos Regionales remitirán a la Receptoría o Subreceptoría de Aduana, correspondiente, una copia de la declaración jurada de volumen de cosecha, sellada y fechada por aquélla, inmediatamente de haberlo recibido y la otra copia le será entregada al interesado.

Art. 5º A fin de ejercer el control del movimiento de los productos hortícolas y frutícolas en la zona aduanera de frontera las Receptorías y Subreceptorías de Aduana, llevarán una cuenta corriente, en régimen de cuenta abierta por cada productor declarante.

En la misma anotarán todos los movimientos que se produzcan, dentro de la zona aduanera de frontera, por cada productor, de los productos hortícolas y frutícolas, especificando nombre del productor, destino, quilaje, especie y variedad del producto.

Los movimientos efectuados en la cuenta corriente que llevan las Receptorías o Subreceptorías de Aduana, serán remitidas semanalmente por éstas a los Servicios Agronómicos Regionales que correspondieren.

Art. 6º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 8.935, de 5 de enero de 1933, los funcionarios de control aduanero podrán, por motivos fundados, que serán comunicados al Servicio Agronómico Regional correspondiente, solicitar el asesoramiento de éste para que, junto con un técnico del mismo, realice las verificaciones que fueren necesarias.

Art. 7º La movilización de los productos hortícolas y frutícolas de la zona aduanera de frontera, se realizará mediante la presentación ante la Receptoría, Subreceptoría, Comisaría o Subcomisaría correspondiente, de una solicitud de "Removido" (original y copia en papel común) que contenga las siguientes indicaciones: nombre y apellido del remitente; nombre y apellido del destinatario y del conductor (con determinación del vehículo y datos de identificación del mismo); lugar de procedencia de la mercadería (Seccional Policial); localidad a la que va destinada; cantidad, peso y calidad de la mercadería y número de registro en la Aduana donde efectuó la declaración jurada.

La autoridad interviniente, autorizará el original, con validez de tiempo necesario para la llegada a destino de la mercadería y se lo devolverá al interesado. Este documento servirá de guía a los efectos de la presente disposición.

La copia deberá ser remitida a la Receptoría o Subreceptoría donde se realizó el registro.

Art. 8º Para obtener la guía a que refiere el artículo anterior, el productor deberá presentar en la Receptoría o Subreceptoría que correspondiere, la copia sellada de la declaración jurada a que hace referencia el artículo 3º.

Art. 9º La Dirección General de Servicios Agronómicos, a través de la Dirección de Agronomías Regionales, confeccionará los formularios de declaración jurada para ser llenados por los productores hortícolas y frutícolas. Las declaraciones juradas podrán ser verificadas en su exactitud, en las circunstancias y casos que el Servicio Agronómico Regional correspondiente determine, adoptando las medidas que a ese efecto sean necesarias.

Art. 10 La Dirección de Agronomías Regionales, a través de sus Servicios Agronómicos Regionales, establecerá el calendario fechas aproximadas de siembra y cosecha de productos hortícolas frutícolas e indicará las especies y variedades de éstas Asimismo, establecerá cuáles de cada una de éstas integrarán la declaración jurada exigida en el artículo 3º de este decreto, debiendo darla a publicidad debidamente.

Art. 11 Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia del presente decreto, para que todos los productores a los cuales se refiere se ajusten a sus disposiciones.

Art. 12 Cuando se movilice mercadería sin la documentación prevista por el artículo 7º de este decreto, será pasible de las sanciones establecidas por las leyes 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y demás aplicables.

Art. 13 Derógase el decreto 122/979, de 21 de febrero de 1979.

Art. 14 El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 15 Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** — ROBERTO VAZQUEZ PLATERO. — CARLOS MANINI RIOS. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

19

Decreto 22.211.— Se designa Dr. Aníbal Roig la calle conocida como Oficial 1º

Junta Departamental de Montevideo

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de Dr. Aníbal Roig, la calle conocida como Oficial 1º, unidora de las de Rafael y Venecia, entre el Cno. Maldonado y la calle Víctor Manuel, ubicada en el Barrio Jardines del Hipódromo, 16ª. Sección Judicial.

Art. 2º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— **Héctor A. Grauert**, Presidente.— Ana María Di Genio de Carlomagno, Secretaria General.

(RESOLUCION Nº 2.209/85.)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: el decreto 22.211 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 1985 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la resolución 861/985, de 26 de marzo de 1985, se designa Dr. Aníbal Roig la calle conocida como Oficial 1º., ubicada en el Barrio Jardines del Hipódromo, 16ª. Sección Judicial.

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Correos, a la Dirección Nacional de Bomberos, al Departamento Jurídico, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de Comisiones y pase, por su orden al de Entrada, Trámite y Expedición para su desglose e incorporación al Registro correspondiente y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos. — AQUILES R. LANZA, Intendente Municipal.— Diego M. Barañano, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

20

Decreto.— Se prorroga la vigencia del decreto que establece Amnistía Tributaria

Junta Departamental de Florida.

Vistos: múltiples planteamientos realizados por contribuyentes, en el sentido que no tuvieron conocimientos cabal del alcance de la amnistía tributaria decretada por el Gobierno Departamental de Florida.

Considerando: I) Que tales planteamientos provienen de personas afincadas en zonas alejadas de la capital del departamento;

II) Que en tales zonas no es de recibo habitual la prensa escrita de Florida, por lo que puede entenderse que no ha sido suficiente la publicidad de las medidas; y

III) Que debe preservarse la posibilidad igualitaria en los beneficios, máxime cuando se trata de los intereses departamentales y existen claros preceptos constitucionales al respecto,

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase la vigencia del decreto promulgado el 26 de febrero de 1985 (llamado de Amnistía Tributaria), cuyo plazo de sesenta días expiró el pasado 27 de abril de 1985, hasta el 30 de junio de 1985.

Art. 2º Los afiliados a la "Sociedad de Productores de Leche de Florida", la "Asociación Nacional de Productores de Leche" y la "Sociedad de Fomento Rural de Durazno" que no se hubiesen podido acoger a los convenios de pago en cinco cuotas de la Contribución Inmobiliaria Rural 1985 por encontrarse en mora, que regularizaren esa circunstancia, podrán adherir a dichos convenios a condición que paguen al contado las cuotas ya vencidas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Florida, el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— **César Irazoqui Operti**, Presidente.— Jorge Frutos Cosio, Secretario General.

Intendencia Municipal de Florida.

Florida, 23 de mayo de 1985.

El Intendente Municipal de Florida

RESUELVE:

1º Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.— AUGUSTO MONTESDEOCA GALAGORRI.— Intendente Municipal.— Juan Justo Amaro Cedrés, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

21

Decreto.— Se establece con carácter permanente una bonificación sobre los tributos que gravan las transferencias de vehículos.

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo 1º Establécese con carácter permanente, una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) sobre los tributos que gravan las transferencias de cualquier tipo de vehículos.

Art. 2º La disposición del artículo anterior regirá desde el 1º de mayo de 1985.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Florida, el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— César Irazoqui Operti, Presidente.— Jorge Frutos Cosio, Secretario General.

Florida, 22 de mayo de 1985.

El Intendente Municipal de Florida

RESUELVE:

1º Cúmplase, publíquese, registres, etc.— AUGUSTO MONTESDEOCA GALAGORRI, Intendente Municipal.— Juan J. Amaro Cedrés, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

22

Decreto.— Se deroga el artículo 8º del decreto Anexo II a la Ordenanza General de Construcciones

(DECRETO Nº 3.490)

Junta Departamental de Maldonado.

Maldonado, 10 de mayo de 1985.

Visto: lo establecido en el artículo 8º del decreto 3351 (Anexo II a la Ordenanza General de Construcciones), por el que se sustituye el texto del artículo 12, de la Ordenanza Original.

Considerando: I) Que esta sustitución, limita la intervención de la Junta Departamental en materia de excepciones a la Ordenanza, al criterio exclusivo de la Intendencia Municipal, a la que faculta con amplitud indefinida, a decidir las situaciones que se presentan;

Considerando II) Que las facultades de contralor que la Constitución otorga al Legislativo Comunal, no pueden ni deben ser marginadas por un decreto departamental, que desfigura la letra y el espíritu de la ley.

Resultando: que por las razones expuestas, el texto del artículo 12 del decreto 3.289, debe recobrar indefectiblemente su vigencia.

Atento: a lo establecido en el inciso 1º del artículo 273 de la Constitución de la República, e inciso 12 del artículo 19 de la ley 9.515,

La Junta Departamental en Sesión de la fecha

DECRETA:

Artículo 1º Derógase lo dispuesto por el artículo 8º del decreto 3.351, (Anexo II a la Ordenanza General de Construcciones), restableciéndose la vigencia de los párrafos 1º y 2º del artículo 12 a que se refiere el mismo, con igual redacción que la que tenían hasta la fecha de su modificación, por la disposición que se deroga.

Art. 2º Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. **Saúl Miranda**, 1º Vice-Presidente.—Nelson Martínez, Secretario General.

(RESOLUCION 2.553/985)

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 31 de mayo de 1985.

Visto: lo dispuesto por la Junta Departamental, cúmplase el decreto 3490. Publíquese, comuníquese y siga a Dirección de Contralor de Construcciones (Arquitectura) a sus efectos.— BENITO STERN, Intendente Municipal.— José Sciandro Larriera, Secretario General.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21979

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo 8 de mayo de 1985.

Se conceden las siguientes patentes de invención:

Acta 20.976: International Standard Electric Corporation. — Acta 21.002: Pfizer Inc. — Acta 21.620: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag. — Acta 21.632: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag. — Acta 21.639: Dr. Karl Thomae GmbH. — Acta 21.640: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag. — Acta 21.643: Miguel Wiernik. — Acta 21.646: Boheringer Ingelheim. — Acta 21.724: Dr. Karl Thomae Gesellschaft. — Acta 21.740: Hoescht Aktiengesellschaft. — Acta 21.785: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag. — Acta 21.856: Hoechst Aktiengesellschaft. — Acta 21.862: Johnson & Johnson Products Inc. — Acta 21.890: F. Hoffman - La Roche & Co. Ag — Acta 21.945: Ciba - Geigy AG. — Acta 22.009: Dr. Karl Thomae Gesellschaft. — Acta 22.012: Dr. Karl Thomae Gesellschaft. — Acta 22.013: Shell Oil Company.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Se conceden las siguientes patentes de invención:

Acta 20.902: F. Hoffmann - La Roche & Co Ag. — Acta 21.518: Societé Generale des Eaux de Vittel. — Acta 21.524: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag. — Acta 21.581: Instituto de Angeli S.p.A. — Acta 21.596: Takeda Chemical Industries Ltd. — Acta 21.675: Sanofi. — Acta 21.726: Elli Lilly and Company. — Acta 21.763: Boheringer Ingelheim KG. — Acta 21.885: Eli Lilly and Company. — Acta 21.896: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag. — Acta 21.947: E. R. Squibb & Sons Inc. — Acta 21.968: Francisco H. Moya Díaz. — Acta 21.971: The Firstone Tire & Rubber Company. — Acta 21.975: F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.

Montevideo, 14 de mayo de 1985.

Se conceden las siguientes solicitudes de renovación de marcas:

Acta 200.122: Libellachin. — Acta 200.265: Puig. — Acta 200.319: Seral. — Acta 200.332: Gallo. — Acta 200.405: Exxon. — Acta 200.419: Exxon (Etq.). — Acta 200.421: Exxon. — Acta 200.520: Gacela. — Acta 200.526: Fender. — Acta 200.655: Ancla. — Acta 200.656: Aptan. — Acta 200.713: Speed King. — Acta 200.734: Envase. — Acta 200.735: Draganon. — Acta 200.736: Antelor. — Acta 200.737: Matalgon. — Acta 200.745: Enzurlan. — Acta 200.769: Saffan. — Acta 200.771: Dermoxin. — Acta 200.825: Calypso. — Acta 200.859: Vesanoid. — Acta 200.860: volep. — Acta 200.858: Linfrasal. — Acta 200.859: Vasanoid. — Acta 200.860: Sportatop. — Acta 200.861: Rokcillin. — Acta 200.862: Panesia. — Acta 200.865: Forinsyl. — Acta 200.866: Sarenosyl. — Acta 200.867: Larolep. — Acta 200.868: Celerocca. — Acta 200.893: Rollito. — Acta 200.894: Royito. — Acta 200.895: Van Dam. — Acta 200.896: Van Dam. — Acta 200.942: Cosmea. — Acta 200.943: Shield (Etq). — Acta 200.944: Mentadent C. — Acta 200.945: Etiqueta. — Acta 200.946: Sheaffer's. — Acta 200.947: Skrip. — Acta 200.948: Etiqueta. — Acta 201.017: Exito. — Acta 201.075: José Cuervo. — Acta 201.106: Mateus Rose. — Acta 201.107: Mateus. — Acta 201.238: Simanco. — Acta 201.275: Ketonil Roemmers R. — Acta 201.279: Meridian Roemmers R. — Acta 201.298: Rifaclina. — Acta 201.367: Zyosticum. — Acta 201.368: Cobenexol Roche. — Acta 201.369: Linimetil. — Acta 201.370: Limbitrol. — Acta 201.371: Leticial. — Acta 201.372: Angium. — Acta 201.373: Glibix. — Acta 201.389: Modaine. — Acta 201.491: Underwood. — Acta 201.517: Sello Rojo. — Acta 201.563: Citadel. — Acta 201.564: Belvedere. — Acta 201.633: Asfalkote. — Acta 201.634: Pensylvania. — Acta 201.654: Braun. — Acta 201.706: Eradacil. — Acta 201.779: Cerrito. — Acta 201.780: Willard. — Acta 201.798: Berta. — Acta 201.802: Richmond. — Acta 201.807: Viking. — Acta 201.810: Sanidor. — Acta 201.812: Zabala (Etq.). — Acta 201.813: Zabala (Etq.). — Acta 201.814: Zabala (Etq.). — Acta 201.815: Zabala (Etq.). — Acta 201.816: Zabala (Etq.). — Acta 201.826: Sonobor. — Acta 201.827: Alpa. — Acta 201.829: Pants Shop. — Acta 201.835: Marimont. — Acta 201.855: Prepac. — Acta 201.862: Frukito. — Acta 201.867: Sika Flex. — Acta 201.868: Taxi Service Tire. — Acta 201.869: Funsa - Super Tracción. — Acta 201.870: Funsa - Super Transport. — Acta 201.875: Asencio. — 201.892: E.B.E. Dispert. — Acta 201.893: Amipylo. — Acta 201.894: Acetidrona. — Acta 201.898: Energie. — Acta 201.905: Alfa. — Acta 201.908: Daly. — Acta 201.909: Ocean. — Acta 201.923: Consular. — Acta 201.924: Siete Espigas. — Acta 201.925: Mazawattee. — Acta 201.947: Efisal. — Acta 201.948: Dolmenflex. — Acta 201.974: Sperry Univac. — Acta 201.994: Teem (Etq.). — Acta 201.995: T.T.T. Fibratex. — Acta 201.996: Plissefix. — Acta 201.001: Selenia. — Acta 202.003: Favorita. — Acta 202.010: Balalaika. — Acta 202.034: Synfarma. — Acta 202.059: Sol. — Acta 202.060: Marfil. — Acta 202.061: Cristal. — Acta 202.064: Punta del Este. — Acta 202.065: Cristal. — Acta 202.070: Ford. — Acta 202.071: Tonino. — Acta 202.072: Ford (Etq.). — Acta 202.073: Livingstone. — Acta 202.074: Ford (Etq.). — Acta 202.081: Suerdieck. — Acta 202.083: Banderita. — Acta 202.085: Vido. — Acta 202.086: Sanpic. — Acta 202.087: Espadol. — Acta 202.088: Espadol Plus. — Acta 202.090: Terso. — Acta 202.091: Wansor. — Acta 202.092: Relámpago. — Acta 202.097: Lugano. — Acta 202.099: John Player Special. — Acta 202.100: Bovicilina. — Acta 202.101: Nestum. — Acta 202.102: Fornaro. — Acta 202.103: Campomar (Etq.). — Acta 202.111: Santa Lucía. — Acta 202.118: Ola. — Acta 202.119: Nobleza Gaucha. — Acta 202.120: Maitre D'Hotel. — Acta 202.121: Capri. — Acta 202.134: Bailly. — Acta 202.151: Champion. — Acta 202.152: Viplast. — Acta 202.155: E. Sudy. — Acta 202.156: Rex. — Acta 202.167: Mioquifa. — Acta 202.168: I.A.S.A. Instituto Andrómaco S. A. — Acta 202.169: Dermaglos. — Acta 202.173: Beehive. — Acta 202.174: La Colmena. — Acta 202.175: Turkey (Etq.). — Acta 202.176: Luxuria. — Acta 202.177: Omo. — Acta 202.178: Sqezy. — Acta 202.179: Domestos. — Acta 202.180: Stergene. — Acta 202.181: Vinolia. — Acta 202.259: Orfovit. — Acta 202.483: Dolrelax. — Acta 202.560: Roche. — Acta 202.561: Sariplus. — Acta 203.041: Yew.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 23 mayo 1985.

Por atribuciones delegadas se concede el registro de las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 174.004, Dole. — Acta 178.739, Nippondenso. — Acta 178.895, Zoo. — Acta Nº 179.005, Flint Paper. — Acta 179.975, Melo. — Acta 181.071, Tipp-ex. — Acta Nº 181.484, Quenty. — Acta 181.507, "B". — Acta 182.493, Fulvence (Parcial). — Acta 182.540 Vichy. — Acta 182.698 Tortuga (etq.) (Parcial). — Acta 182.731 Noggy. — Acta 182.736, Tesaprint. — Acta 182.811, Leader. — Acta 182.876, Migamas. — Acta 183.217, Coffler. — Acta 183.240, Piruetas. — Acta 183.273, Aguila. — Acta 183.435, Mila Soya. — Acta 183.480, Del Rey. — Acta 183.950, Primolut Nor. — Acta 183.957, Dr. Scholl. — Acta 183.958, Dr. Scholl. — Acta 183.959, Scholl. — Acta 183.960, Scholl. — Acta 184.028, Hyde Park. — Ac-

ta 184.033, Fanafib (Parcial). — Acta número 184.414, Arye. — Acta 184.877, Yus Royal. — Acta 184.930, Sunkist. — Acta Nº 184.932, Sunkist. — Acta 184.946, Tabatip. — Acta 185.019, Respimex. — Acta número 185.025, figura de bolsillo. — Acta Nº 185.108, Cerro Añón. — Acta 185.298, Bullock (parcial). — Acta 185.515, Stenmark (Parcial). — Acta 186.511, Affinity. — Acta 186.513, Actiun. — Acta 186.690, Orlacid. — Acta 186.736, Durlock. — Acta 187.320, etiqueta flecha. — Acta 187.326 Diafana. — Acta 187.332, Tantor. — Acta Nº 187.353, Hanta. — Acta 187.367, Cavatini. — Acta 187.394, Chisi. — Acta 187.404, Tapacarga TL. — Acta 187.422, Audican. — Acta 189.786, Majors (Parcial). — Acta Nº 182.493, Fulvence. — Acta 182.698, Tortuga. — Acta 184.033, Fanafib. — Acta número 185.298, Bullock. — Acta 185.515, Stenmark. — Acta 189.786, Majors.

Por atribuciones delegadas se desestiman las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 127.603, Lee. — Acta 178.867, Sandak. — Acta 180.126, Master-Top. — Acta 180.133, Harley. — Acta 180.160, Toyota. — Acta 181.220, Cefamet. — Acta 181.435, Senchal. — Acta 181.525, Biofarma. — Acta 181.605, Ais Lobloc. — Acta 181.744, Insuvac. — Acta 181.757, Hatari. — Acta número 182.030, Pierbe. — Acta 182.168, Rodeo. — Acta 182.267, Print. — Acta 182.294, Nalixin. — Acta 182.296, Lasimide. — Acta 182.362, Deportpiel. — Acta 182.462, Basa. — Acta 182.513, "K". — Acta 182.556, Landia. — Acta 182.672, Game. — Acta número 182.752, Maldonado. — Acta 183.406, Silences. — Acta 183.466, Teradermo. — Acta 183.474, Guarany. — Acta 183.807, Italianissimo. — Acta 183.845, Compañeras. — Acta 183.852, Natural Collection. — Acta 185.252, As Stick. — Acta 185.735, Gebutox. — Acta 187.564, Dimplex. — Acta Nº 188.047, Psiton. — Acta 189.840, Dual.

Se notifican las siguientes resoluciones:

—Anúlase el registro de la marca "Tondeo" Nº 177.368, concedido por resolución de 19 de enero de 1984.

—Concédese el registro de la marca "Tenormin", Acta 150.531.

—Desestímase la solicitud de anulación del registro de la marca "Gitanes" formulada por La Aurora José Martínez Reina S. A.

—Declárase caducado el registro de la marca "Rexina" Nº 141.772.

—Declárase caducado el registro de la marca "Seudacin" Nº 160.259.

—Téngase por renunciado el registro de la marca "Mary Quant" Nº 153.752, tan solo en lo que se refiere a "vacunas caninas" de la clase 9.

—Declárase caducado el registro de la marca "Lido" Nº 172.137, tan sólo en lo que se refiere a "yoghurt, cuajo líquido y cuajos preparados y leche antifélica", de la clase 9.

—Téngase por renunciado el registro de la marca "Mary Quant" Nº 154.038, tan solo en lo que se refiere a "vacunas caninas" de la clase 9.

—Se tiene por abandonada la gestión en trámite presentada en la marca "Shazan" Nº 168.139.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 14 de mayo de 1985.

Se notifican las siguientes resoluciones

— Revócase la resolución de fecha 4 de diciembre por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Izod" a favor de General Mills Inc., Nº 169.358.

— Anúlase el registro de la marca "Apple" concedido el 8 de enero de 1982 a favor de Danal Ltda., Nº 170.159.

— Revócase resolución de fecha 22 de mayo de 1984 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Airbus" y en su lugar concédese. (Acta 183.470).

— Anúlase el registro de la marca "Etiqueta Chips", concedido el 11 de diciembre de 1970 para distinguir los artículos de la clase 1. Nº 164.666.

— Revócase la resolución de 26 de abril de 1982 que desestimó la solicitud de registro de la marca "Agreal", Acta 165.627, y en su lugar concédese el referido registro.

— Revócase resolución de 18 de junio de 1984 que desestimó la solicitud de registro de la marca "Refres-Ka", Acta 185.858, y en su lugar concédese el referido registro.

— Revócase resolución de 19 de enero de 1984 que concedió la solicitud de registro de la marca "Jesmar", Acta 171.530 (Nº 177.301), y en su lugar desestímase la solicitud de registro referida.

— Anúlase el registro de la marca "Training", Nº 148.532.

— Anúlase el registro de la marca "H & K", Nº 174.906.

Por atribuciones propias se desestiman las siguientes solicitudes de marcas: Acta 5.291: Inversiones Río de la Plata S.R.L. — Acta 174.494: Blue Stratos. — Acta 182.474: Lubrifilm. — Acta 186.528: SM — Acta 189.522: Flash. — Acta 184.691: San Marco.

Por atribuciones delegadas se desestiman las siguientes solicitudes de marcas: 4.624: Descripta y facsimilada. — Acta 170.767: Angel (etiqueta). — Acta 176.470: Duovac. — Acta 177.758: El postre que más viaja. — Acta 178.461: Lyra Cosmea. — Acta 181.078: Frut. — Acta 181.139: Glassy. — Acta 181.329: Cremer. — Acta 182.141: Galakito. — Acta 182.142: Mocca Press. — Acta 182.240: Bonagel. — Acta 182.720: Gamma 16. — Acta 183.403: Bekoto. — Acta 183.486: Aqualux. — Acta 183.726: Loiser Jean. — Acta 184.210: Britigon. — Acta 184.422: Aramo. — Acta 184.909: Sweet Love. — Acta 185.458: Trébol. — Acta 187.214: Tomatina. — Acta 187.511: Galian. — Acta 187.569: Kasumin. — Acta 189.034: México 86. — Acta 189.467: Trix. — Acta 189.092: Lidasec.

Por atribuciones delegadas se concede el registro de las siguientes solicitudes de marcas: Acta 166.152: Urucamping. — Acta 166.450: Wotan. — Acta 178.697: Arexons. — Acta 179.926: Montedipe. — Acta 181.177: Palcolor. — Acta 181.980: Aquatin. — Acta 182.340: Figura de fantasía. — Acta 182.955: Mazalto. — Acta 183.677: Ivette de París. — Acta 183.690: Quenty. — Acta 183.857: Alborada. — Acta 184.135: Toyophone. — Acta 184.352: Vitaxicam. — Acta 184.385: Hemoantín. — Acta 184.392: Super 8. — Acta 184.433: Orsanac. — Acta 184.633: Endoleína. — Acta 184.650: Apres Vous. — Acta 184.688: Lysaplast. — Acta 184.714: Rallys. — Acta 184.727: Novomilk. — Acta 184.730: Swift. — Acta 184.735: Madame de París. — Acta 184.869: Isodec. — Acta 185.170: Herbie. — Acta 185.201: Stash. — Acta 185.337: Samet. — Acta 185.339: Bez. — Acta 185.345: Satín. — Acta 185.453: Dutral. — Acta 185.464: Hilotex. — Acta 185.540: Deporfit. — Acta 185.959: Sintecilina. — Acta 185.969: Insomnium. — Acta 186.541: Chemea. — Acta 186.702: Galateis. — Acta 187.044: Ocean Pacific. — Acta 188.983: Fanacur. — Acta 5.141: Ottonello. — Acta 5.211: Trident.

Acta 5.085: Ta-Triumph Adler. — Acta 168.923: Halson. — Acta 170.423: Bigbol. — Acta 174.746: Lifon. — Acta 176.158: Kop. — Acta 179.817: Descripta y facsimilada (Parcial). — Acta 181.770: Dibujo futurista. — Acta 182.236: XVL. — Acta 183.676: Guy de París. — Acta 183.705: Liprofin. — Acta 183.760: Rollamatic. — Acta 183.835: Doble Globo. — Acta 184.211: Lumen. — Acta 185.312: Chronadren. — Acta 185.330: Agama. — Acta 185.450: Colortwist. — Acta 185.452: Eau Givree. — Acta 185.461: Monte Blanco. — Acta 185.810: Belarom. — Acta 185.837: Variance. — Acta 185.871: Mil Labores Sarpe.

Por atribuciones delegadas se desestiman parcialmente las siguientes solicitudes de marcas: Acta 179.817: Descripta y facsimilada.

Por atribuciones propias se concede el registro de las siguientes solicitudes de marcas: Acta 77.991: Aji-No-Moto. — Acta 184.741: Telerama. — Acta 186.328: Czar. — Acta 188.064: Caddie. — Acta 190.562: Aquí. — Acta 191.100: Cold Point. — Acta 191.111: Sysdyne. — Acta 191.115: Chuker. — Acta 191.119: Quick SS. — Acta 191.125: Remy Martin. — Acta 191.129: P. Pascale. — Acta 191.130: Metalflex. — Acta 191.132: Medea S. A. — Acta 191.134: Coleflux. — Acta 191.135: Endostar. — Acta 191.136: Bentleys. — Acta 191.138: Claude Montana. — Acta 191.140: Dil-Angor. — Acta 191.144: Jhirmack. — Acta 191.145: Trasmotic. — Acta 191.146: La Calesa. — Acta 191.151: Cobe. — Acta 191.166: Biskitts. — Acta 191.193: Nido. — Acta 191.206: Monopril. — Acta 191.273: Primatene. — Acta 191.275: JR. — Acta 191.280: Tricots St Raphael. — Acta 191.281: Visa. — Acta 191.285: Flexiflo. — Acta 191.287: Flexitainer. — Acta N.o 191.291: Montatutto. — Acta 191.294: Diprivan. — Acta 191.301: Repair Zone. — Acta 191.306: Cascosol. — Acta 191.314: Herbaslim. — Acta 191.315: Cyntaor. — Acta 191.324: BB. — Acta 191.330: Mellecente. — Acta 191.331: Renovación. — Acta 191.332: Striamin. — Acta 191.333: Sterylit. — Acta 191.334: Fasinex. — Acta 191.337: Fusapen. — Acta 191.338: Zecchini. — Acta 191.345: Toy. — Acta 191.346: El Rosedal. — Acta 191.347: Pescador. — Acta 191.348: Rugomar. — Acta 191.349: Ambientol. — Acta 191.350: Erbamont. — Acta 191.354: Bravo. — Acta 191.355: H.V.H. — Acta 191.359: Policol. — Acta 191.361: Pindacil. — Acta 191.362: Paridil. — Acta 191.363: Forte Vital de Nuit. — Acta 191.367: Della Rovere. — Acta 191.368: FIFA Copa Mundial de Fútbol México 86. — Acta 191.370: SAS. — Acta 191.373: Neocurtasal. — Acta 191.376: Rip-Off's. — Acta 191.385: Etiqueta. — Acta 191.389: Mediclap. — Acta 191.395: Elasticauch. — Acta 191.397: Susana Bernik. — Acta 191.398: Desktop Generation. — Acta 191.401: José María. — Acta 191.404: Olipay. — Acta 191.405: MV Maple Vila. — Acta 191.410: Monoket. — Acta 191.411: Deponit. — Acta 191.412: Cocolati. — Acta 191.413: AT. — Acta 191.418: Cassesterol. — Acta 191.422: Lurgyl. — Acta 191.423: La Confitera. — Acta 191.432: Nueve o. — Acta 191.442: Equivet. —

Acta 191.453: Riestra 70. — Acta 191.454: Jefru. — Acta 191.456: Primavera. — Acta 191.457: Circus. — Acta 191.458: Wake Up. — Acta 191.459: Dulcima. — Acta 191.460: Dulcíssima. — Acta 191.461: Hermitas. — Acta 191.462: Cremodan. — Acta 191.463: Danica. — Acta 191.468: Roby's. — Acta 191.470: Mitsy. — Acta 191.479: Vicar. — Acta 191.481: Navegantes. — Acta 191.486: Piyin. — Acta 191.489: Postinor. — Acta 191.490: Roja. — Acta 191.497: Dipamuls. — Acta 191.498: Fivisa. — Acta 191.600: Eurosport. — Acta 191.609: Durproxil. — Acta 191.627: Peflacine. — Acta 191.628: Intersweep. — Acta 191.644: Bismarck. — Acta 191.672: Bronitin. — Acta 191.685: Larios. — Acta 191.698: Vicadel. — Acta 191.804: Viceversa. — Acta 191.805: Ultra C. — Acta 191.806: Lisinal. — Acta 191.810: Ultra C-A. — Acta 191.817: Misionera. — Acta 191.818: Slice. — Acta 191.831: Kolatuto. — Acta 191.258: Mouline.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 23 de mayo de 1985.

Se autoriza la inscripción del cambio de nombre de los titulares de las siguietes marcas; Nº 134.090: Lady Mc Gregor. — Nº 134.619: Messire. — Número 134.699: Electrógeno. — Nº 134.831: Eslabón de cadena. — Nº 139.921: Salamander. — Nº 139.922: Morganite. — Nº 139.923: Salamander. — Nº 143.576: Morganite. — Nº 164.736: Echlin. — Número 201.182: Anís del Mono. — Número 201.185: Vicente Bosch.

Se inscribe el cambio de domicilio de los titulares de las siguientes marcas: Nº 134.852: Wynn's. — Nº 134.549: Stetson. — Nº 143.627: Windsor. — Nº 135.001: McGraw Edison. — Nº 165.706: Peer. — Nº 167.378: Peer 100. — Nº 169.111: Windsor.

Se autoriza la inscripción de transferencia de los titulares de las siguientes marcas: Nº 2.106: Novotel. — Nº 2.864: Shakey's. — Nº 4.086: Afrika. — Número 133.719: Andarín. — Nº 134.026: Psico-Soma. — Nº 134.110: Seffin. — Número 134.122: Sositas. — Acta 134.123: Carnaval. — Nº 134.124: Rancherita. — Número 134.125: Mellizas. — Nº 134.334: S Sandoz. — Nº 134.417: Di Carlo. — Número 134.527: Manolo. — Nº 134.640: Underwood. — Nº 134.704: Yaguarao. — Nº 134.851: Vipla. — Nº 134.860: Leucoviox Coro. — Nº 134.887: Pancha. — Número 135.037: Campagnolo. — Nº 135.522: Sunbeam. — Nº 135.523: Sunbeam. — Nº 135.757: Fertene. — Nº 135.826: Corozolidina. — Nº 135.886: Dacocida. — Número 136.749 Mary—Juana. — Nº 139.747: Pantyl. — Nº 140.024: Waterman's. — Nº 142.419: Kickers. — Nº 142.943: Alfol. — Nº 143.103: Elaprim. — Nº 143.750: Picardie. — Nº 145.352: Viox-Coro. — Nº 145.353: Sineidal-Coro. — Nº 145.354: Coro Laboratorios. — Nº 146.176: Antostrope. — Nº 146.912: Doggie-Dolly. — Nº 147.278: Alfonic. — Nº 147.368: Sinclair. — Nº 147.510: Taylor. — Nº 147.764: Robert Lewis. — Nº 148.107: Silvapin. — Nº 148.280: Pinodor. — Nº 148.764: Filtrosol Coro. — Nº 148.851: Glixin Coro. — Nº 149.153: Coffemaster. — Número 149.280: Pinodor. — Nº 148.764: Fil-Mixmaster. — Nº 149.156: Shavemaster. — Nº 149.812: Apiretol Coro. — Número 149.813: Coro—Mil—Coro.

Se autoriza la inscripción de transferencia de los titulares de las siguientes marcas: Nº 149.814: Triple-Viox-Coro. — Nº 150.069: Lucifer. — Nº 150.229: Barcino. — Nº 150.534: Corofodin Coro. — Nº 151.806: Bequisan. — Nº 151.857: Maravilla. — Nº 152.398: Soabar. — Número 152.678: Mod III. — Nº 152.679: Multi-Scan. — Nº 152.680: Micro-Scan. — Nº 153.262: Oster. — Nº 154.039: 4 Ases. — Nº 154.040: Super. — Nº 155.018: Exquisite Form. — Nº 156.397: Brangus. — Nº 156.710: Alfene. — Nº 157.436: Raycine. — Nº 158.175: Hollingsworth. — Número 159.094: Forane. — Nº159.440: Falblema. — Nº 159.042: Emblema — Número 159094: Forane. — Nº 159.440: Falconi. — Nº 161.107: Nadella. — Número 162.312: Arcanco. — Nº 163.448: Bentley. — Nº 164.448: Pana-Vue. — Número 164.449: Pana-Vue. — Nº 164.952: Lomas Verdes. — Nº 165.185: Parachute. —Nº 165.707: Stewart. — Nº 167.455: Conoco. — Nº 167.456: Conoco. — Número 167.457: Conoco. — Nº 167.458: Conoco. — Nº 167.459: Conoco. — Nº 167.460: Conoco. — Nº 167.461: Conoco. — Número 167.462: Conoco. — Nº 167.463: Conoco. — Nº 167.464: Conoco. — Número 167.465: Conoco. — Nº 167.906: Cooper. — Nº 167.907: Cooper. — Número 168.147: Beclomol. — Nº 168.755: Cooper. — Nº 169.089: Osterizer. — Número 169.212: Afrika. — Nº 169.219: Fendazol.

Se autoriza la inscripción de transferencia de los titulares de las siguientes marcas: Nº 169.355: Descripta y facsimilada. — Nº 169.356: Rainha. — Número 169.743: Conoco. — Nº 169.822: Stewart. — Nº 169.871: Mico—Viox. — Número 170.494: Vetamisol. — Nº 170.963: Lido. — Nº 172.101: Conoco. — Número 172.102: Vibroseis. — Nº 173.726: Coro. — Nº 174.732: Campus. — Nº 174.813: Contec. — Nº 174.824: Fagor. — Número 178.904: Giacobbe. — Nº 201.184: Mariano Fortuny.

Por atribuciones propias se concede el registro de las siguientes solicitudes de marcas: Acta 183.326: Betavel. — Acta 185.231: Super 8. — Acta 187.759: Opalina. — Acta 187.891: Cardioquina Icu Vita. — Acta 190.230: Geminovin. — Acta 190.404: Seat Ibiza. — Acta 190.832: Nutreplus. — Acta 190.833: La tierra de la macetita. — Acta 190.997: Barnes Hind. — Acta 191.388: Marella. — Acta 191.445: Panorama.

Se dan por abandonadas las siguientes solicitudes de marcas: Acta 5.297: Lucila & Girasol. — Acta 183.350: Ey. — Acta 187.875: Todatrol.

Se dan por desistidas las siguientes solicitudes de marcas: Acta 186.700: Nidazol. — Acta 189.951: Veracruz. — Acta 184.951: S.A.I.M.A. — Acta 200.555: Neocid. — Acta 184.356: Qualitá.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el día 28 de marzo de 1985.

Montevideo, 28 de marzo de 1985.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

26.769. — Dacarel 20 mg. Comprimidos recubiertos Roemmers, representado en el Uruguay por Lab. Roemmers S. A. y gestionado por la química farmacéutica Grisel Ottonello. — Referencia 12514|83.

26.581. — Upstene (Pharmuka) Comprimidos, representado en el Uruguay por Lab. Rhone Poulenc Pharma Uruguay Sociedad Anónima y gestionado por la químico farmacéutica Olga A. Valenti. — Referencia 2691|84.

26.773. — Pipram 400, Comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Rhone Poulenc Pharma Uruguay Sociedad Anónima y gestionado por la químico farmacéutica Olga A. Valenti.— Referencia 10.879|84.

26.804. — Comitoina Comprimidos, representado en el Uruguay por Lab. Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. — Referencia 17048|84.

26.793. — Drylina Forte, Jarabe, representado en el Uruguay por Lab. Bago Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Osmar J. J. Zenga. — Ref. 7286|84.

26.712. — Secalbum en polvo, representado en el Uruguay por Lab. Fadilan y gestionado por la químico farmacéutica Ita B. Ginsberg. — Ref. 292|84.

26.687. — Vital Infantil Kasdorf en polvo, representado en el Uruguay por Lab. Fadilan S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Ita B. Ginsberg— Ref. 291|84.

26.664. — Adipofren Crema Pharma Investi, representado en el Uruguay por Lab. Roemmers S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello de Guisande. — Ref. 11971|82.

26.683. — Amoxidal Respiratorio 250 miligramos, Suspensión Pediátrica, representado en el Uruguay por Lab. Roemmers S. A. y gestionado por la química farmacéutica Grisel Ottonello de Guisande. — Ref. 2522|83.

4.674. — Mary Kay Maquillaje para pestañas (2 tonos), representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8589|84.

4.670. — Mary Kay Colonia con atomizador Algelfire, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8587|84.

4.667. — Mary Kay Loción para el cuerpo, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8583|84.

4.672. — Mary Kay Delineador para ojos, representado en el Uruguay por Laboratorio Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8588|84.

2.615. — Nuevo Jabón Nivea. — Representado en el Uruguay por Lab. Sagrin S. A. y gestionado por la química farmacéutica María Miquelarena. — Referencia 8.559|82.

26.799. — Pragmate, Gotas Armstrong, representado en el Uruguay por Laboratorio Armstrong S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello de Guisande. — Ref. 10.792|82.

26.786. — Pragmaten 350 mgs. Cápsulas Armstrong, representado en el Uruguay por Lab. Armstrong S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello de Guisande. — Ref. 10795|82.

26.578. — Taural Inyectable Roemmers, representado en el Uruguay por Laboratorio Roemmers S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello de Guisande. — Ref. 6408|83.

26.783. — Pragmaten 250, Cápsulas Armstrong, representado en el Uruguay por Lab. Armstrong S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Grisel Ottonello de Guisande. — Ref. 10791|82.

26.572. — Liopect 400 comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Bios S. A. y gestionado por el quí-

mico farmacéutico Enrique J. Cairoli. — Referencia 4323|84.

26.574. — Liopect, Jarabe, representado en el Uruguay por Lab. Bios S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Enrique J. Cairoli. — Referencia 4324|84.

4.669. — Mary Kay Crema para manos, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8584|84.

4.671. — Mary Kay Colonia con Atomizador Facets, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8586|84.

4.668. — Mary Kay Emulsión Protectora con filtro solar, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8585|84.

4.673. — Mary Kay Base de maquillaje Fórmula Nº 2 representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8591|84.

4.660. — Mary Kay Loción Refrescante Fórmula Nº 1, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8596|84.

4.662. — Mary Kay Crema de Noche Fórmula Nº 1, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref. 8594|84.

4.661. — Mary Kay Loción Refrescante Fórmula Nº 2, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref 8595|84.

26.569. — Alidase, Comprimidos; representado en el Uruguay por Laboratorio Daher S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Evangelina Calvermater de Miralles. — Ref.: 17452/82.

4.659. — Mary Kay, Mascarilla Facial Fórmula Nº 2; representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8597/84.

4.658. — Mary Kay, Mascarilla Facial Fórmula Nº 1; representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8598/84.

4.655. — Mary Kay, Crema Limpiadora Fórmula Nº 1; representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos Nº 1 y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8599/84.

4.664. — Mary Kay, Emulsion Humectante; representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8592/84.

4.656. — Mary Kay, Crema Limpiadora Fórmula Nº 2; representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8601/84.

4.665. — Mary Kay, Base de Maquillaje Fórmula Nº 1 (10 tonos); representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8590/84.

4.663. — Mary Kay, Crema de Noche Fórmula Nº 2; representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Peregalli. — Referencia: 8593/84.

26.680. — Rythmodan Retard, Comprimidos Enrobados; representado en el Uruguay por Lab. Roussel Labur S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon. — Referencia: 10019/83.

24.188. — Calcitonina Sandoz, Ampollas; representado en el Uruguay por Lab. Sandoz S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Nelson A. Gargiulo. — Referencia: 16993/84.

26.570. — Liopect 200, Comprimidos; representado en el Uruguay por Lab. Bios S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Enrique J. Cairoli. — Referencia: 4322/84.

26.807. — Raticina 150 mg., Comprimidos; representado en el Uruguay por Lab. Daher S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Evangelina Calvermater de Miralles. — Ref.: 7078/83.

26.549. — Bronq C, Comprimidos; representado en el Uruguay por Laborat. Daher S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Evangelina Calvermater de Miralles. — Referencia: 7080/83.

26.526. — Bronq C, Jarabe; representado en el Uruguay por Lab. Daher S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Evangelina Calvermater de Miralles. — Referencia: 7076/83.

26.604. — Vagran, Suspensión; representado en el Uruguay por Lab. Daher S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Evangelina Calvermater de Miralles. — Referencia: 18609/83.

4.612. — Lancome, Creme Progrese Pour Le Cou; representado en el Uruguay por Lab. Cosmex S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Cóccaro de Román. — Referencia: 16005/83.

4.483. — Lancome Progres Pour Le Corps, Emulsion Hydratante Pour Le Corps; representado en el Uruguay por Lab. Cosmex S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Venus Cóccaro de Román. — Referencia: 15075/82.

24.150. — Biophenicol Parenteral pasará a denominarse Austrofen; representado en el Uruguay por Lab. Sandoz S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Nelson A. Gargiulo. — Referencia: 501/85.

21.871. — Bicarbonato de Sodio 7 % Herix; representado en el Uruguay por Lab. Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Referencia: 9173/82.

21.865. — Solución de Bicarbonato de Sodio 5 % Herix; representado en el Uruguay por Lab. Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Referencia: 2150/82.

26.654. — Gentamicina S., Inyectable 40 mg./2 cc Base Herix; representado en el Uruguay por Lab. Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Referencia: 7610/84.

26.703. — Alyrane, Solución; representado en el Uruguay por Conex S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Ana Zaborko. — Referencia: 9540/84.

26.718. — Carbamazepina Athena, Comprimidos; representado en el Uruguay por Athena S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Gisela M. Cha. — Referencia: 7805/84.

26.487. — Nadex 300 mg., Cápsulas; representado en el Uruguay por Lab. Ciba Geigy Uruguay S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar J. J. Zenga. — Referencia: 11400/81.

26.550. — Slow Apresolina 50 mg., Grageas; representado en el Uruguay por Lab. Ciba Geigy Uruguay S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Osmar J. J. Zenga. — Referencia: 11399/81.

26.652. — Solución Molar de Bicarbonato de Sodio Galia; representado en el Uruguay por Lab. Herix S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Ref.: 7444/81.

3.762. — Shampoo Día por Medio; representado en el Uruguay por Lab. Curtis S.R.L. y gestionado por el Químico Farmacéutico Mauricio Ostrousky. — Referencia: 11464/80.

25.477. — Faradil Comprimidos, representado en el Uruguay por Spefar y gestionada por la Quím. Farm. Grisel Ottonello. — Ref.: 15.033|84.

26.475. — Nitroderm Tts 10, representado en el Uruguay por Ciba-Geigy S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref.: 9.920|82.

192 D. T. — Jeringa descartable, representado en el Uruguay por Herix y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.050|84.

182 D. T. — Agujas P|inyectables, representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.052|84.

24.125. — Gentamicina Herix Gel, representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.054|84.

184 D. T. — Agujas P|sustura recta, representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.051|84.

185 D. T. Aguja P|sutura Curva, representado en el Uruguay por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.044|84.

187 D. T. — Hoja de bisturí, representado en el Uruguay por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.045|84.

188 D. T. — Scalp vein set, representado en el Uruguay por Herix y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.046|84.

189 D. T. — Válvulas de 3 vías, representado en el Uruguay por Herix y gestionado en el Uruguay por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.047|84.

190 D. T. — Bolsa P|colostomía, representado en el Uruguay por Herix y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.048|84.

191 D. T. — Sonda Foley esteril, representado en el Uruguay por Herix y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.049|84.

186 D. T. — Pinza P|cordón umbilical, representado en el Uruguay por Herix y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 12.043|84.

26.659. — Gentamicina S Iny. 80 mg., representado en el Uruguay por Herix y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 7.611|84.

26.661. — Dextrosa 5 o|o en Sol. fisiológica, representado en el Uruguay por Roux Ocefa y gestionado por el Quím) Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 2.023|83.

21.773. — Solución de Dextrosa al 30 o|o, representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 7.442|81.

22.856. — Solución de bicarbonato de sodio, representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 1.789|82.

La Secretaría.



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXXIX Número 21979

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 89



ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artístico
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL DOMINGO CESTAU RODRIGUEZ (Ficha F. 194|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10875 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO EUSEBIO DIEZ MARTIGNONI (Ficha F. 203|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10671 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA MUIÑO POSE DE COLLAZO (Ficha D. 149|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 5 de julio de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 10823 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO DOPESO GOMEZ de CESTAU (Ficha: D. 214|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones en estos autos. — Montevideo, 26 de junio de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10754 Jul.8-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIOS de BARBOZA - Sucesión (Ficha F. 224|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación correspondiente. — Montevideo. 5 de julio de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640,00 10|pub. 10889 Jul.11-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE TERCEIRO (Ficha S. 193|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 10822 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMA PANIZA o PANIZZA de CABRIOTTO (Ficha S. 135|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10800 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO SESPEDES (Ficha S. 192|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de julio de 1985. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 10936 Jul.15-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAÑA (Ficha S. 190|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10963 Jul.15-v.jul.27.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BRUFAU y de JOSEFA GUTIERREZ de BRUFAU (Ficha B. 96|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de junio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 10890 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BERMUDEZ OLIVERA (Ficha B. 97|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de junio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 10891 Jul.11-v.jul.25.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de INES INOCENCIA FLEITAS ARAUJO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 10838 Jul.10-v.jul.24.

4 - Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Santa Lucía (Emplazamiento)

Juan Olivera Romero, chapa 16978, 4|5|82.
Ventura Francisco Becgochea, chapa 16981, 6 de mayo de 1982.
(Nac. sin vida) Lambach Tambasco, chapa 14.343 25 de mayo de 1971.
(Nac. sin vida) Gómez, chapa 14426, 13|9|971.
(Nac. sin vida) Martínez, chapa 14458, 11|11|971.
Aguiar De León Richard Daniel, chapa 14646, 29 de setiembre de 1972.
(Nac. sin vida) Rey Cabrera, chapa 14695, 26 de diciembre de 1972.
Nac. sin vida) Martínez Gómez, chapa 15.418, 24 de enero de 1976.
Alejandro Manuel Fajián Solari, chapa 14813, 24 de junio de 1973.
Jacinto Ubaldo Espinosa, chapa 14944, 18 de marzo de 1974.
Rafael Valles, chapa 15071, 17 de agosto de 1974.
Richard Fernández, chapa 15120, 29 de octubre de 1974.
Manuel César Sergueiro, chapa 15160, 13 de enero de 1975.
Oscar Lorenzo Ciprini Luzardo, chapa 15221, 22 de abril de 1975.
César Omar Pedraja Colman, chapa 15385, 16 de noviembre de 1975.
(Nac. sin vida) Martínez Gómez, 15418, 24 de enero de 1976.
(Nac. sin vida) Velázquez, chapa 15500, 6 de setiembre de 1976.
(Nac. sin vida) Andueza Quijano, chapa 15625, setiembre de 1976.
(Nac. sin vida) Bayarrés González, chapa 15655 25 de diciembre de 1976.
María del Rosario Trasante Artigas, chapa 15739, 26 de mayo de 1977.
(Nac. sin vida) De León, chapa 15792, 21 de agosto de 1977.
Félix Dumas González Cabrera, chapa 16108, 28 de diciembre de 1978.
(Nac. sin vida) Scaglia Cabrera, chapa 16123, 24 de enero de 1979.
(Nac. sin vida) Maldonado Margieri, chapa 16124, 24 de enero de 1979.
Sofía Soma de Taya, chapa 16352, 5 de diciembre de 1979.
Víctor Ramón Díaz, chapa 16472, 14|6|80.
Pedro Paulino Martínez, chapa 16513, 28|6|80.
Elisa González de Ghan, chapa 16518, 30|7|80.
Domingo Hipólito Bengochea, chapa 16544, 22 de agosto de 1980.
Jorge Gerardo Iglesia, chapa 16566, 14|9|80.
Blanca Maldonado, chapa 16577, 20|9|80.
José María Rey Selgueiro, chapa 16581, 26|9|80.
Diurino Saturnino González, chapa 16599, 22 de octubre de 1980.
Gonzalo Famigia o Farrugia, chapa 16651, 30 de diciembre de 1980.
Selmira Moro de Martínez, chapa 16671, 8|2|981.
Carmen Margarita Lorenzo, chapa 16675, 26|2|81.
Juan Carlos Camacho, chapa 16674, 24|1|81.
Saturnino Filomeno González, chapa 16679, 10 de marzo de 1981.
Félix Fourcade, chapa 16681, 11|3|81.
Juan José Bene, chapa 16696, 27|3|81.
Joaquín Pérez Fuentes, chapa 16700, 30|3|81.
Sabina Yortegui de Martínez, chapa 16705, 5 de abril de 1981.
Saúl Uberfil Pisón González, chapa 16712, 19 de mayo de 1981.
Cándido Marrero, chapa 16755, 14|6|81.
Angela Aguiar Díaz, chapa 16780, 7|7|81.
Fermina Fuentes de Badora, chapa 16792, 26 de julio de 1981.
María Esther Maya, chapa 16797, 30|7|81.
Rufino Hernández, chapa 16802, 6|8|81.
Luis Benfin, chapa 16806, 12|8|81.
María Minetti de Hernández, chapa 16807, 25 de agosto de 1981.
Salvador Cándido Miró, chapa 16822, 2|9|81.
Ramón Jacinto Pereira, chapa 16832, 26 de setiembre de 1981.
Juan Emiterio Verdier, chapa 16838, 27|9|81.
Ildemaro Angel Martínez, chapa 16846, 10|10|81.
Eleuterio Cirilo Acosta, chapa 16854, 17 de octubre de 1981.
Francisco Brum Torres, chapa 16858, 21|10|81.
Aurora Medina de Hernández, chapa 16869, 31 de octubre de 1981.
Carmen Arlotto de García, chapa 16876, 8 de noviembre de 1981.
Nery Osvaldo Pereyra, chapa 16887, 23|11|81.
Jesús María Báez Mansilla, chapa 16888, 21 de noviembre de 1981.
María Marichal de Santana, chapa 16891, 15 de diciembre de 1981.
Cosme Britos Marrero, chapa 16899, 21|12|81.
Vicenta Gilardi Borra, chapa 16928, 1|2|82.
Angélica Santos de Rivero, chapa 16940, 20|2|82.
Felipe Gutiérrez, chapa 16942, 5|3|82.
José Cesmila Griby, chapa 16956, 1|4|82.
Antonia Erminia Goñez, chapa 16975, 13|4|82.
Bernabé Alonso Suárez, chapa 16972, 28|4|82.
Los interesados deberán presentarse en la Junta Local citada. El no cumplimiento a lo dispuesto por el presente emplazamiento dará lugar a que dichos restos sean trasladados al osario general municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 Ordenanza citada. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
4) (C. C.) 5|pub. 41545 Jul.16-v.jul.23.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, cita y emplaza al funcionario señor Oscar Walter Bazzardi Ruiz, N.U. 466.379, para que concurra a la Asesoría Sumarial, sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534, piso octavo para ser notificado y prestar declaración en el Sumario Nº 439|85 que se le sigue, en un plazo de tres días hábiles a partir de la última publicación en el "Diario Oficial".
Cita: Dra. Gladys Bocchi.
8) (C. C.) 3|pub. 41521 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

EDICTO. — Se emplaza al Jefe de Sector (presupuestado) de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Pablo E. Puppo, a que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o expresar motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Art. 24 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 241|969).
8) (C. C.) 3|pub. 41517 Jul.15-v.jul.17.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS

Intendencia Municipal de San José, se emplaza al señor Rubén César Alfonzo Bentancor, funcionario de la División Obras Viales, maquinista, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Oficina de Relaciones Públicas.
8) (C. C.) 5|pub. 4149 Jul.11-v.jul.17.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

(OSE)

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 5 de junio de 1985 ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación varias fracciones de terreno necesarias para el Embalse de la Presa "Paso Severino" ubicadas en la 12.a y 5.a Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronadas con los números: 181, 182, 435, 436, 437, 438, 441, 443, 445; 446; 452; 709; 711; 4418; 6117; 6743; 6852; 7895; 8743; 8868; 8869, 8871, 9731, 10165, 13421; propiedad de Suc. Enrique J. García, Nelson Cono Negrín, Suc. Eustaquio Ramón, Suc. de Andrés Larrañaga, Raúl Carballo, Raúl Carballo, Ida Lateulade de Ibeñete, Suc. Enrique J. García, Alberto Ramón, Luis I. Giacosa, Suc. Oscar Martínez, Pascual y Blanca Costa Perdomo, Tambos y Estancias Los Pirineos S. A., Raúl Carballo, Suc. Pedro Roca, Oscar Ramón, Marta Nater y Marta y Alvaro Costa, María E. Galain Costa de Hermida, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Blanca Calvetti de Goñi y J. Calalvetti de Pérez, Julio Nelson Colombo, Vicente Andreoni Bertoni, respectivamente; y que de acuerdo con el Plano Parcelario General Nº 26807, del Ing. Agrim. Germán Dellepiane, Exp. Nº 163085|85.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre los bienes. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Ing. Walter Toledo, Encargado del Despacho Subgerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 41520 Jl.15-v.jl.25.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 72|85), se presentó LILIAN MIRTHA REAL BORRELLI, domiciliada en Zabala 1542 Esc. 18, quien optando al título de Apoderada de Despachante de Aduana, ofrece información de Roberto Ruggero e Ilda Sarraute. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Por decreto 2.274 del 4|7|85 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.
11) N$ 640,00 10|pub. 10935 Jul.15-v.jul.29.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 19|85

Fecha de apertura: 25 julio 1985.
Hora: 17.
Precio del ejemplar N$ 100.
Asunto: Licitación pública Nº 19|85, botas para lluvia y trabajo.

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13 a 18.

La recepción de ofertas se efectuará en la Sección antes mencionada hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 41510 Jl.15-v.jl.17.

M. T. O. P.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983-87

Plan Nacional de Obras Municipales

Administración de las Obras Sanitarias del Estado y Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación pública Internacional Nº 123

Obras: Ampliación de la Red de Distribución de Agua Potable en Tacuarembó - Artigas - Minas - Maldonado - Colonia Nicolich - Villa Benzo - Villa Centenario - Cerro de las Cuentas - Reboledo - Libertad y Trinidad.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750| SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto; el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.

La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275 piso 3 Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15 del día 24 del mes de setiembre de 1985 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15 del día 27 del mes de setiembre de 1985 en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.

La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo 1275 piso 3 —Sección Licitaciones—, Montevideo, pregio pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.

La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.
12) (C.C.) 10|pub. 41518 Jl.15-v.jl.29.

PUBLICAS 1983 - 87

Plan Nacional de Obras Municipales

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

— Unidad Administradora de Proyectos Especiales

— Licitación Pública Internacional Nº 122/84

Obras: Ampliación Redes Alcantarillado en las ciudades de Tacuarembó - Melo - Colonia - Artigas.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471/OC - UR, 472/OC - UR y 750/SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.

La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15.00 del día 17 del mes de setiembre de 1985, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15.00 del día 20 del mes de setiembre de 1985, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el numero de oferentes.

La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.

La aprobación de la oferta adjudicatoria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.
12) (Cta. Cte.) 10/pub. 41450 Jul.8-v.jul.22.

U. T. E.

LICITACION PUBLICA Nº 027|85

Plaza

Objeto: Adquisición de impermeables. — Apertura: 12 de agosto de 1985, hora 16. 19 de agosto de 1985, hora 16 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 750.00.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, octavo piso, ventanilla 824, en el horario de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 12 de julio de 1985. — Sección Compras, Departamento Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 41552 Jul.16-v.jul.23.

FUERZA AEREA URUGUAYA COMANDO GENERAL

Licitación Restringida Nº 135|985
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Restringida para adquirir un motor diesel para un ómnibus Mercedes Benz Modelo 0.140 de fabricación argentina en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición dt los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 21 de agosto de 1985 a la hora 10:00 en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Camino Pedro de Mendoza Nº 5553.

En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del Segundo llamado el mismo día a la hora 10:15 en el local establecido para el Primer Llamado (Aeródromo Militar "Cap. Boiso Lanza", 4 de julio de 1985.
12) (C. C.) 10|pub. 41466 Jul.10-v.jul.24.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 226/85 para la adquisición de 20.000 metros de tela para camisas de faena para el personal de la Armada Nacional.

Los pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, todos los días hábiles.

El valor de los pliegos es de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de las propuestas tenará lugar el día 15 de agosto de 1985 a las 9.00 y 10.00 horas respectivamente, en el mencionado Servicio de Aprovisionamiento.
12) (Cta. Cte.) 5/pub. 41542 Jul.16-v.jul.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION CONTRATACIONES

Departamento I

Licitación Pública Nº 362 — Plaza

Adquisición de hasta 600 toneladas de trigo/pan, grado 2.

Apertura: 29 de julio de 1985.
Primer llamado: hora 9.00.
Segundo llamado: hora 10.00.
Valor del Pliego: N$ 100.00.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este servicio, calle Guaraní 1599, 2º Piso.
12) (Cta. Cte.) 3/pub. 41540 Jul.16-v.jul.19.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

ZUMA SOCIEDAD ANONIMA

(Multiglas)

Enajenación de parte del capital accionario. Acreedores presentarse en Benito Alvarez número 808.
Plazo: 20 días a partir de primera publicación.
13) N$ 800.00 20|pub. 10499 Jul.1º-v.jul.29.

RUBRO 13

LLAMADO A ACREEDORES

Con fecha 10 de febrero de 1983 se ha clausurado la firma INTERMIX S.R.L., con domicilio en Convención 1295, Esc. 404. Montevideo. Acreedores presentarse en dicho domicilio.
13) N$ 800.00 20|pub. 11013 Jul.16-v.ag.13.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de Julio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JORGE MARIO ANADON, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Silva 4439 y ADRIANA ISABEL ROMERO, 16 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro de León 6713.
FIORENTINO APICELLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3054 y CLARA MOLINARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaen 3674.
RUBEN GUSTAVO DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3710 y ENZA MARGARITA LOMONACO, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3290 Apto. 501.
DANIEL DUBCOVSKY, 30 años, soltero, veterinario, oriental, dmiciliado, Izcua Brbat 1181 y AIDA MARTHA RUGNITZ, 27 años, soltera, docente, oriental domiciliada 14 de Julio 1490.
JOSE LUIS ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oritntal, domiciliado Santa Ana 1024 y ADRIANA ALICIA RIVAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 5369.
LEONARDO DONO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lombardía 6298 y MARIELA NOGUEIRAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 6 de Abril 1412.
MARIO HECTOR DELGADO, 31 años, soltero odontólogo, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3155 y ANA MABEL REY, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Luis Alberto de Herrera 4060 Apto. 202.
ALEJANDRO AMBITE, 28 años soltero, carpintero, oriental domiciliado Yí 1263 y SUSANA BEATRIZ GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1823.
CARLOS ALBERTO DA SILVA, 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado Ramón del Valle Inclan 2628 Apto. 2 y PAZ FELICIA FANIS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3838 C Apto. 1.

OFICINA Nº 2

ADOLFO MARIO KIRNOS, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rbla. Mahatma Gandi 485 Apto. 502 y VIVIAN BENMAOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. Mahatma Gandi 485 Apto. 502.
GABRIEL MARCELO ESTEVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarón 1645 Apto 3 y GLORIA ELVIRA BADANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1932 Apto. 4
FERNANDO OMAR ETCHEMENDY, 26 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Juncal Nº 1327 Apto. 303 y DOMINIQUE DARDEL 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 3008.

OFICINA Nº 3

HUGO NESTOR CALVETE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4748 C y JAQUELINE KIZIRIAN, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Casavalle 1748 C.
HECTOR RAMON CEDRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 6 Nº 2172 (Cerro) y MIRNA SANDRA PADRON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo Block H Apto. 002.
MIGUEL ANGEL CHAPARRO, 31 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Chimborazo 3578 y SUSANA BERMUDEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3578.
MARIO NELSON CANTOU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 3652 y MARIA SUSANA CORREA, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Garibaldi 2748 apartamento 504.
CARLOS ALEJANDRO CHACON, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heine 1756 y ADRIANA BERNARDA RIOLFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5190.
LUIS ALBERTO CAMARGO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Veracierto 2439 y ELIZABETH NOEMI SCARPELLI, 22 años soltera empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1945.

OFICINA Nº 4

GERARDO RAUL LAÑA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miraballes número 4486 Apto. b y ANNA CARINA DI NAPOLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 3387 Apto. 401.
CARLOS ROBINSON LOPEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara número 3396 Apto. 2 y SANDRA LORELEY MARTINEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3419 Apto. 2.
ENRIQUE RENE FERNANDEZ, 70 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado 3 de Febrero 4490 y RENEE OTERO, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1011.

OFICINA Nº 5

EMILIO HEBERT IRIGOY, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3939 y JEANNETTE DOBROYAN 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vaz Ferreira 3683.
JORGE LUIS GARCIA, 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lima 1839 Apto. 203 y BLANCA ROSA GARCIA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3021 Apto 11.
DANIEL GUAZU HIRIGOYEN, 26 años, soltero, ayudante ingeniero, oriental, domiciliado Lacio 2732 y LAURA BEATRIZ YELPO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Turubí 353.

OFICINA Nº 6

MARCELLO EDUARDO MASNER, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Coraceros 3461 y VERONICA JOUBANOBA, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Infantes 3557.
ADAN CORALINO MELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo Nº 4059 Apto. 5 y SILVIA ESTELA DE LEON 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Olmedo 4059 Apto. 5.
MIGUEL ANGEL MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias Nº 6025 y MARTA JULIA VIERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2271 Bis Apto. 2.
EDUARDO MIRANDA, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Estibao 1714 Apto. 1 y MABEL LILIAN PUGLIA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2225.
GILBERTO AMARO MENDEZ, 22 años soltero, policía, oriental, domiciliado Tupambaé 4723 Apto. 3 y ALEJANDRA NOEMI RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 número 210 (Los Bulevares).

ROBERTO MIERES, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Porongos 3269 y SONIA ADRIANA DASTOLI, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa número 3220 Apto. 3.

OFICINA Nº 7

WALTER PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1907 y ZULLY MABEL CARNEL 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1392 apartamento 3.
OSCAR DANIEL POZZOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euskal Erría Pasaje 4541 y STELLE MARY SABATEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Rodríguez Larreta 2814.
CARLOS SOLIS PEREIRA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Casavalle 3126 y SUSANA GRACIELA TEXEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle Nº 2665.
ROLANDO CESAR PEREIRA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2204 y ROSARIO IVONNE FOJO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5240.
OSCAR EDUARDO PEREZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré Nº 2873 y MARIA ELENA VANZULI, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2873.

OFICINA Nº 8

CARLOS ALFONSO RIVERO, 40 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Matías Alvarez 3836 Apto. 503 y ANA MARIA RAMOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jose Ellauri 998 Apto. 302.
EDGARDO RONQUI, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Hugo Pratto 2313 y MATILDE CLARA LEITES 24 años, soltera, traductora pública, oriental, domiciliada Canstantt 2994.
HECTOR WALTER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4420 y VILMA LILIAN de los SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 2424 (Cerro).
JUAN JOSE RODRIGUEZ, 24 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1417 Apto. 210 y CRISTINA SANDRA ELIZABETH SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1417 Apto. 210.
ENRIQUE DARDO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, mecánico dental, oriental, domiciliado Cno. Santos 5453 y DELIA LORELEY ANFUSO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Arrieta 3342.
PEDRO FRANCISCO RENTOR, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Alberto de Herrera 1323 Apto. 9 y OLGA CARVEN, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Santos 4466.
DANIEL FRANCISCO ZANGARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 949 y SILVIA MARIELA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Riquet 949.
RICARDO DANIEL ROLLINGER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado setembrino Pereda 3173 y MARIA del LUJAN SALIDO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Setembrino Pereda 3155 Apto. 2 Bis.
WASHINGTON NOEL RAMIREZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 Apto. 102 y PERLA YOLANDA VALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Torre Molinos 6532.

OFICINA Nº 9

CARLOS SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3586 y SANDRA ARACELI ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alsacia 3815.
JUAN FRANCISCO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguatí Nº 1030 y KISTER SOLVEY CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguatí 1030.

OFICINA Nº 10

HECTOR OBENAUER, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 5 número 2186 (Cerro) y YENNY ADRIANA SILVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4678.
JOSE LUIS NOLASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3814 y MARIA ROSA GARCIA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Lutecia 3814.
GABRIEL VICENTE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Central 4440 (Cerro Norte) y ANA ROSA FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fuentes 3261.
DANIEL TERZIAN, 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4316 y SUSANA NAIR TAHMAZIAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4367 Apto. 102.

SERGIO DANIEL VERDERA, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2724 y LAURA RENEE FEUER, 25 años soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1641 Apto. 601.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.19.

Montevideo, 15 de julio de 1985

OFICINA Nº 1

FRANCISCO ALEJANDRO ARCA 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Maturana 881 y CECILIA FERNANDA FIRPO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2068.

MIGUEL ANGEL ARIGON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1607 Apto. 6 y MIRTHA ALICIA LANZANI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibirapitá 2779.

MANUEL FREDDY DELGADO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 909 y SILVIA MONICA BERMUDEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4222.

CARLOS DOTTA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Durazno 1373 Apto. 004 y NELLY ESTHER AMIASSORHO, 25 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 5452 (Bº Artigas).

OFICINA Nº 2

ANIBAL RAMON ESMORIS, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Pedro Trápani 828 y LUISA CARY LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordobés 304.

EWALD KURTZ, 71 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Quichuas 2774 y ANA MARIA PAGNI, 50 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Centenario 3099.

MOISES JAIME BUCHALTER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2551 y AIDA DINA SZAMES, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 2551.

ANGEL DOMINGO BESSIO, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú Nº 974 Apto. 801 y MARIA GEORGINA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 974 Apto. 801.

OFICINA Nº 3

LUIS ENRIQUE CURBELO, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2273 y NORMA BEATRIZ SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1729 Apto. 4 d.

MILTON CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 93 A y MARIA GRACIELA LEPIANE, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Felipe Cardozo número 2615 B.

RICARDO ALBERTO CUSTODIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2586 Apto. 7 y AURORA TERZAGHI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Primicias número 4719 Apto. 2.

MARIO COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3827 y MARIA CRISTINA VENDRAMIN, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa Nº 3248 Apto. 16.

OFICINA Nº 4

OSCAR FUENTES, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 939 Apto. 802 y SYLVIA NELCIS COMAS, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 939 Apto. 802.

MOISES LIEBERMANN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1664 Apto. 602 y ELISA GALIA BLUSTEIN, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1664 Apto. 602.

OSCAR DANIEL FERNANDEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4939 y MARIA ROSA MILLANS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 634 Apto. 3.

MERSIAU FARIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. del Libertador 1641 Apto. 5 y CLAUDIA ELIZABETH REYES 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1621 Apto. 1.

PABLO ANTONIO FRIEDL, 23 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Leyenda Patria Nº 3124, Apto. 804 y MONICA GUERRERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Méjico 6049.

OFICINA Nº 5

ALVARO GIL, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Oliveras 4426 y ALICIA IRIA PERDIGON, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oliveras 4426.

MARIO FEDERICO GIRONA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lima Nº 1404 Apto. 13 y MARGARITA SEQUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1404

MARIO HERMES HORNE, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3028 Apto. 4 y MADELON JANNETH OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2465 Apto. 5.

EDUARDO ESTEBAN GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Progreso Nº 933 y ALINA ARACELI ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 2355.

ARVIM ENRIQUE GUGELMEIER, 35 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 642 Apto. 402 y MARIA MAGDALENA GRAVI, 38 años, divorciada, veterinaria, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 642 Apto. 402.

CARLOS ALBERTO GALEANO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3704 y SANDRA MAGDALENA REY, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 3756.

FERNANDO URUGUAY INDARTE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2767 Apto. 901 y GABRIELA DIAZ ARNESTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. España 2874 Apto. 701.

OFICINA Nº 6

JOSE BALBINO MOMZON, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1838 Apto. 503 y ROSALIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Uruguay Nº 1838 Apto. 503.

RICHARD FRANKLIN MARQUEZ, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1408 y MYRIAM GRACIELA CABRERA 21 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1408.

OFICINA Nº 7

ATILIANO PEDROZO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 6429 y ALBA DOLORES ALMEIDA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia número 6429.

RICARDO ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán número 2512 Apto. 3 y SLIVANA RUTH FELIPPONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2921 Apto. 7.

JAVIER ENRIQUE PRESTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena Nº 2365 y AMPARITO BRENILDA ROSSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Albo 2711.

OFICINA Nº 8

ALCIDES EDGARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3308 Apto. 2 y SILVIA MONICA ROSTKIER 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1058 Apto. 601.

FERNANDO NELSON RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3152 Apto. 901 y PATRICIA ADELAIDA ESpleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega c|n. domiciliada Nueva Palmira 1981.

TANGA, 22 años, soltera, empleada, argentina

JULIO CESAR RUFFA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega Nº 3977 y SANDRA MARIELA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Burgues número 4118.

RICHARD HAMILTON RODRIGUEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Orsini Bertani 5264 y MARISA ELENA ORTIZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5260.

RICARDO BRUNO ZANELLA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado María Orticochea 4286 y MARIA DEL CARMEN DE AVILA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 4351 bis.

FRANCISCO REYES, 32 años, soltero, chapista, español, domiciliado Turín 3474 y NELLY MARIELA BARBITTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4642 bis.

OFICINA Nº 9

GERARDO FRANCISCO SQUILLARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4888 y MARY ISABEL CATALDO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Amiens 5090.

OSVALDO ARIEL SCHMID, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro Nº 3219 Apto. 101 y MARIA TERESA JORGE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3106.

OFICINA Nº 10

CARLOS ALBERTO TORTEROLO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3583 Apto. 6 y LIBIA MARGARITA MOSSI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3853.

HECTOR ESTEBAN TORRES, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar Nº 1268 Apto. 19 y MARIA EULALIA OUTEIRO, liada Alzáibar 1268 Apto. 19.

REGINO FRANCISCO OLIVERA, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Rivera 6376 y MARIA PAULLIER, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2931 Apto. 601.

OMAR ANTONIO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gioia 6481 y MARIA del ROSARIO CAMPORA, 24 años, soltera, estudiante, orintal domiciliada Calle 12 Nº 185 (Casabó).

JUAN ERNESTO NOVO, 28 años, soltero, docente oriental, domiciliado Corona Boreal 3515 y ALICIA GLADYS BUESS, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Villademoros Nº 4646.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU
REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

José María Silva: "Para soñar la tierra" (Canción).

José María Silva y Maorik Techeira: "Canción a nuestros presos" (Canción); "El niño Juan Presidente" (Canción).

Ciriaco Camejo Semperena: "Carolina" (Rock).

Germán Reyna y Roberto Bianco: "Eran los cal).

Germán Reyina y Roberto Blanco: "Eran los rascas" (Tango); "Yotivenco de Cuareim" (Candombe); "Al zurdo Mastra" (Milonga).

José María Carbajal: "Chiquillada" (Album Musical) y "La Flota" (Album Musical).

Luis María González Picanço: "Segundo Album Musical" (Album Musical).

Walter Méndez y Oscar Fernández: "Luces de colores" (Marcha).

Walter Méndez: "Después te diré" (Album Musical).

Humberto Angelelli: "Ven a mi tambor" (Son) y "Abrazado al tamboril" (Candombe).

Humberto Angelelli y Juan Angel Silva: "La esquina y el empedrado" (Milongón).

Walter Méndez y Noris Méndez de Nuttes: "Milongón triste" (Milongón).

Luis Alderotti: "La cantina" (Música para jingle) y "Sol de octubre" (Instrumental).

Edgard Rigaud: "Natalie" (Vals), "Montevideo madrugando" (Candombe), "Elis" (Rock).

Angel S. Rosas y Juan José Canzani: "Noche de tango" (Tango).

Jacques Emirkanian y Sonia Contestábile: "Al Momo del amor" (Candombe), "Medio Mundo" (Candombe).

Sergio Techera: "Olvidar" (Canción), "Qué me importa" (Canción).

Wenceslao Varela y Carlos Tagliabúe: "Mi viejo sable" (Huella).

Eduardo Mateo: "Qué macana" (Canción) y "Bien de bien" (Canción).

Pedro Winston Boerr y Robert Pacheco: "Lamento de amor" (Cumbia).

Jacques Emirkanian y Sonia Contestábile: "Hermandad" (Album Musical).

José Luis Barreto: "José Luis Valcarce" (Seudónimo).

Máximo Carlos Giurovich: "Giurland" (Seudónimo).

Ciriaco Camejo Semperena: "Amor y fuego" (Poesía).

Luis Ernesto Tellechea: "Sueña mujer" (Poema).

Víctor Vidaurrazaga: "Ruido" (Album de Poemas).

José maría Silva: "Murgamérica Volumen 2" (Album de Poemas).

Francisco Alpuin Pittamiglio: "La voz de los silencios" (Album de Poemas).

Dolly Lus Alvarado: "Sombrahiedra" (Album de Poesías), "Los retornos de Eustaquio Rius" (Album de Relatos), "El caminador y sus cuatro muertes" (Album de Relatos).

Ramiro Lacoste: "La barca fantasma" (Radioteatro capítulos del 1 al 3).

Clelia Mendoza Vitale: "El desconocido de cartón" (Novela).

Alberto Paredes: "La plaza en otoño" (Obra Teatral).

Luis Trochón: "Camaralenta" (Música original para la obra teatral de Eduardo Pavlovsky).

Fernando Yáñez: "Procesado 1040" (Música original para la obra teatral de Juan Carlos Patrón).

Ariel Caldarelli y Renzo Menotti: "La granada" (Música original para la obra teatral de R. Walsh).

AGADU, en nombre de su asociado Carlos Alfredo Méndez, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Inclinado en las tardes" y "Para mi corazón", siendo el autor de las letras el señor Pablo Neruda y habiendo sido autorizada su musicalización por el señor Juan José Barbará en nombre de Editorial Lagos, según se desprende de la carta autorización fechada en Buenos Aires el día 26 de noviembre de 1984; de las cuales se declara autor de la música el representado.

Horacio Rubino: "La Celeste" (Libretos para la murga año 1985).

Montevideo, 8 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 4.800,00 10|pub. 10933 Jul.15-v.jul.29.

Eduardo Marrone y Alfredo Etchegaray: "En Punta" (Canción).

Carlos Duarte: "Vendrán los compañeros de mi escuela" (Canción infantil); "El rey de los payasos" (Canción infantil); "Tato el espantajo" (Canción infantil).

Delia Martini de Burza: "Un guante de encaje negro" (Tango); "Pasos en el camino" (Tango).

Hugo Cassarino Pino: "Pan de tango" (Tango).

Américo Mangino: "Meneco" (Tango).

Gladys González: "No me escribas más" (Tango).

César Vallejo: "Así es mi tierra oriental" (Zamba - canción).

Luis Ernesto Tellechea: "Qué más quieres" (Canción); "Oh mujer amada mía" (Canción).

Alberto Britos: "Songoro consongo" (Son).

Hugo A. Balle, Anahí Murillo y Nicolás Romanelli: "Alondra" (Canción).

Francisco Di Lascio: "Viva la I.A.S.A." (Himno).

Lucio Muniz: "Del vivir" (Canción); "Canción breve" (Canción); "La magnolia del Maciel" (Canción).

Luis M. González: "Tercer Album Musical" (Album Musical).

Enrique Tellería y Juan Alberto Parroca. "Bahian Combo" (Album Musical).

Jorge Lazaroff: "Común aroma del lugar" (Canción).

Leo Masliah: "Pakistán" (Album Musical).

Walter Bonfiglio: "A don Rolando" (Album Musical).

Germán Tecka: "Un por qué" (Album Musical).

Juan Carlos Acosta Gutiérrez: "Carozo" (Seudónimo).

María del Carmen Ferrer: "Artículos y poesías" (Album de poesías y artículos).

Lidia Sandman: "Poesía verdad" (Album de poemas).

Dante Maggi: "Por siempre Medio Mundo" (Poema).

Héctor A. Martínez: "Soy tango" (Poema).

Luis Charamelo: "Sebastián Mosca el Pez" (Música original para la obra de teatro de Jacques Boudet).

Jorge Lazaroff: "Dos" (Obra).

Jorge Lazaroff y Leo Masliah: "El fantasma irrestricto" (Obra de varieté).

Anselmo Grau: "Dulce y amargo - La cofradía de los giles" (Libretos para el programa radial).

Renée Bertier: "En las garras del miedo" (Radioteatro); "La herencia" (Obra de teatro); "Por siempre... Carolina" (Radioteatro); "Sombras en la ventana" (Radioteatro).

Milton Schinca y Ruben Yáñez: "Artigas, General del Pueblo" (Obra de teatro).

Claudio Lara: "María Graña" (Poema); "Tereza Pelufo" (Poema).

José P. Cardozo: "Por América" (Album de poemas).

Juan Carlos Márquez: "Preludio" (Album de poemas).

Miguel Angel Pintos: "A viva voz" (Album de poemas).

Jorge Camiruaga: "Salsipuedes" (Música para la obra de teatro de Alberto Restuccia).

Walter Delgado: "Triste recuerdo" (Poema); "Y dicen que has muerto" (Poema).

Montevideo, 9 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 3.600,00 10|pub. 10934 Jul.15-v.jul.29.

HUGO ENRIQUE VALANZANO FALERO y SILVIA MARTA PASTOR RODRIGUEZ solicitan la inscripción de la obra titulada "English correspondence in Brief, Special for Library use", de la que se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10956 Jul.15-v.jul.29.

MIGUEL ADOLFO AGUIRRE BAYLEY solicita la inscripción de la obra titulada: "El Frente Amplio: La Admirable Alarma de 1971 - Historia y Documentos", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10/pub. 11053 Jul.16-v.jul.30.

DANIEL OSCAR PAYSSE CARBALLO, solicita la inscripción de la obra titudada "Para ti mujer - 20 poemas de amor", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10946 Jul.15-v.jul.29.

GABINO DIOMEDE DENIS GONZALEZ solicita la inscripción de las canciones tituladas "Deseos", "Por un caminito" y "Quien pudiera", de las que se declara autor. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10947 Jul.15-v.jul.29.

ERNESTO LAVIE POGGIO solicita la inscripción de la obra titulada "Mantenimiento hospitalario", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10948 Jul.15-v.jul.29.

GERARDO BERRIEL DEL PUERTO por Administradores de Personal del Uruguay (APU) solicita la inscripción de la publicación titulada "Encuesta Salarial 'APU' 85"; de la cual se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 600.00 10|pub. 10877 Jul.11-v.jul.25.

ALFREDO NARANJA GURIDI, solicita la inscripción de la obra titulada "Nueva Era en el Mundo - Al llegar el XXI", y del sudónimo "Alfred Orange" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 600,00 10|pub. 10826 Jul.10-v.jul.24.

ADOLFO L. FABREGAT SAMBUCETTI solicita la inscripción de la obra titulada: "Angustia" (libreto para cine o TV), de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10/pub. 10763 Jul.8-v.jul.22.

EDUARDO ROQUE RIVERO GRANZELLA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los versos y los locos", de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10791 Jul.9-v.jul.23.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA - Rectificación de Partida de Defunción (Ficha:B|31|85), se hace saber al público que ante este Juzgado se ra solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de don Juan Eduardo Oriol Domingo Edgardo Solé Helguera en el sentido de que donde se menciona la nacionalidad del fallecido como "alemán ciudadano legal; debe decir ORIENTAL, CIUDADANO NATURAL, donde se menciona al fallecido como: "Juan Eduardo Oriol Solé Helguera": debe decir: JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA y donde se omitió poner los nombres de los padres del fallecido debe ponerse: ORIOL SOLE RODRIGUEZ y BENITA HELGUERA, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1985. — Habilitándose la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

19) N$ 1.920,00 15|pub. 10711 Jul.5-v.jul.26.

---

20 - Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Florida. Independencia 552. 31|7|85, hora 14. Base: 1.296.06 Unidades Reajustables, equiv. a N$ 535.300 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Oscar Simón (Mat. 2468, RUC 070001090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Florida. **Florida, Pad. 850, con una Sup. de 89 metros 43 decímetros, con frente a calle Batlle y Ordóñez 570 y 572 entre calles Ituzaingó y Herrera.**

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipotecas Clase 71, Serie 600 Nº 12.503 y Clase 71 Serie 200 Nº 16.914 a nombre de Luis Milton Lanfranconi Sosa y Máxima Machín Perdomo.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1985 es de N$ 413.02. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 994,86 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Florida. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41502 Jul.11-v.jul.17.

COLONIA

DOUGLAS BARRIOS HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco; Anselmo Quintana y otros c|WILLIAM DARIO BARZABAL y otros - Contrabando" (Ficha N. A. 110|85), se hace saber que el próximo 19 de julio de 1985, a la hora 15 en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1282, por intermedio del señor rematador Douglas Barrios Hernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público con base de las 2|3 partes de la tasación y al mejor postor, de la siguiente mercadería: 192 bolsas de arvejas deshidratadas. Debiendo el mejor postor consignar el 30 o|o de seña de bajarse el martillo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Colonia, julio 9 de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

20) N$ 336,00 3|pub. 10943 Jul.15-v.jul.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERNANDEZ HNOS. S.R.L.

"Fernández Hnos. S.R.L.".
Contrato: fecha 24 junio 85.
Socios: WILSON ARIEL Y CARLOS JULIO FERNANDEZ SEGUESSA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administrador: Wilson Ariel Fernández Seguessa.
Domicilio: Dr. José Pedro Ramírez Nº 199.
22) N$ 800.00 10|pub. 10833 Jul.10-v.jul.24.

LORNI LTDA.

Contrato: 5|2|85.
Inscripción: Nº 142, folio 532 vto., libro 2.
Socios: JUAN GASPAR DOS SANTOS PEDROZO Y RAQUEL BEATRIZ CABALLERO FERNANDEZ.
Administración: indistinta.
Objeto: Panadería y Confitería.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10869 Jul.10-v.jul.24.

GRAMI LTDA.
Contrato: 3 de mayo de 1985.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio Colonia, Nº 27, Fº 88, Tomo 1, año 85.
Socios: RAMON AGUSTIN BALDI BONIFACINO, GRACIELA LETICIA BRUSCO BOMBACI, FELIX ROBERTO SARACHU ALONSO Y MIRNA MARIA JOSEFINA BRUSCO BOMBACI.
Objeto: Ferretería y venta de repuestos y anexos.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ramón A. Baldi y Félix R. Sarachu, indistintamente.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10915 Jul.11-v.jul.25.

LA.MI.PE. S.R.L.
Contrato: 30 de abril 1985.
Socios: FRANKLIN WISTON DE LOS SANTOS FARIAS, DANIEL ALBERTO PIERI BERRETTA.
Objeto: prestación de servicios en la rama de la Medicina y|o la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes en la rama de la Medicina.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Capital: N$ 5.000.00.
Inscripción: Nº 196, Fº 727 Lº 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10886 Jul.11-v.jul.25.

LA MAXI S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 11|4|85.
Registro: Nº 229; Fº 862 v. Lº 2.
Cedente: CELESTINO MULATTIERI, MARIA FERREIRA.
Cesionario: Aldo Mulattieri y María Borges.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 10882 Jul.11-v.jul.25.

GASOLINERA COLONIA LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato privado: 30 de abril de 1984.
Cedentes: ELBIO CESAR MARTICORENA Y ESPOSA.
Cesionaria: Alicia Evangelina Hellbusch Borgoña de Estévez.
Cuotas cedidas: la totalidad. Modificación del contrato social.
Administración: Enrique Daniel Estévez Hellbusch exclusivamente.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 37, Fº 122, Tomo 1. — Colonia, 28 de abril de 1985.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10828 Jul.11-v.jul.25.

PILARICA S.R.L.
Contrato: 15|2|85.
Registro: Nº 231; Fº 871 v. Lº 2.
Socios: JOSE MANUEL MARIA PLACERES; EVARISTO Y BEATRIZ TORRADO RAMA.
Objeto: Panadería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: dos cualesquiera.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10884 Jul.11-v.jul.25.

TUCUTA S.R.L.
Contrato: 20 de mayo de 1985.
Inscripción: Nº 218, Fº 847 v. Lº 3.
Socios: MARIA SOFIA NIN Y ROSARIO GARCIA.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Capital: N$ 50.000.00. Aportes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10876 Jul.11-v.jul.25.

EME LIMITADA
Contrato: 23|5|1985 Inscripto Registro Público Comercio Nº 243, Fº 915 Lº 2.
Socios: MIGUEL ANGEL LIVCHICH VIERA Y MIGUEL ANGEL MACHADO VIÑAS.
Objeto: Plásticos.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Pedernal Nº 2036, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10919 Jul.11-v.jul.25.

ALOBA S.R.L.
Contrato: 16|5|85.
Registro: Nº 205; Fº 786 v. Lº 2.
Socios: ALVARO ALONSO MISA, CARMEN BARREIRO.
Objeto: Carnicería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 10888 Jul.11-v.jul.25.

MENDI LTDA.
Contrato: 1º junio 1985.
Inscripción: Nº 249, folio 939 v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: NESTOR MENDIONDO N$ 30.000.00; CARLOS GARBARINO resto.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10778 Jul.9-v.jul.23.

L'IMPORT LTDA.
Contrato: 31 marzo 1985.
Inscripción: Nº 248, folio 935v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10782 Jul.9-v.jul.23.

IMPORSUR LTDA.
Contrato: 31 de marzo 1985.
Inscripción: Nº 170, folio 669 v., Libro 3, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10779 Jul.9-v.jul.23.

OROIMPORT LTDA.
Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: Nº 247, folio 931 v., Libro 2, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10780 Jul.9-v.jul.23.

EMPRESA METALURGICA LTDA.
Contrato: 27 mayo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 943, Libro 2, 26 junio 1985.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: JUAN MAZZULA, CARLOS PUJOL, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10781 Jul.9-v.jul.23.

COBAL LTDA.
Modificación de Sociedad: 1º|8|82. Inscripción Nº 823, folio 2966, Libro 3.
Administración: Por ambos socios en forma conjunta o individual.
22) N$ 800.00 10|pub. 10788 Jul.9-v.jul.23.

CALZADO VULCANIZADO LIMITADA
CESION DE CUOTA
AUMENTO CAPITAL Y MODIFICACION
Contrato: 1º de marzo de 1985.
Inscripto: Nº 186, folio 687v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BRUNO PEDRO TIMPANASO BRIGASCO, NORA NELLY COZZETTI IBARRA.
Cesionario: Julio Vicente Timpanaso Cozzetti.
Capital: N$ 50.000.00.
Modificación: Administración: Bruno Timpanaso y Nora Cozzetti, conjunta o indistintamente y Julio Vicente Timpanaso Cozzetti, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10783 Jul.9-v.jul.23.

E.W.A. S.R.L.
Contrato: 3 mayo 1985.
Registro: Nº 232 Fº 906 Lº 3.
Socios: ELSA ANA TARAMASCO D'ALESIO, WALTER LUCIANO MORALES SUAREZ Y ALVARO GABRIEL MORALES TARAMASCO.
Objeto: Papelería, Bazar.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Miguelete 2267 bis, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10920 Jul.11-v.jul.25.

DAMIR S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Registro: Nº 230, Fº 865 v. Lº 2.
Cedentes: ALDO MULATTIERI Y MARIA BORGES.
Cesionario: Celestino Mulattieri y María Ferreira.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 10881 Jul.11-v.jul.25.

TRASNOCHE S.R.L.
Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 783, folio 2912 v., Libro 2.
Socios: JUAN CARLOS HERNANDEZ y PELLEGRINO STRAMANDINOLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Boite, whiskería y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Pellegrino Stramandinoli.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10801 Jul.9-v.jul.23.

DIGITAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 29|6|83.
Inscripto: Nº 972, folio 3556 vto., Libro 2 Contratos.
Cedente: SIRIO ALBENIZ MONTALBAN RODRIGUEZ.
Cesionario: Carlos Elbio Grünberg Pérez.
22) N$ 800.00 10|pub. 10692 Jul.5-v.jul.19.

JASPE S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 6 de setiembre de 1984.
Cedentes: JUAN CARLOS GARRIDO FERREIRA, ALICIA YOLANDA FERRO NUÑEZ, MARIA LUISA PADILLA.
Cesionarios: Soraida Nogueira Olivera y Gladys Noemí Valiente Nogueira.
Inscripta: Nº 1064, folio 3954, Libro 1, el 15 de octubre de 1984.
Porcentaje actual: 50 o|o cada cesionaria.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10662 Jul.5-v.jul.19.

BIOGRAFO LTDA.
Contrato: 26.2.985.
Inscripto: Nº 261, folio 679v., Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: DANIEL HORACIO RAMIREZ CAFFERA, JOSEFA LUISA SCHOLL ARANAGA, ALVARO CASO GUTIERREZ y HECTOR HUGO MAGNOU ARGENZIO.
Objeto: Fundamentalmente la explotación de una o más salas de exhibiciones cinematográficas.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: 2 cualesquiera de los socios, pero no en forma exclusiva Daniel H. Ramírez y Josefa L. Scholl.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10672 Jul.5-v.jul.19.

BULTRANS LTDA.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 20|8|84.
Inscripción: Nº 314, Fº 873 v., Lº 1 Contratos. 28|3|85.
Cedente: ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LESCANO.
Cesionario: Alvaro Rodríguez Lescano.
Cede totalidad de cuotas sociales.
22) N$ 800.00 10|pub. 10693 Jul.5-v.jul.19.

MONTICELLO LTDA.
Contrato: 18.3.85.
Socios: SALVADOR APRILE y MARIA DEL ROSARIO RETTA.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Representación, importación, exportación, promociones, producción y otros de equipos y materiales de uso médico y artículos en general.
Administración: A cargo de Salvador Aprile.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10805 Jul.9-v.jul.23.

EL MOLINO S.R.L.
Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jul.10-v.jul.24.

SKYWARD S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 16|3|85.
Inscripción: Nº 188, Fº 696 v. Lº 2.
Cedente: MARIO DANIEL MUÑOZ.
Cesionario: Carlos A. Corbo.
Administración: indistinta.
22) N$ 800.00 10|pub. 10736 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 20|12|1973.
Inscripción: Nº 103, Fº 362, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: FRANCISCO FERNANDEZ CERNADA y JOSEFA DOPICO BARROS.
Cesionarios: Antonio Ramón Fernández López y Francisco Fernández López.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10744 Jul.8-v.jul.22.

AGRAR CONSULT URUGUAY S.R.L.

Contrato: 8|8|84.
Capital: N$ 48.000.00.
Inscripta: Nº 818, Folio 3047 vuelto L. 1.
Socios: FEDERICO P. LEIVA ITZAINA, ALEJANDRO J. LEIVA ITZAINA y GEORG R. MULL.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Intermediación en bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos del país, cualquier otra actividad civil, comercial e industrial.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10723 Jul.5-v.jul.19.

AZULIMPORT LTDA.

Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: 28 junio 1985, Nº 344, folio 984 v., Libro 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PACUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10939 Jul.15-v.jul.29.

BARRACA LEÑA AQUI LTDA.

Contrato: 28.5.1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 211 al folio 789 vta., del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: JORGE SEVERIO y CARLOS FELIPE SAIBENE DI BELLO y GUSTAVO CARLOS DITTMAN BORSANI.
Objeto: Depósito y venta de leña, carbón y plantas.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: Jorge Saibene y Gustavo Dittman N$ 14.000.00 c|u., y Carlos Saibene N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Administración: Jorge Saibene y Gustavo Dittman en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10932 Jul.15-v.jul.29.

LA HUELLA S.R.L.

Contrato: 19|3|1985.
Inscripción: Nº 178, folio 695 vto., Libro 3.
Socios: OMAR MARCELINO URIOSTE CASAS y FREDY ESTEBAN GONZALEZ BORDERRE.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización de insumos agropecuarios en cualquier estado, su comercialización por mayor o menor y lo que sea afín o anexo, etcétera.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Omar Marcelino Urioste Casas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10931 Jul.15-v.jul.29.

MARNIA S.R.L.

Contrato: 27.5.85.
Registro: Nº 204, folio 763 v., Libro 2.
Socios: MARIA GONZALEZ, JUAN DI EGIDIO.
Objeto: Fiambrería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 10937 Jul.15-v jul.29.

SOLIS S.R.L.

Contrato: 13|6|985.
Inscripción: Nº 198, Fº 738 v., Lº 2 Contratos
Socios: ANTONIO BONOMI, GUALBERTO DEMETRIO ZABALETA GONZALEZ.
Objeto: Importación, exportación todo tipo de mercaderías.
Domicilio: Av. 18 de julio 1559|101.
Administración: ambos indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorogables.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10985 Jul.15-v.jul.29.

RICARDO STRAUCH S.R.L.

Contrato: 22 abril 1985.
Registro: Nº 191, Fº 709 v. Lº 2.
Socios: MARIA CLAUDIA CASH LAWLOR y RICARDO PEDRO STRAUCH URIOSTE.
Objeto: Compraventa, arrendamiento, importación, exportación, remate, consignación de semovientes, derivados y afines.
Plazo: 4 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ricardo Pedro Strauch Urioste.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10981 Jul.15-v.jul.29.

R & S STUDIO LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 18 abril 1985.
Inscripción: Nº 193 Fº 716 v. Lº 2.
Cedente: FEDERICO SACARELO DE LEON (25 cuotas).
Cesionario: Ernesto Montagna García.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10982 Jul.15-v.jul.29.

BARCELONA LTDA.

Contrato: 11 de febrero 1985.
Registro: Nº 226, Fº 540 v. Lº 1.
Socios: ANTONIO RIGUAL ZOCCOLA, ANTONIO JOSE RIGUAL BARANGE.
Administración: Antonio Rigual Zóccola.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Misiones 1424 piso 3º Montevideo
Objeto: comprar, vender, arrendar, administración, construcción, industrializar, comercializar, importación, exportación, casa de cambio, etc.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10980 Jul.15-v.jul.29

JECHUA LTDA.
Contrato: 24|4|85.
Inscripción: Nº 219, Fº 851, Lº 3.
Socios: FRANCISCO SARUBBO y SARA OLAIZOLA.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: por partes iguales.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10967 Jul.15-v.jul.29.

DIVAL LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Y MODIFICACION
Contrato: 9|12|81.
Inscripción: Nº 214, Fº 829 v., Lº 3.
Cedente: GUSTAVO DI PIERRO.
Cesionarios: Francisca Pugliese y Silvana Valentini.
Porcentajes de capital cedido: Pugliese: Nuevos pesos 10.500.00; Valentini: N$ 4.500.00.
Administración: Francisca Pugliese.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10966 Jul.15-v.jul.29.

GARTEL S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 26|3|85.
Inscripción: Nº 215, Fº 834, Lº 3.
Cedentes: RINALDO y JAIME TUSET.
Cesionarios: Gustavo Tuset y Susana De León.
Administración: Gustavo Tuset.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10965 Jul.15-v.jul.29.

GABRIAL LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 29|3|85.
Inscripción: Nº 221, Fº, 862 v. Lº 3.
Cedentes: MARIO GIACOYA y RAMONA FLORES.
Cesionarios: Hans Holm y Marisa De Vega.
22) N$ 800.00 10|pub. 10964 Jul.15-v.jul.29.

OTY S. R. L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.15-v.jul.29.

TINTORERIA PROPIOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 14 marzo 1985.
Inscripción: Nº 190, Fº 704 v. Lº 2.
Cedente: ANTONIO JUSTO ASENSIO RAMIREZ.
Cesionarios: José Juan Francisco Grandolini Casara y Oscar Alberto Riso Romeo.
Administración: Roberto Izzo Corbo con uno de los otros dos socios.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10983 Jul.15-v.jul.29.

CARNICERIA COMPLEJO MILLAN Y LECOCQ S.R.L.
Contrato: 22|10|1984.
Registro: Nº 22, Fº 85 Vto., Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10871 Jul.10-v.jul.24.

BRONCO LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 4|2|85.
Inscripción: N.o 141, Folio 513, Libro 1 de Contratos.
Cedente: ANTONIO FRANCISCO PABLO PERTIERRA ROCCO.
Cesionarios: Eduardo María Broli de Azevedo y Humberto Colana Paniceres.
Modificaciones: El capital de N$ 45.000.00 queda dividido en 18 cuotas de N$ 2.500.00; por partes iguales a cada socio.
Administración conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10436 Jul.5-v.jul.19.

ROQUETA - ALVAREZ LIMITADA
Contrato: 22|3|85.
Inscripción: Nº 316 Fº 891 Lº 1.
Socios: MIRIAM D. ALVAREZ, OSCAR O. ROQUETA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: bar y whiskería.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10840 Jul.10-v.jul.24.

TELLECHEA LTDA.
Contrato: 26 marzo 1985.
Inscripción: Nº 328 F. 930 v. L. 1.
Socios: MANUEL SILVERIO Y TERESA MARGARITA TELLECHEA BALSEIRO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Serigrafía, impresiones en plástico, aluminio.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10726 Jul.10-v.jul.24

HERDEL LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Cesión: GUSTAVO HERNANDEZ DEPOSITO cedió la totalidad de su cuota social a Elia Susana Hernández Melo.
Modificación: la administración, uso y representación de la firma social será ejercida únicamente por Elia Susana Hernández Melo.
Contrato: 8|3|1985.
Registro: Nº 35, Fº 118|120, Lº Contrato.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10837 Jul.10-v.jul.24.

GARBEN LTDA.

Contrato: 26|12|84, inscripto: Nº 7; Fº 26 vto.; Lº 2.
Socios: CARLOS GARABELLI Y MA. LUISA BENAS.
Objeto: industrialización y comercialización en todas sus formas de muebles de madera.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: conjunta y|o indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10824 Jul.10-v.jul.24.

TABOBA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Documento: 6|3|85.
Inscripción: Nº 293, Fº 797, Lº 1 de Contratos.
Cedentes: RUBEN ANGEL REVELLO RINADI, LUISA VICTORIA PEREIRA CHIOCCONI, OLGA GLADYS BARBOZA GARGALLO.
Cesionarios: Fernando Morandi Filippini, María del Rosario Cóppola.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10846 Jul.10-v.jul.24.

CARNICERIA EMANCIPACION S.R.L.
Contrato: 22|10|1984.
Registro: Nº 20, Fº 77, Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10872 Jul.10-v.jul.24.

ROYAL TRABEL LIMITADA

CESIONES DE CUOTA

Cesiones 17 y 24 de mayo de 1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1985. Nº 195 al folio 754 del Libro 3 de Contratos y Nº 196, al folio 758 del Libro 3 de Contratos respectivamente.
Cedentes de la 1ª: IGNACIO ALBERTO MARIO ARCOS PEREZ BRONDI Y SILVIA GOMEZ COMAS.
Cedente de la 2ª: JORGE FERNANDO BARREIRO SPERANZA.
Cesionaria de la 1ª: Ana María Tarocco da Rosa.
Cesionario de la 2ª: Carlos Gari Garmendia.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10850 Jul.10-v.jul.24.

IRABEL LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 1|7|84.
Registro: Nº 886, Fº 3305, Lº 3.
Cedente: HECTOR ULISES IRALDE LOSADA.
Cesionaria: Mariela Iralde Beltrame.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 11056 Jul.16-v.jul.30.

LUCO LTDA.

Contrato: 1º de julio de 1985.
Inscripción: Reg. Pbco. y Gral. de Comercio Nº 168, Fº 659 vta. Lº 3.
Socios: ERNESTO LUCCHINI, GRAZIELLA COTELO y MARCO SAN CRISTOBAL.
Objeto: gomería, recauchutaje, balance, alineación y afines.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ernesto Lucchini y Graziella Cotelo indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 11010 Jul.16-v.jul.30.

ASPIOTTI & BARLA PROPIEDADES SRL.
Contrato: 18 de mayo de 1985.
Registro: Nº 30 del Fº 105 al Fº 107 del Tº N.o 24 Maldonado, 2 de julio de 1985.
Socios: WASHINGTON HUGO ASPIOTTI HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL ASPIOTTI HERANDEZ y JOSE LUIS BARLA CASAS.
Administración: en forma conjunta o indistinta.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: N$ 120.000.00.
Domicilio: Piriápolis.
Objeto: Inmobiliaria, agencia de viajes, hotelería, restaurante, productos alimenticios, automotora.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 11003 Jul.16-v.jul.30.

HECMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 27|7|84.
Registro: Nº 1125, Fº 4186 vta. Lº 1.
Cedente: HECTOR ULISES IRALDE.
Cesionario: Gerardo Daniel Iralde Beltrame.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 11055 Jul.16-v.jul.30.

DALLAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: de ratificación y cesión de cuota social del 24|5|1985.
Registro: Nº 209. Fº 807 del Lº Nº 3 de contratos del 26|6|85.
Rectifican: la distribución de capital correspondiente a los cedentes: SILVIA FORTUNA LAPLACE SOPEÑA (250 cuotas), HECTOR NESTOR BARON ARENA (125 cuotas), NELIDA YOLANDA COSENTINO AYALA (125 cuotas), ceden la totalidad de las cuotas sociales.
Cesionarios: Enrique Maceiras Nion y Ana Teresa Ceol Vaia.
Administración: indistinta.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10999 Jul.16-v.jul.30.

OFICINAS RAFFO S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Y MODIFICACION
Fecha: 23|12|84.
Registro: 4|2|85, Nº 50, Fº 188, Lº 3.
Administración: Cirilo Alfredo Fracchia exclusivamente.
ANGEL BELTRAN MUÑOZ a Claribel Leticia Tejera Cedrés.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10993 Jul.16-v.jul.30.

MARIO MORLAN S.R.L.

Contrato: 27 de marzo de 1985.
Inscripción: Nº 311 Fº 863 v. Lº 1.
Objeto: mecánica en general, importación, exportación, etcétera.
Socios: OLGA AIDA BARRERA LATORRE y HUGO CARLOS BARRERA LATORRE.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 aportado así: Olga Aída Barrera N$ 9.000.00 y Hugo Carlos Barrera N$ 1.000.00.
Administración: Olga Aída Barrera.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10994 Jul.16-v.jul.30.

RASELL LIMITADA
Contrato: 13 de diciembre de 1984.
Registro: Nº 1370, Fº 5101 vto. Lº 1.
Socios: RENEE AZAR SEGURA, ROBERTO OMAR RODRIGUEZ SORIA.
Objeto: explotación de pensión y etc. Propaganda. publicidad. etc., importar y exportar.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años, prórroga automática.
Administración: Renée Azar.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10990 Jul.16-v.jul.30.

CARNICERIA COMPLEJO BULEVAR ARTIGAS S.R.L.
Registro: Nº 21, Fº 81 Vto., Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10870 Jul.10-v.jul.24.

PALERMO LIMITADA

OTY S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción Nº 619 al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.9-v.jul.23.

HOGANT & CO. LIMITADA
Contrato: 14|3|85.
Inscripción Nº 219 folio 515 Libro 1.
Socios: MARIO ALBERTO GELABERT VIÑA y JORGE HEBER BORRAS CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Construcciones.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10776 Jul.9-v.jul.23.

RIMEN LTDA.
Contrato: 9|5|85.
Registro: Nº 256, folio 964 v., Libro 2.
Socios: DUILIO ANDRES y DANIEL HEBER GARRETANO MORDCOVICH.
Objeto: Representaciones, exportaciones, importaciones.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10777 Jul.9-v.jul.23.

PEAR LIMITADA
Contrato: 2|5|1985.
Inscripción: Nº 197, Fº 762 v. Lº 3.
Socios: JOSE RAMON PEREZ ROMERO y ELISA ARES BUELA.
Objeto: Bar, restaurante, pizzería y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 10938 Jul.15-v.jul.29.

R.O.D.U. LIMITADA
Contrato: 21|3|1985.
Inscrip. R.P.G. de C. Nº 246, Fº 622 vto. Lo. 1.
Socios y aportes: CARMELO CAMMAROTA PASCALE y JOSE ALFREDO TORREGROSA RODRIGUEZ, N$ 25.000.00 cada uno.
Objeto: fábrica de pastas, molino de trigo o cereales, panadería, venta de productos envasados, cereales, venta de productos avícolas y porcinos.
Administración: los 2 socios en forma conjunta. Plazo 2 años prorrogables por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10725 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 24|12|1958.
Inscripción: Nº 35, Fº 122, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: MANUEL FERNANDEZ CERNADA y JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAO.
Cesionario: Francisco Fernández Cernada y Francisco Fernández Fraga.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10745 Jul.8-v.jul.22.

---

23 - Trámi'es de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 206.464. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International Inc. (EUA) solicita renovar marca: AMOSAN clase Int. 5 (un producto farmacéutico medicinal para usos bucales. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10806 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.594. — Montevideo, julio 10, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Nivel Universal S.A. (Uruguay) solicita marca: MAISON ROSELOT clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11058 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.667. — Montevideo, julio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Produmar S.R.L. solicta marca: TODAY clase Int. 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11057 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.439. — Montevideo, 2 julio, 1985. — Eduardo Fernández por Salvatore Costanza (Montevideo) solicita marca: AUTOMOTORA AUSTRAL clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11034 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.547. — Montevideo, 8 julio, 1985. — Eduardo Fernández por Arye Ltda. (Montevideo) solicita marca: STRATEGY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Driección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11033 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.438. — Montevideo, 2 julio 1985. — Eduardo Fernández - Menreal Crédito Uruguayo S.A. (Montevideo) solicita marca:



Perímetro: azul; Marco: Blanco; Fondo: Azul; Escudo: Rojo; Torre: Amarillo; Letras: Blanco. — Clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 11032 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.474. — Montevideo, julio 4, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por J. & P. Coats, Limited (Escocia) solicita marca:

DUET

clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 11030 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.444. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: KRE - MSO clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11029 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.443. — Montevideo, julio 3. 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: BELKREM clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11028 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.442. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: RESPLANDOR clases 3 Int. "ceras". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11027 Jul.16-v.jul.30.

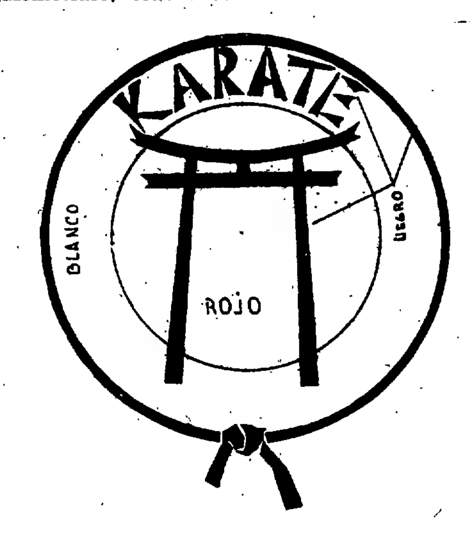
ACTA Nº 206.441. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: COLMENA clase 3 Int. "ceras". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11026 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.422. — Montevideo, julio 2, 1985. — Walter Jones por Blanco y Calixto S.R.L. (Montevideo) solicita marca: TWIKKY clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11025 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.356. — Montevideo, 27 junio 1985. — D'Acoor S.A. (Uruguay) solicita la marca: CALELA de las clases Int. 29 y 31. — Publíquese [illegible] días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11023 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.588. — Montevideo, julio 10 de 1985. — Oscar Bacot por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) solicita marca: AMIENS clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11021 Jul.16-v.jul.30.

ACTA N.o 206.283. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 28, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.800.00 10|pub. 10675 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.284. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca

INSTITUTO "ASAI"

clases Int. 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10676 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.334. — Montevideo junio 26 de 1985. — Manfredo Cikato por International Sport S.R.L. (Argentina) solicita marca



clases Int. 18, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10677 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.321. — Montevideo, junio 26, 1985. — Metril S.A. (Montevideo) solicita marca: CONCIERTO FM clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10714 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.322. — Montevideo, junio 26, 1985. — M. Dubourg por Antonio Dabezies (Montevideo) solicita marca: BRECHA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10715 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.418. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: AVIMICINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.421. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Enter S.A. (Montevideo) solicita marca: TEMPO clases Int. 20, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 205.203. — Montevideo, abril 17 de 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Soc. Anonyme (Francia) solicita marca: VOLUMING clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10697 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
N$ 400.00 10|pub. 10678 Jl.5-v.jl.19.

ACTA 206.430. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: FORTEPEN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10749 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.429. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: DEPOPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10748 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.426. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOPLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10733 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.445. — Montevideo, julio 3 de 1985 — Erna Siegmund, por Fryarco S. A. (Uruguay) solicita marca:



EL CEIBO

clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10734 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.427 — Montevideo, julio 2 de 1985 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: TARDAPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10746 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.465. — Montevideo, julio 4, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Demax S. A. (Uruguay) solicita marca: NOBLEX clases Int. 1 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10743 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.409. — Montevideo, julio 1º, 1985 — Gonzalo Fernández Secco - Helga Grimm (Uruguay) solicita marca: COVER GIRL clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10742 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.381. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: FINESS clases Int. 16 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10731 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.382. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: MENY clase Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10730 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.410. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay) solicita marca: O'NEILL clases Int. 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10729 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.282. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca ORGANIZACION URUGUAYA DE KARATE clases Int. 28, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10674 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.416. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Marie Therese Bachellerie y Francois Girbaud (Francia) solicita marca: CASUAL DE MARITHE ET FRANCOIS GIRBAUD denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 737.850 de fecha 28|3|85. Clase Int. 3 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10728 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.333. — Montevideo, 26 junio 1985. — Ciutaf S.A. (Uruguay) solicita la marca: CIUTAF S.A. ERSA Y LA URUGUAYA de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10522 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.433. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Arana S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10750 Jul.8-v.jul.22

ACTA Nº 206.446. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Beltrame y Cía. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 31 (semillas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10735 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S.A. (Brasil) solicita marca CHOCOLATE clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA) solicita marca VASOTROPS clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10680 Jl.5-v.jl.19.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1.o de 1985. — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca CLOPERCOL clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10681 1.5-v.jl.19.

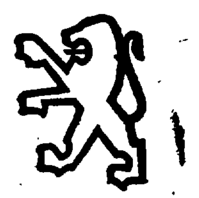
ACTA 206.595. — Montevideo, julio 10, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Nivel Universal S.A. (Uruguay) solicita marca: KARL LAGERFELD clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11059 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.419. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Lalekla S.A. Comercio e Industria (Brasil) solicita marca:

LALEKLA

clase Int. 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10926 Jul.11-v.jul.25.

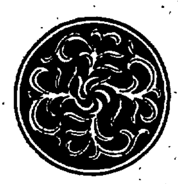
ACTA Nº 206.463. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Automobiles Peugeot (Francia) solicita marca:



PEUGEOT

denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 728.440 de fecha enero 21 de 1985 clase Int. 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10917 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 206.364. — Montevideo, junio 28, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10664 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.380. — Montevideo, junio 28, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10804 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.461. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Botas Limitada (Uruguay) solicita marca

DAMINO

clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10820 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.462. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Silvio Grosso (Uruguay) solicita marca VENTILE clase Int. 24. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10821 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.394. — Montevideo, junio 28, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por The Ritz Hotel Limited (Francia) solicita marca: RITZ clases Int. 29, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10819 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.331. — Montevideo, junio 26, 1985. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: JAZZ clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10789 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 204.258. — Montevideo, 29 enero 1985. — Manfredo Cikato por Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca LINC clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10803 Jul.9-v.jul.28.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.488. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: POR LARRAÑAGA clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10855 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.481. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: SANCHO PANZA clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10854 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.428. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: SUPERPEN. clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10747 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.454. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Norman. Fox por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania) solicita marca:



clases Int. 3, 5, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10751 Jul.10-v.jul.24

ACTA Nº 206.425. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOTIDE PLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10732 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.476. — Montevideo, julio 5, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10842 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.332. — Montevideo, junio 26 1985. — González Ruiz por Argencuer S.R.L. (Argentina) solicita marca:



clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10851 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 206.349. — Montevideo, junio 27, 1985. — Dubourg por Edén S.A. (Montevideo) solicita marca:

WOLFF

clases Int. 8, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10716 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.548. — Montevideo, 8 julio 1985. — Hugo Horacio Urtet (Uruguay) solicita la marca: URTET'S de las clases 9, 10, 11 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10856 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.477. — Montevideo, julio 5, 1985. — Rodolfo Molles - Laboratorios Microsules S.A (Uruguay) solicita marca: ZULETEL clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10843 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.552. — Montevideo, julio 9, 1985. — Rodolfo Molles, por Mayer & Grammelspacher Dianawerk GmbH & Co. KG (Alemania) solicita marca

clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 10942 Jul.15-v.jul.29.

ACTA N.o 206.268. — Montevideo, 24 junio 1985. — Walter Jones por Nelix S.A. (Montevideo) solicita marca: GANG clase: 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10722 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.543. — Montevideo, julio 8 de 1985. — Erna Siegmund. por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: JOY clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10918 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.546 — Montevideo, 8 julio 1985 — Amanecer Dotta Frigio (Uruguay) solicita la marca: NOTIBLOC de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10916 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 206.549. — Montevideo, 9 julio 1985. — Eduardo Medina Ylla por Bertoni Ltda. (Uruguay) solicita marca: DOMUS clase Int. 20. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10897 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.475. — Montevideo, 4 julio, 1985. — Julio Eduardo Rodríguez Baldelli (Uruguay) solicita la marca LA GUIA DEL SIGLO de la clase 15 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10949 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.551. — Montevideo, julio 9, 1985. — Rodolfo Molles, por Mayer & Grammelspacher Dianawerk GmbH. & Co. KG (Alemania) solicita marca DIANA clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10941 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S|A (Brasil) solicita marca CHOCOLATE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.553. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Oscar Bacot por Metalurgica y Pistones S. A. (MEPI) (Montevideo) solicita marca: BUXTON clases Int. 6,7. 12. — Publíquese diez días consectivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10950 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.563. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Levadura Uruguaya S.A. (Uruguay) solicita marca: ENZIMALTE clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10953 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.564. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Elga S.A. (Uruguay) solicita marca: CARTUFO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10955 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.565. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund. por Elga S.A. (Uruguay) solicita marca: TARTUFO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10955 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.288. — Montevideo, junio 24, 1985. — González Ruiz por Lycon S.A. (Uruguay) solicita marca: SERGIO TACCHINI clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub .10790 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.480. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: PUNCH clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10853 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 206.281. — Montevideo, junio 24, 1985. — Manfredo Cikato por Cía. Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10663 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 206.589. — Montevideo, julio 10 de 1985. — **Oscar Bacot por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) solicita marca: REIMS clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.**
23) N$ 800.00 10|pub. 11032 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.420. — **Montevideo, julio 1º, 1985. — Lalekla S.A. Comercio e Industria (Brasil) solicita marca: TOP clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.**
23) N$ 400.00 10|pub. 10927 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM, clase Int. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA), solicita marca: VASOTROPE, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10680 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Norman Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca: CLOPERCOL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10681 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.325. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: TRUB-O-NOX clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10597 Jul.3-v.jul.16.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA Nº U 2.055. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Con esta fecha Hugo José Barla, de Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Envase descartable" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10879 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº U 2.065. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — Con esta fecha Fernando Sarasola, (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Cardador y quitafrisa", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10880 Jul.11-v.jul.25.

ACTA U. 2054. — Montevideo, junio 21, 1985. — González Ruiz por Juan Cruells Roig (Uruguay) solicita modelo utilidad: BALDE. — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10852 Jul.10-v.jul.24.

ACTA U. 2.048. — Montevideo, junio 18, 1985. — Saavedra - José Raúl Carballal (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Sistema magnético para tratamiento de aguas". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400,00 10|pub. 10774 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 22.304. — Montevideo, junio 3|1985. — M. Dubourg por Niesen S. A. (Montevideo), solicita patente de invención: Procedimiento para obtener una pasta de pescado desaborizada, desodorizada y decolorada a partir de pescado fresco y|o congelado, de diversas especies y embutidos y|o productos alimenticios obtenidos a partir de dicha pasta". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10721 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U 2.041. — Montevideo, mayo 30, 1985. — M. Dubourg por Héctor Aprile (Montevideo) solicita modelo utilidad: VALVULA PARA SONDA DE ASPIRACION. — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10719 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 22.307. — Montevideo, junio 6|1985. — Atilio J. Zugasti (Uruguay), solicita patente de invención: "Juego de Fútbol". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10720 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U.2049. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Con esta fecha, Homero Gabriel Suárez Uruguay, solicita patente de utilidad para: Sistema para medir mastitis. — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10695 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 22.240. — Montevideo, enero 30, 1985. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de oxindoles", reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 577903 y 619861, de fechas 7|2|84 y 12|6|84, respectivamente. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10952 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 22.239. — Montevideo, enero 29 de 1985. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Dispositivo estratificado para la liberación controlada y prolongada de sustancias a un entorno ambiente", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 577.950 de fecha 8|2|84. — De acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10951 Jul.15-v.jul.29.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Vendimos a Arenal Grande Limitada, sucursal: Arenal Grande 2454. — GENERACION 2001 S. A.
25) N$ 800.00 20|pub. 11011 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Vendimos a Colón Ltda., sucursa calle Colón 1402. — GENERACION 2001 SOCIEDAD ANONIMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 11012 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Elizabeth María Cabrera Calabria, salón sito en 25 de Mayo 693. Acreedores al mismo. — WINSTON FRANKLIN SILVA CORDERO. — MIRNA GLADYS FROSTE o FROSTER.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10991 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Luco Limitada", gomería Joaquín de Salterain 1350. Acreedores al mismo. — CARLOS JULIO MACHADO. — ILDA MABEL ORTIZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 11009 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26/9/904. — José Ichaso y María del Carmen Cean cedieron a Vepau Ltda. (en formación), carnicería de la calle Anzani 1524. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20/pub. 11054 Jul.16-v.agto.13.

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Se comunica al comercio y al público a los efectos de la ley del 26 setiembre de 1904, que he prometido en venta la "Farmacia Tambores", ubicada en Villa Tambores 11ª Sección Judicial de Tacuarembó, al señor Roberto Bismark Rodríguez Albernaz. Se fija domicilio a estos efectos en Tacuarembó, calle Ortiz y Ayala 217. — Tacuarembó, 2 de mayo de 1985.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 10775 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1992, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANEILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ .600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28. Jl.5-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — Iorio Ltda. prometió vender comercio Agraciada 2705. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10391 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender estación de servicio y garaje "Ipiranga", sita en la Avda. Agraciada 2434 y 2442 a Melta Ltda. Acreedores presentarse en el comercio. — RICARDO PENA VECINO. — VIRGINIA MARIA VALENTE de PENA. — JOSE PENA ABELENDA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10784 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S. R. L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — MIRIAM DEUTSCH y DANIEL ADLER prometieron vender a Sergio Watenberg, Fiambrería "La Gloria", Ellauri 449. — Acreedores: Esc. Rosa W. De Kacowicz, Zabala 1372, Esc. 27.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10631 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|IX|904. — DOLORES LOIS y HECTOR RODRIGUEZ prometieron vender a Rúben Redes Castilla, mitad indivisa comercio sito Juan José de Amézaga 2315, el 30|3|85. — Acreedores Mercedes 1332|301.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10661 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Graciela Steinfeld González carnicería sita en Cno. Carrasco 143 Paso Carrasco. Acreedores al mismo. — ANTONIO NIETO. — JOSE NIETO. — GABRIELA NIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10393 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Luis P. Ponce 1334. Acreedores al comercio. — DOLORES ADAMI VOLANI, MARIO MANUEL BARREIRO, GLENDA NERIDE BORGIO PINASCO, ALBERTO JOSE CHIARELLI ROMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10392 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Selca S.R.L., prometió vender a Gladys Mabel Libonattis, el comercio que gira: venta de golosinas, cigarrillos, librería, quiniela, sito en Almería 4565 bis. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10388 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1. Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cuareim 1684. Acreedores al comercio. — ARTURO HUELMO SILVERA. — MIRTA GRACIELA D'ONOFRIO LOPEZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10451 Jun.28-v.jul.26.

CAMBADU. — Prometimos vender a Antonio Alfonso Méndez Rugnitz, comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA ELENA HAPPEL CARBIA. — ROBERTO VICENTE AMBROSI SUAREZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10453 Jun.28-v.jul.26.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglilanian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

Prometí vender a Mabel Cardozo y Miguel Machado comercio Félix Laborde 2321. — Acreedores: Evaristo Ciganda 1031. — Asunción Umpiérrez.
25) N$ 800.00 20|pub. 10615 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — HUGO LEMA CARABAL, cedí a Euscal Ltda., en formación, carnicería ubicada en Carlos de la Vega 3987. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 800.00 20|pub. 10885 Jul.11-v.ag.8.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del 19 de agosto de 1985 se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado a la Destrucción de los Conocimientos, Guías, Telegramas, Libros de Despacho de Encomiendas, Fojas y demás papeles de Servicio existentes hasta el 31 de diciembre de 1983, inclusive. — Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 15/pub. 41549 Jul.16-v.agto.6.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3183 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1984, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 110.663,90 (nuevos pesos: Ciento diez mil seiscientos sesenta y tres con 90|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Luis Alberto Gutiérrez López según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana Primer Turno en autos caratulados: Fisco y Honey Da Rosa y otros c.|GUTIERREZ LOPEZ, LUIS ALBERTO. "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial", y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41527 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|163 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 28.512,00 (nuevos pesos veintiocho mil quinientos doce m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar: Coralia Moreira (de Fariñha); Miguel Angel Farinha Moreira; Juan Bosco Farinha Moreira y Ricardo Iván Farinha Moreira, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión en autos caratulados, Fisco: Pedro A. Columbo y otros contra CORALIA M. de FARINHA "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41528 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|731 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 29.580.50 (nuevos pesos veintinueve mil quinientos ochenta con 50|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Marta Calace Ruiz, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: Fisco c.|MARTA CALACE RUIZ. "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41529 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2893 de la División Contralor del Comercio nIternacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 31.219.20 (nuevos pesos: Treinta y un mil doscientos diecinueve con 20|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jesús Fernández Casuriaga, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera en autos caratulados: Fisco c.|JESUS FERNANDEZ CASURIAGA "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41530 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3075 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 50.889.20 (nuevos pesos: Cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve con 20|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Jaime Brombauer Sosa y Alberto De Acevedo Bonaso, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos caratulados: Fisco - Juan José Vega y otros c.|JAIME BROMBAUER SOSA y ALBERTO DE ACEVEDO "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41531 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|459 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 69.093.10 (nuevos pesos: Sesenta y nueve mil noventa y tres con 10|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Leo Gomes, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana en autos caratulados: Fisco y Ricardo Goncalves y otros c.|GOMEZ LEO "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41532 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3201 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 119.733.00 (nuevos pesos: Ciento diecinueve mil setecientos treinta y tres m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Julio Oscar Machado Cabaleiro, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos caratulados: Fisco c.|MACHADO CABALEIRO JULIO OSCAR. "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41533 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 96|6|94 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la Ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Ivo Da Rosa Bálsamo, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "Fisco, Miguel A. Miguel y otros c.| IVO DA ROSA BALSAMO - Infracción Aduanera".
2º). Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41534 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3181 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución.
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 13.402.20 (nuevos pesos trece mil cuatrocientos dos con 20|100 m|n), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jaime Falcón Portela, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos caratulados: "Fisco c.| FALCON PORTELA, JAIME - Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41535 Jul.16.v jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|453 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º). De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley Nº 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 11.144.00 (nuevos pesos once mil ciento cuarenta y cuatro m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Esperanza Saaied de Cheb Terrab, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos caratulados: "Fisco c.| SAAIED DE CHEB TERRAB, ESPERANZA - Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a la interesada por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41536 Jul.16.v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3252 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 66.379.00 (nuevos pesos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Honorival u Honoribal Cos-

ta Dutra según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos caratulados: "Fisco - Heber Milton Romero y otro c.| HONORIVAL COSTA DUTRA - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41537 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|681 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley Nº 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de N$ 39.334.40 (nuevos pesos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 40|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar José Braulio Tanco Correa, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos caratulados: "Fisco c.| JOSE BRAULIO TANCO CORREA - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41538 Jul.16-v.jul.19.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NOTIFICACION

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 640/973 de 8 de agosto de 1973, artículo 53, se notifica al señor LUIS A. MANGINO la providencia dispuesta a fs. 9 en el expediente número 00202/985:
"Ministerio de Economía y Finanzas. — Montevideo, 10 de mayo de 1985. — Atento al informe que antecede se resuelve no hacer lugar a lo solicitado. Notifíquese y archívese." — Fdo. por el Dr. Flavio Rafael Buscasso, Director General del Ministerio de Economía y Finanzas.
27) (Cta. Cte.) 3/pub. 41550 Jul.16-v.jul.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

Por disposición de a Dirección Nacional de Minería y Geología se hace saber que con fecha 19 de mayo de 1985, venció el plazo de vigencia de la reserva minera dispuesta por decreto 160/983 del 19 de mayo de 1983. — Montevideo, 11 de julio de 1985. — Ing. Agr. Roberto Chiringhelli, Director Nacional.
27) (Cta. Cte.) 3/pub. 41553 Jul.16-v.jul.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Hidrografía

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el Sr. IDENIR DEMARCO CALDAS solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas pluviales, sobre una cañada afluyente del Arroyo Caraguatá, paraje Las Arenas, para riego por gravedad, de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón Nº 1619 de la 8va. Sección Judicial del departamento.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día miércoles 24 de julio de 1985, a las 15:00 horas, en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo.
27) (C. C.) 3|pub. 41519 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL VILARDEBO

Unidad Ejecutora Nº 18

Emplázase al Auxiliar I de Conserjería señor CLEMENTE RIOS para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dra. Aurora Cane, Directora.
27) (C. C.) 3|pub. 41513 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL VILARDEBO

Unidad Ejecutora Nº 18

Emplázase al Auxiliar III de Servicio señor RUBEN PAPILLON, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dra. Aurora Cane, Directora.
27) (C. C.) 3|pub. 41514 Jul.15-v.jul.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Emplázase al señor JOSE HERNANDEZ, funcionario de la Facultad de Agronomía, a presentarse en las Oficinas de esta Dirección (18 de Julio 1968, 3er. Piso), dentro del tercer día hábil de 8:00 a 12:00 horas, a fin de manifestar su intención de cumplir sus obligaciones o aducir sus motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Exp. Nº 9.636|84 HC, numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819, decretos del 15 de octubre de 1929 y de 20 de mayo de 1969 y artículo 24 de la ley Nº 14.416. — Montevideo, 12 de julio de 1985.
27) (C. C.) 3|pub. 41515 Jul.15-v.jul.17.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 2 de mayo de 1985, autorizó la Escribana Stella Balletto, los esposos WALTER EUDOXIO PAZ CARDONA y CELESTINA GOMEZ AIRALA constituyeron en bien de familia el padrón 111.906|002 de Montevideo. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación. — Stella Balletto, Escribana.
27) Ley 15.597, art. 16 10|pub. 41507 Jul.15-v.jul.29

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 1º|7|1985 en San José, autorizó el Esc. Hugo Méndez Arrieta los esposos Delmar Montero Severo y Ulma Umpiérrez Ottegui de Montero constituyeron en bien de familia el padrón 5857 sito en la Primera Sección Judicial de San José, zona urbana de la ciudad de San José.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (ley 15.597) 10|pub. 41505 Jul.11-v.jul.25.

CONVOCATORIA

C. A. Y. C. U.

(Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot)

Asamblea General Ordinaria

C.A.Y.C.U. (Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot), convoca a los Delegados Asambleístas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 26 de julio de 1985, a la hora 19:00 en el local de la Confederación Reivindicadora de las Clases Pasivas, sito en la calle Mercedes 1838, con el fin de tratar el siguiente Orden del día.

1) Aprobación de la distribución de los Excedentes de los Balances: 75|76 - 76|77 - 77|78.
2) Autorizar la venta del local de la calle Carlos Crocker Nº 2472.
3) Art. 15 del Estatuto Social. Consideración.
27) N$ 1.000.00 5|pub. 11062 Jul.16-v.jul.23.

CONVOCATORIA

C. A. Y. C. U.

(Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot)

Asamblea General de Delegados

Procediendo a levantar el Cuarto Intermedio dispuesto por la Asamblea General de Delegados realizada el día Viernes 21 de Setiembre de 1984 el Consejo Directivo de C.A.Y.C.U. ha resuelto proceder a la Convocatoria de su Asamblea General de Delegados para el día Viernes 26 de julio de 1985, a la hora 18:00 en el local de la Confederación Reivindicadora de las Clases Pasivas, sito en Mercedes 1838 a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1) Balances: 1|7|78 al 30|6|79
1|7|79 al 30|6|80
1|7|80 al 30|6|81
1|7|81 al 30|6|82
2) Balance: 1|7|82 al 31|12|83.
3) Informe de la Comisión Fiscal.
27) N$ 1.200.00 5|pub. 11063 Jul.16-v.jul.23.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOLORES "CO CRE DOL"

Se lleva a su conocimiento que se ha resuelto convocar a elecciones de autoridades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dolores "CO.CRE. DOL" el día viernes 26 de julio de 1985, en el horario de 18 a 20 horas, en las oficinas de la Cooperativa, sitas en la calle Asencio al 1636 de nuestra ciudad.
Los cargos a elegir son 2 miembros del Consejo Directivo y doble número de suplentes; y 1 miembro de la Comisión Fiscal e igual número de suplentes.
Las listas deberán ser registradas en el local de la Cooperativa, Avda. Asencio 1636, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de las elecciones, en el horario de 12 a 16.30 horas.
De acuerdo al artículo 8º de los estatutos, tienen derecho al voto los socios que hayan cumplido 6 meses de antigüedad y que se encuentran al día con sus aportaciones. — Dolores, junio de 1985. — Emilio J. Monnet, Presidente. — *Félix A. Bassalli*, Secretario.
27) N$ 2.000.00 5|pub. 10892 Jul.11-v.jul.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora JUSTA JOSEFA RODAS PEREZ, para que declare si acepta o repudia la herencia de la sucesión de José Guvertino Rodas Collazo, debiendo presentarse a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Rosario, 2 de setiembre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 10888 Jul.11-v.ago.22.

DURAZNO

M. I. E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 2597, 2599, 1303,6544, 6545, 6546, 6547 y 6549 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. Nº 90|84 - Servidumbre minera (Art. 33 del Código de Minería).
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano Director Div. Registro Gral. de Minería.
27) N$ 720.00 3|pub. 10959 Jul.15-v.jul.17.

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria del día 8 de junio de 1985 y cumplido todos los requisitos estatutarios, se convoca a los señores socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José al acto eleccionario que se realizará el día 27 de julio de 1985. Los votos se recepcionarán en el horario de 9:00 a 17:00 horas; en el local de la Cooperativa de Casa Central, sito en calle Artigas número 668 de la ciudad de San José; en el local de la Sucursal Libertad sito en la calle 25 de Agosto número 1000 de la ciudad de Libertad y en el local de la Sucursal Rodríguez ubicado en la calle León Yude número 952 de Villa Rodríguez; para la renovación de tres cargos titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo. Para la Comisión Fiscal: de un cargo titular y su respectivo suplente, por el período normal, y un titular y dos suplentes, para el Ejercicio 1985 solamente. — San José, 9 de julio de 1985. — Por la Comisión Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José — Gerardo Rodríguez, Presidente. — María Rosa Fernández, Secretaria.
27) N$ 2.800.00 7|pub. 10898 Jul.11-v.jul.22.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 93
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 12 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Dia

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,87000
Austria	Chelín Austríaco	0700		20,29000
Bélgica	Francos Belgas	0800		57,73000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,35100
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,33500
España	Pesetas	2100		173,40000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,72900
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,22850
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,39150
Italia	Liras	3500		1.862,00000
Japón	Yens	3600		239,90000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,35000
Portugal	Escudo Portugués	5200		167,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,41000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,38600
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,02095
Argentina	Austral	0500		0,80000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,42450
Brasil	Cruceiros	1000		6.160,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,05970
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,90840
Venezuela	Bolívar	6200		14,10000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS	CODIGO	COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 102,00000	N$ 102,50000	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01235	" 0,01240	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 98,75000	" 99,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 98,75000	" 99,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 98,75000	" 99,00000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	16/7/85	7 7/8
~~Londres LIBOR~~	~~Cierre - 1 Mes~~	~~9025~~	~~Valor~~	~~16/7/85~~	~~7 7/8~~
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	16/7/85	8 %
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	16/7/85	8 3/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy	U$S 316,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C. C.) 1|pub. 41550 v-jl.17

3—Convocatorias Comerciales

C.A.Y.C.ME.
(Cooperativa de Ahorro y Crédito de Melo)
Convocatoria a Elecciones de Autoridades y Delegados Asambleístas

Se lleva a conocimiento de los señores asociados que, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea última, se fijó el 11 de agosto próximo, para efectuar la elección de tres Titulares (Consejo Directivo), dos titulares (Comisión Fiscal), sus respectivos suplentes y los Delegados Asambleístas para el período 1985 - 1986.

Dicho acto se llevará a cabo en su local de La Rosa 601, de 9 a 14 horas. Las listas deberán ser registradas antes del sábado 27 de julio a las 17:00 horas en su local. — 11 de julio de 1985. — Por el Consejo Directivo. — María del Carmen G. de Pinto, Presidenta. — Santa Lucas de Cardozo, Secretaria. — María Moltiño de Olivera, Tesorera.

3) N$ 1.120.00 4|pub. 11088 Jul.17-v.jul.23.

ASOCIACION URUGUAYA DE LA ROSA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Christ Church, Av. Arocena y Lieja, el 29 de julio de 1985 a las 10:00 horas en 1º convocatoria, y a las 10:30 horas en 2º convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Memoria.
2º) Asuntos entrados.
3º) Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1984-85.
4º) Monto de la cuota para el próximo ejercicio.
5º) Elección del Consejo Directivo.
6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3) N$ 1.200.00 1|pub. 11065 Jul.17-v.jul.17.

MOTOCICLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motociclo S. A." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo día 23 de julio de 1985 a las 9 y 30 horas en el local social de Avda. Uruguay 1171, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aumento de capital.
2) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones o certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras desde el día anterior y hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 200.00 1|pub. 11083 Jul.17-v.jul.17.

INVERSORA BUTLER S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 19 de julio de 1985 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1984 y 30 de abril de 1985.
2) Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 11084 Jul.17-v.jul.17.

MOS S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1985.
2) Designación de Directorio.

Registo de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 11085 Jul.17-v.jul.17.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública a los interesados para la contratación de los servicios de conservación y limpieza en las denominadas Zonas 6 y 7 del Departamento de Montevideo.

El acto de recepción de ofertas se ha fijado para el día 1º de agosto de 1985 a la hora 14 en primer llamado, de no presentarse un mínimo de 3 (tres) oferentes se procederá a realizar un segundo llamado a la hora 15 del mismo día, en este Servicio 4to. Piso I.M.M.

Los recaudos podrán obtenerse en el citado Servicio, previo pago de la suma de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil), en el Servicio de Tesorería.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41555 Jul.17-v.jul.17.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RICHARD JOHNNY ANGELO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1547 y NANCY GUEDES, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Vigo 4294.

HORACIO MIGUEL DEL PORTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1329 Apto. 1 y BEATRIZ DORINA LORENZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1329 Apto. 1.

NELSON GERMAN ACOSTA, 45 años, soltero militar, oriental, domiciliado Calle 17 Mts. Nº 3760 (Cerro) y ALBA ROSA PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 17 Mts. número 3760 (Cerro).

WALTER de los SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Sierra 3269 Apto. 3 y ALICIA JUDITH CRUZADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 3203.

OFICINA Nº 2

GABRIEL ETCHEVERRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 857 y MARTHA MABEL RIVAROLA 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 641.

RICARDO BAYARRES 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1428 y NELIDA BEATRIZ PELONI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sayago 1428.

BOLIVAR ESCUDERO, 38 años divorciado, practicante en medicina, oriental, domiciliado Iturriaga 3468 Apto. 3 y MARTA RITA ACOSTA, 44 años, soltera, partera, oriental, domiciliada José Iturriaga 3468 Apto. 3.

ALCIBIADES JOSE BIZQUIAZO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1661 y MONICA CRISTINA BRION, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rocha 2558 Apto. 157.

AMERICO JAVIER BARSANTI, 23 años, soltero, maquinista naval oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6191 Apto. 2 y MYRIAM RAQUEL CARRATTINI, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6191 Apto. 2.

OFICINA Nº 3

SIMON FEDERICO CRUZ, 26 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Francisco Muñóz 3279 Apto. 006 e IRENE ESTELA RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñóz 3279 Apto. 5.

HUGO VICTOR CANAVERO, 41 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Rivera 3531 Apto. 1001 y ANA MARIA BARRIOLA 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Rivera 3531 Apto. 1001.

RICHARD FERNANDO CASTILLO, 24 años, soltero, oficial soldador oriental, domiciliado Elbio Fernández 4098 y JACQUELINE BEATRIZ CAMEJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4145.

RICARDO FERNANDO CAMPOY, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Emancipación 4977 y NELLY CARMEN GODOY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4902.

CARLOS GUSTAVO COGOY, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivera 4288 Apto. 204 y VIRGINIA LAURA VIGNONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lauro Muller 2038 Apto. 1104.

VICTOR MANUEL COMMAND, 29 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Guemes 3008 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Resistencia 1625.

JUAN ANDRES CABRERA, 31 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Añaquito 4552 y SHIRLEY GLADYS PERALTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Añaquito 4552.

OFICINA Nº 4

WILLIAM KELY LAUZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 4207 y ADRIANA del PUERTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 4881.

JOSE HECTOR LOPEZ, 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerrito 217 y ROSA de LOURDES GRANDE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 234 Apto. 1.

MARIO ISMAEL LEON, 31 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Guenoas 3377 y ANGELA IRENE JUDITH SANCHEZ, 26 años, soltera, baby sitter, oriental, domiciliada Maciel 1245 Apto. 1403.

WILSON FERREIRA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2551 Apto. 006 y SILVIA SUSANA VORGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolivia 2551 block D Apto. 301.

IRES FAGUNDEZ, 21 años, soltero, militar oriental, domiciliado Oficial 1 Nº 4857 (Mendoza) y BEATRIZ LORELEY CUTURIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 4857 Apto. 1 (Maroñas).

JACINTO LUIS FIGUEROA, 65 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Suárez 3023 Apto. 101 y NEUSA NUNES, 45 años, divorciada, brasileña, domiciliada Suárez 3023 apartamento 101.

CARLOS LEMA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mansavillaga 4165 y BERTHA ISABEL BORZANI, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan J. de Herrera 1428.

LUIS FIDALGO, 28 años, soltero, empleado, español domiciliado Calle D Nº 2884 (La Cruz) y MARIA del HUERTO SILVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolivia 2398.

OFICINA Nº 5

DANIEL GARCIA 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1241 apartamento 101 y ETHEL ROSANA VICENTE, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1644.

ARIEL ALEJANDRO GANDUGLIA, 30 años soltero, médico, oriental, domiciliado Galicia 2157 Apto. 2 y MARIA del ROSARIO de VIDA, 32 años, soltera, escribana, oriental domiciliada Mariano Uriarte 6344 Apto. 2.

RAUL CESAR GUILLEN, 41 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Pedro 1º número 758 y MARIA TERESA GRUBITS 40 años, soltera, ayud. técnico, oriental, domiciliada Pedro 1º Nº 758.

CARLOS OMAR HERRERA, 26 años, soltero, músico, oriental domiciliado Pontevedra 3456 bis y DINORAH CARMEN DEBENEDETTI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arenal Grande 2337.

ROBERTO BONIFACIO GONZALEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Quebrayugos 4524 y MARIA LILIAN YARDINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4524.

EDUARDO GANDARIO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2568 y MARIA SUSANA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3029 apartamento 18.

GUSTAVO GUIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos Anaya 2912 y DINORAH ELIZABETH TRINIDAD, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3741.

WILLI EDGAR GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nicolás Fusco 1835 y SILVIA ADRIANA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1070.

OFICINA Nº 6

DANIEL MIHALY, 23 años, soltero, téc. en electrónica oriental, domiciliado Pestalozzi 3997 y GABRIELA ZUBELDIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pestalozzi 4032.

RUBEN NEBEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4269 y SANDRA MARILIN LAGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 769.

OFICINA Nº 7

DANTE PRATO, 20 años, soltero, mecánico tornero oriental, domiciliado Charcot 1364 y MARIA ELENA GIRIBONE, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vedia 1141.

OFICINA Nº 8

ANGEL GERARDO RODRIGUEZ, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belanger 2355 y ROSA MARY CONDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Loinaz 5203.

HUGO OMAR RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Otelo 2090 Apto. 002 y DIANA SELVA SPATAKIS, 36 años, divorciada, arquitecto, oriental, domiciliada Otelo 2090 Apto. 002.

MARIO VISMAR ZANIN, 22 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Cno. Cibils 6761 y ANA MARIA TECHERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curva 20 Metros Nº 2620 (Paso de la Arena).

JORGE LUIS RAGGIOTTO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rambla Rpca. de Chile 4285 bis Apto. 17 y MARIELA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1623 Apto. 1.

OFICINA Nº 9

VICTOR HUGO SANDES, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Luis Azarola Gil 4922 Apto. 2 y LUZ DIVINA CARBALLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Azarola Gil 4922 Apto. 2.

JULIO JOSE SOMMA, 40 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos Reyles 1780 Apto. 2 y ANA MARIA ULFE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2361.

GERARDO DANIEL ROSAS, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Las Tangerinas 1287 y MARISA ANNY MUÑIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Tangerinas 1720.

JORGE ROBERTO SUNA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4251 y SUSANA BEATRIZ CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Avda. de la Aljaba 4031.

JUAN RAMON SOUZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 5323 y RAMONA ELIZABETH SORIA 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 5323.

GERARDO WALTER SANTAMARIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemenceau 884 y LIZ GRISEL AVELLINO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1638 Apto. 1.

OFICINA Nº 10

HAGOP NACACHIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Romero 3685 y SILVIA LAPACHIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 3685.

EDURDO TORRANO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Enriqueta Compte y Riqué 1389 y ELIZABETH MARTA ALGIBAL, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José Bonaparte 3272.

WALTER ANDRES VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ayacucho 3444 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN SOUTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1824.

JUAN ROBERTO VIZZIANO, 28 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Continuación Melo 2584 Apto. 004 y ANA MARIA COLLA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada República del Salvador 3516.

JORGE VIDAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuaty 6180 y MARIA ELENA HASTSTEIN 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty 6178.

ENZO DARIO VETTORAZZI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1869 y MARIANELA ESTHER CAMPOS, 24 años, soltera docente, oriental, domiciliada José Revuelta 3491.

LUIS CARLOS VELLOSO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Enrique Castro vivienda 75 y LAURA FATIMA PEREZ, 25 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Castro vivienda 75.

14) N$ 70.00 v.jul.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS
DE AUTOR

ROBERTO CESAR HERNANDEZ MAZINI, solicita la inscripción de las letras tituladas "A mi pueblo" y "Camionero" de las que se declara autor. — Montevideo, 15 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 11073 Jul.17-v.jul.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA HUELLA S.R.L.

Contrato: 19|3|1985.
Inscripción: Nº 178, folio 695 vto., Libro 3.
Socios: OMAR MARCELINO URIOSTE CASAS y FREDY ESTEBAN GONZALEZ BORDERRE.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización de insumos agropecuarios en cualquier estado, su comercialización por mayor o menor y lo que sea afín o anexo, etcétera.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Omar Marcelino Urioste Casas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10931 Jul.17-v.jul.31.

DAMIR S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 11|4|85.
Registro: Nº 230, Fº 865 v. Lº 2.
Cedentes: ALDO MULATTIERI Y MARIA BORGES.
Cesionario: Celestino Mulattieri y María Ferreira.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 10881 Jul.17-v.jul.31.

MARIO O. GIACOBBE S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 8|3|85.
Inscripción: 8|6|85, Nº 181, Fº 670, Lº 2.
Cedente: MARIO OMAR GIACOBBE BENTIVOGLIO.
Cesionaria: Solange Giacobbe Correa.
22) N$ 800.00 10|pub. 11066 Jul.17-v.jul.31.

VALTON S.R.L.

Contrato: del 1|6|85 insc.
R.P.G.C. Nº 225, Fº 849 vto., Lº 2 Contratos.
Socios: OSVALDO LA CRUZ MARITATTO y MILTON SOUZA COQUEJO.
Objeto: fabricación, distribución de electrodomésticos, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Milton Souza Coquejo.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 11067 Jul.17_v.jul.31.

DI LANDRO - BARROS LTDA.

Constituida por documento privado del 15 de abril de 1985.
Socios: DANIEL ALBERTO BARROS BADOSA, y ROBERTO OMAR DI LANDRO DI LANDRO.
Objeto: fotomecánica en offset, huecograbación; gestoría en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 10.00.00, partes iguales.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 173, Fº 680, Lº Nº 3 de Contratos, el 26 de junio de 1985.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 11081 Jul.17_v.jul.31.

PROVEEDURIA TECNOLOGICA LTDA.

Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: Nº 262, Fº 984 v., Lº 2.
Socios: DELAN S.A., ISABEL ALICIA DELL'ACQUA, CARLOS HECTOR PIOVANI MARTINEZ y NELIDA ESTHER RODRIGUEZ MELO.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: separada e indistinta.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 11079 Jul.17-v.jul.31.

FOTOMECANICA ARTE 3 S.R.L.

Contrato: 11 mayo 1985.
Inscripción: Nº 233, Fº 910, Lº 3.
Socios: LUCIANO RAMON LEIVAS RINALDI y FERNANDO MIGUEL ORIBE DEVICENZI.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Luciano Ramón Leivas Rinaldi.
Objeto: Trámites de importación y exportado, planograf, fotocomposición, copias de chapa, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 11078 Jul.17-v.jul.31.

LA TOSCANA LTDA.

Contrato: 28|3|85.
Inscripción: Nº 241, Fº 907 v. Lº 2.
Capital N$ 50.000.00.
Socios: ILIO GIUSTI PAOLINI y ALVANA PAOLINI GHERARDI.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 40 años.
Objeto: fábrica de pastas y anexos, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 11068 Jul.17-v.jul.31.

ZORRILLA Y CIA. S.R.L.

Contrato: 12 de marzo de 1985.
Inscripción: Reg. Comercio Salto: Nº 17, Fos. 67 a 70 v., Lº 1985 I. de Contratos.
Socios: JOSE LUIS ZORRILLA MENECES y LUIS GONZALO ZORRILLA APA.
Objeto: Compra, venta por sí, como agente, concesionario o representante de todo tipo de bienes; explotación y administración de servicios; contratación; industrialización; importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital y aportes: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Luis Gonzalo Zorrilla Apa.
Domicilio: Artigas 398, Piso 7º, Salto.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 11091 Jul.17-v.jul.31.

CINTER LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 22|3|985.
Cedente: PINTURITA S.A.
Cesionario: William Ismael Rozenbaum Trosman.
Inscripción: Nº 253, Fº 994 vto., Lº 3 de Contratos el 27|6|85.
22) N$ 800.00 10|pub. 11118 Jul.17-v.jul.31.

MONTAGRO LTDA.

Contrato: 29|4|85.
Inscripción: Nº 315, Fº 1181 vto., Lº 2.
Socios: CARLOS ALBERTO y RAMON CACERES URIARTE y MARY y NELLY NICASIA URIARTE MUNIZ.
Capital: N$ 8.000.00.
Objeto: Explotación forestal, agrícola, ganadera.
Plazo 2 años prorrogable.
Administración: Carlos Cáceres.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 11127 Jul.17-v.jul.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.645. — Montevideo, julio 12, 1985 — Rodolfo Molles por Laboratorios Microsules S.A. (Montevideo) solicita marca: MICROPARAS clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11074 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.646. — Montevideo, julio 12, 1985. — Rodolfo Molles por F. J. Clemente & Cía. S.R.L. (Rep. Argentina) solicita marca:



clase Int. 30 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 11075 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.648. — Montevideo, julio 12, 1985. — Rodolfo Molles por Guido Ltda. (Montevideo) solicita marca: VIA TREVI clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días constcutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11076 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.495. — Montevideo, 5 julio 1985. — Eduardo Fernández por Brumel S.R.L. (Montevideo) solicita marca:

Peter Storm



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 11126 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 206.440. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Créditos S.A. (Montevideo) solicita marca:



clases: 35, 36 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 11090 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 206.709. — Montevideo, 15 julio 1985. — Guchy Ltda. (Uruguay) solicita la marca: GUCHY de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11120 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.609. — Montevideo, julio 12 de 1985. — Oscar Bacot, por Algorta S.A. (Montevideo) solicita marca: DIALOGUE clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11105 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 206.680. — Montevideo, julio 12 de 1985. — Norman Fox, por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia) solicita marca:

X-25

clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11092 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.608. — Montevideo, julio 12 de 1985. — Oscar Bacot, por Algorta S.A. (Montevideo) solicita marca: NAROVA clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11104 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.607. — Montevideo, julio 12 de 1985. — Oscar Bacot, por Algorta S.A. (Montevideo) solicita marca: GIVE ME clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11103 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 206.608. — Montevideo, julio 12 de 1985. — Oscar Bacot, por Algorta S.A. (Montevideo) solicita marca: DR. EVANS clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 800.00 10|pub. 11102 Jul.17-v.jul.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.310. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles, por Daniel Giraud, Jean Charron y Regis Dufrenne, (Francia), solicita patente invención: "Procedimiento de exhibición de informaciones tales como por ejemplo mensajes publicitarios sobre determinado número de paneles para elementos de exhibición dispuestos en un lugar de manifestaciones deportivas y sistema para la realización de tal procedimiento" reivindicando priordad patente en Francia, Nº 84 10404 del 29|6|984. — Publíquese conforme ley 10.089. — L Dirección.
24) N$ 1.600.00 10|pub. 11077 Jul.17-v.jul.31.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1982, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ 600.00 20|pub. 9135 Jul.17-v.ag.14.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica al Dr. Gustavo Calfani la siguiente resolución número 70, adoptada por el Consejo Directivo Central el 18 de junio de 1985:
"1) Autorizar la prórroga del pase en comisión del Dr. Gustavo Calfani al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el 1º al 5 de junio de 1985 inclusive.

2) Aceptar la renuncia del Dr. Gustavo Calfani al cargo de Administrativo II (Esc. Ab., Gº [illegible], Puesto número 1665) a partir del 6 de junio de 1985" — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41559 Jul.17-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"Se cita y emplaza a la señorita ANA MARIA MARTINOL, para que se presente dentro del tercer día, a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969, artículo tercero."
27) (C. C.) 3|pub. 41561 Jul.17-v.jul.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

25 de Julio de 1985

L. P. 34|85

Leche medicamentosa tipo fórmula a base de proteínas de soya enriquecida con L-metionina, vitaminas y minerales, sin lactosa. Primer llamado: hora 15. Segundo Llamado: Hora 15.15. — Plaza.

L. P. 35|85

Leche en polvo integral. Primer Llamado: Hora 15.30. — Segundo Llamado: Hora 15.45 — Plaza.

L. P. 36|85

Leche medicamentosa tipo maternizada. Primer Llamado: Hora 16. — Segundo Llamado: Hora 16.15. — Plaza.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, 3er piso, Oficina 316. — Montevideo, 12 de julio de 1985.

27) (C. C.) 41556 Jul.17-v.jul.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

El Consejo Directivo Central aprobó en sesión del 4 de marzo de 1985, la Resolución número 7, que a continuación sigue:

Resolución sobre Reintegro de Funcionarios Docentes y no Docentes

Vista: la situación creada en materia de personal docente y no docente de la Universidad de la República por efecto de la ilegítima intervención dispuesta por el gobierno de facto el 28 de octubre de 1973;

Considerando: I) Que el principio fundamental en la materia es el de la invalidez de los actos dictados durante la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de convalidar aquellos actos que se hayan ajustado a los principios estatutarios y no hayan lesionado derechos;

II) Que, en particular, son insanablemente nulos los actos de destitución o sanción de funcionarios docentes o no docentes y de aceptación de renuncias derivadas de la intervención y que, en consecuencia, corersponde adoptar a la brevedad las disposiciones necesarias para hacer efectivo el reintegro a la actividad docente y no docente de todos aquellos que, habiendo sido designados por las autoridades legítimas, quedaron ilegítimamente al margen de la Universidad durante el período de la intervención por razones directa o indirectamente vinculadas a ella;

III) Que las modalidades de ampliación deben adaptarse a las particularidades de los estatutos, ordenanzas y reglamentos para el personal docente y no docente oportunamente dictados por las autoridades universitarias legítimas;

IV) Que a los efectos de no lesionar derechos ni afectar indebidamente las situaciones creadas de buena fe que no se opongan al espíritu de las normas universitarias en materia de funcionarios puede ser preciso adaptar las disposiciones vigentes para su aplicación durante el actual período de transición;

V) Que el cese de la ilegítima intervención y el retorno de la Universidad de la República a su funcionamiento normal, con la consiguiente vigencia del tradicional régimen de garantías para los funcionarios constituye una eficaz salvaguardia contra toda clase de arbitrariedad y ha de ser fuente de tranquilidad para todos los interesados.

El Consejo Directivo Central Interino

RESUELVE:

1º) Declarar ilegítimos los actos dictados durante la intervención en materia de personal, sin perjuicio de las convalidaciones que correspondan de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

2º) Determinar, en particular, que son insanablemente nulos los actos de destitución o sanción y demás actos que hayan determinado el cese de funcionarios docentes o no docentes durante el período de la integración por razones directa o indirectamente vinculadas a ella, y que, en consecuencia, dichas personas quedarán reintegradas a la actividad con arreglo a lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.

3º) Declararse en sesión permanente para examinar y aprobar las modalidades de aplicación de lo dispuesto en los ordinales anteriores.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41560 Jul.17-v.jul 17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica al señor José Carlos Pedemonte Galeno la siguiente resolución número 10, adoptada por el Consejo Directivo Central el 11 de junio de 1985 (Expte. número 2968|85|D. Arq.).
"Aceptar la renuncia presentada por el funcionario José Carlos Pedemonte Galeno de la División Arquitectura de la Dirección General de Secretaría (Contrato Zafral, Oficial Pintor, Esc AcC, Gº 8 40 hs.) a partir del 25 de abril de 1985".
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41557 Jul.17-v.jul.17.

HIPERTEX S. A.

Comunicado

Se comunica a los tenedores de Obligaciones de la Empresa, que se va a proceder al rescate anticipado parcial el día 30 de julio de 1985 en Américo Vespucio 1323.
27) N$ 30.00 1|pub. 11029 Jul.17-v.jul.17.

EXTRAVIO

WALTER'S NEUMATICOS

Se hace saber que se ha extraviado factura crédito Nº 12.721 reputándose anulada y careciendo de valor a todos sus efectos.
27) N$ 40.00 1|pub. 11069 Jul.17-v.jul.17.

BOXER CLUB DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, aprobación acta anterior, memoria y balance, nombramiento Comisión Electoral y designación de los asambleístas para rubricar acta.
Convocatoria: 25|7|85 - 19 y 30 horas, Avenida Uruguay 884.
27) N$ 80.00 1|pub. 11084 Jul.17-v.jul.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 17/06/85 21/06/85
ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF.	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
01.04.01.04	OVINO DE PEDIGREE	UNID	1	AUSTRALIA	2.000,00
01.04.01.04	OVINO DE PEDIGREE	UNID	1	NUEVA ZELANDIA	2.000,00
08.01.02.19	COCO RALLADO FINO EN BOLSAS DE 50 KGS. NETO	KG.	11500	SRI LANKA	1,42
08.04.02.99	PASAS DE UVA SIN SEMILLA EN CAJAS DE 10 KGS. NETO	CAJA	2000	CHILE	8,97
08.05.04.21	NUECES CON CASCARA	KG.	15000	CHILE	1,44
09.01.01.11	CAFE A GRANEL	KG.	9000	PARAGUAY	2,14
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	18000	BRASIL	2,35
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	21000	PARAGUAY	2,18
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	6000	PARAGUAY	2,14
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO EN BOLSA DE 60 KGS.	KG.	6000	PARAGUAY	2,14
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO EN BOLSA DE 60 KGS	KG.	6000	PARAGUAY	2,14
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO EN BOLSA DE 60 KGS	KG.	6000	PARAGUAY	2,14
09.01.01.11	CAFE CRUDO VERDE EN GRANO	KG.	6000	PARAGUAY	2,14
09.01.01.11	CAFE CRUDO VERDE EN GRANOS	KG.	9000	PARAGUAY	2,14
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	10086	ARGENTINA	1,31
09.02.89.10	TE NEGRO A GRANEL	KG.	5010	ARGENTINA	0,94
09.02.89.10	TE NEGRO A GRANEL	KG.	4000	CHINA	2,27
09.02.89.10	TE	KG.	13320	BRASIL	1,84
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	33600	BRASIL	0,48
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	25200	BRASIL	0,54
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	15000	BRASIL	0,60
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,55
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,55
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQ.1/2 KG. YERBA MATE ELABORADA EN PAQ.1 KG.	KG. KG.	2000 8000	BRASIL	0,78 0,72
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN ENVASES DE 1/2KG YERBA MATE ELABORADA EN ENVASES DE 1 KG YERBA MATE ELABORADA EN OTROS ENVASES	KG. KG. KG.	2000 6000 2100	BRASIL	0,78 0,72 0,65
09.08.00.00	NUEZ MOSCADA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,45
09.09.01.00	ANIS EN GRANO EN SACOS	KG.	3000	FRANCIA	1,18
11.08.01.01	ALMIDON DE MAIZ	KG.	6000	BRASIL	0,38
11.08.01.01	ALMIDON DE MAIZ	KG.	36	ESTADOS UNIDOS	4,44
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	TON.	42	BRASIL	215,00
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	KG.	42000	BRASIL	0,21
12.01.01.99	MANI PELADO	KG.	10000	ARGENTINA	0,46
12.03.89.04	SEMILLA REMOLACHA AZUCARERA	KG.	600	FRANCIA	27,22
12.07.89.99	POLEN	KG.	1000	ESPAÑA	3,73
13.03.01.15	EXTRACTO SECO DE ALCACHOFA	KG.	200	ARGENTINA	11,57
15.07.11.00	ACEITE VEGETAL	KG.	5040	BRASIL	0,83
15.10.02.00	ALCOHOL LAURICO	KG.	5120	R.F.ALEMANIA	1,60
18.01.00.00	CACAO EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	2,38
20.06.89.99	RAIZ DE BAMBU	KG.	12	TAIWAN	7,08
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LT.	LT.	8730	REINO UNIDO	2,77
24.02.02.99	CIGARRILLOS RUBIOS CON FILTRO 85MMS.EN CAJAS DE 500 PAQUETES DE 20 UNID. C/U	CAJA	20	BRASIL	50,00
25.07.89.99	ARCILLA	KG.	1000	ARGENTINA	0,38
25.13.89.11	ROCA PODRIDA	KG.	4990	ESTADOS UNIDOS	0,41
25.17.89.01	ABRASIVOS	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	3,52

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
27.07.89.89	SOSLVENTE AROMATICO	LT.	11400	BRASIL	0,46
27.10.02.99	ISOCTANO	LT.	613	ESTADOS UNIDOS	2,35
27.10.07.01	ASTM LOW Y HIGH CETANE	LT.	38	ESTADOS UNIDOS	6,03
27.10.09.19	ACEITES LUBRICANTES	KG.	15471	ESTADOS UNIDOS	1,03
27.10.09.19	ACEITES PARA CILINDROS	LT.	50000	BRASIL	0,69
27.10.09.69	NOPCO 2033 X	KG.	1996	ESTADOS UNIDOS	2,80
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	4000	ESPAÑA	0,82
28.03.00.00	CARBONO (NEGRO HUMO)	KG.	34	REINO UNIDO	0,62
28.10.02.01	ACIDO FOSFORICO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,49
28.25.01.00	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	2,22
28.28.89.08	OXIDO DE ANTIMONIO	KG.	500	REINO UNIDO	4,22
28.29.01.99	FLUORURO DE CROMO	KG.	160	R.F.ALEMANIA	2,23
28.30.01.08	CLORURO DE CINC	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,05
28.30.01.99	CLORURO DE NIQUEL	KG.	1000	CANADA	2,00
28.30.02.99	OXICLORURO EN TAMBORES	KG.	6	FRANCIA	38,31
28.36.01.01	AT HIDROSULFITO DE SODIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,09
28.37.01.19	AT SULFITO DE SODIO	KG.	100000	ARGENTINA	0,26
28.37.01.19	AT SULFITO DE SODIO	KG.	100000	R.F.ALEMANIA	0,23
28.38.01.23	SULFATO DE NIQUEL	KG.	4000	CANADA	1,58
28.38.01.99	AT SULFATO DE AMONIC 21%N	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,21
28.38.02.11	ALUMBRE DE POTASIO P/USO VETERINARIO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	0,96
28.40.01.15	FOSFITO DIBASICO DE PLOMO	KG.	2000	ARGENTINA	1,47
28.40.02.15	PIROFOSFATO DE SODIO	KG.	8000	R.F.ALEMANIA	0,96
28.40.02.99	FOSFATO MONOCALCICO	KG.	10000	BRASIL	0,89
28.40.02.99	FOSFATO MONOCALCICO	KG.	25000	BRASIL	0,88
28.42.89.99	CARBONATO DE MAGNESIO	KG.	10	R.F.ALEMANIA	1,37
28.47.01.04	AT BICROMATO DE POTASIO	KG.	1520	R.F.ALEMANIA	1,27
28.54.00.00	AT PEROXIDO DE HIDROGENO	KG.	30030	BRASIL	0,68
28.54.00.00	AT AGUA OXIGENADA 200 VOL.	KG.	4030	R.F.ALEMANIA	0,78
29.00.00.00	PRODUCTOS PARA FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	1300	PAISES BAJOS	11,18
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS	KG.	151	SUIZA	81,99
29.00.00.00	MATERIAS PRIMAS P/MEDICAMENTO USO HUMANO	KG.	430	SUIZA	19,26
29.00.00.00	MATERIAS PRIMAS P/MEDICAMENTO USO HUMANO	KG.	63	ARGENTINA	61,11
29.01.02.04	AT ORTOXILENO	KG.	64500	BRASIL	0,43
29.02.02.03	AT PERCLOROETILENO	KG.	20220	R.F.ALEMANIA	0,50
29.02.03.02	LINDANO	KG.	100	FRANCIA	8,79
29.02.04.07	ORTODICLORO BENCENO	LT.	600	R.F.ALEMANIA	1,63
29.04.02.03	ISOBUTANOL	KG.	27200	BRASIL	0,46
29.11.06.07	VAINILLINA CRISTALIZADA	KG.	3	R.F.ALEMANIA	34,49
29.13.01.01	AT ACETONA PURA	KG.	6080	ARGENTINA	0,69
29.14.01.01	ACIDO FORMICO	KG.	8050	R.F.ALEMANIA	0,48
29.14.01.09	AT ACIDO ACETICO GLACIAL 98/100%	KG.	8024	R.F.ALEMANIA	0,55
29.14.01.49	MIRISTATO DE ISOPROPILO	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	13,33
29.14.02.04	AT ACRILATO DE ETILO	KG.	6700	ESTADOS UNIDOS	1,29
29.14.03.01	ACIDO BENZOICO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,78
29.15.02.06	DIOCTIL ESTALATO	KG.	600	PARAGUAY	0,63
29.16.01.02	LACTATO DE CALCIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	2,67
29.16.02.33	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	4,31
29.16.02.33	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	4,31
29.16.02.33	ACIDO ACETILSALICILICO EN TAMB.DE 50 KGS	UNID	18	FRANCIA	160,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
29.16.02.43	NIPAGIN "M"	KG.	500	ARGENTINA	5,45
29.22.04.35	VULKANOX 4020	KG.	2400	R.F.ALEMANIA	5,80
29.23.01.01	AT ACTIVADOR PARA BARNIZ P/IMPRENTA	KG.	4	R.F.ALEMANIA	6,53
29.23.03.51	SAL TETRASODICA	KG.	3000	PAISES BAJOS	1,46
29.23.03.99	GLICINATO DE ALUMINIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	15,53
29.24.01.99	AT CETRIMIDE EN POLVO	KG.	300	DINAMARCA	6,44
29.25.02.99	METOCLOPRAMIDA BASE	KG.	1	BRASIL	650,00
29.25.02.99	PARACETAMOL BP 80	KG.	500	R.F.ALEMANIA	4,87
29.26.02.05	ACELERANTE	KG.	600	R.F.ALEMANIA	2,91
29.26.02.05	DPG (DIFENILGUANIDINA)	KG.	400	REINO UNIDO	2,95
29.31.03.90	THIURAD	KG.	150	REINO UNIDO	2,10
29.35.03.00	PIRROL PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS EN AMPOLLAS	KG.	12	BELGICA	79,22
	PIRROL PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS EN COMPRIMIDOS	KG.	80		64,92
29.35.03.00	PIRROL MEDICINAL	KG.	30	BELGICA	8,54
29.35.06.02	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	5	R.F.ALEMANIA	188,53
29.35.06.99	MAT.PRIMA PARA ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	7	R.F.ALEMANIA	1.090,97
29.35.13.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	13	ITALIA	81,73
29.35.13.99	FENAZOPIRIDINA	KG.	10	ESTADOS UNIDOS	46,50
29.35.19.99	FENOTIZINA MEDICINAL	KG.	100	FRANCIA	164,82
29.35.89.19	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	10	R.F.ALEMANIA	964,05
29.35.89.99	ACELERANTE	KG.	250	BELGICA	3,92
29.35.89.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	15	R.F.ALEMANIA	153,59
29.35.89.99	COMPUESTO HETEROCICLICO PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	25	FRANCIA	187,60
29.38.01.09	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	10,06
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	100	SUIZA	11,10
29.38.01.99	VITAFLUID P/USO VETERINARIO EN FRASCOS DE 100 ML C/U	UNID	320	ESPAÑA	3,30
29.39.03.17	TRIAMCINOLONA ACETONIDE	GRMS	350	ITALIA	4,00
29.39.05.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	1	R.F.ALEMANIA	408,70
29.42.89.99	ERGOTAMINA TARTRATO	GRMS	50	SUIZA	4,84
29.42.89.99	MATERIAS PRIMAS P/MED.USO HUMANO	KG.	3	PAISES BAJOS	1.000,00
29.44.01.99	AMPICILINA TRIHIDRATO POLVO	GRMS	160000	R.F.ALEMANIA	0,06
29.44.01.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	120000	R.F.ALEMANIA	0,06
30.01.01.99	AT RESIDUO DE TRIPERIA DESECADO Y MOLIDO	KG.	5026	PARAGUAY	0,16
30.01.02.99	FACTOR INTRINSECO CONCENTRADO	KG.	6	ARGENTINA	395,00
30.02.03.49	VACUNA CONTRA PESTE PORCINA EN CAJAS DE 2.500 DOSIS C/U	CAJA	2	BRASIL	195,00
30.02.03.99	CAJAS DE INDICADORES BIOLOGICOS DE 25 UNIDADES C/U	CAJA	8	ESTADOS UNIDOS	13,13
30.03.01.19	PREPARADO ANTIBIOTICO P/USO VETERINARIO	KG.	207	ESPAÑA	19,57
30.03.01.19	MEDICAMENTO VETERINARIO	UNID	5000	SUIZA	0,19
30.03.01.99	MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN FRASCOS DE 100 ML.	UNID	200	FRANCIA	6,28
	MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN FRASCOS DE 250 ML.	UNID	1000		4,52
	OTROS MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN FRASCOS	UNID	2000		0,94
30.03.01.99	PREPARADO USADO EN VETERINARIA(SHOTAPEN-MAMISULPRIM)EN FRASCOS DE 50 ML.C/U	UNID	500	ESPAÑA	1,84
30.03.02.16	CEFOBID 1 GM USO HUMANO	GRMS	85900	BELGICA	0,20
30.03.02.23	CORTICOIDE INYECTABLE (FCOS.AMPOLLA 5ML)	UNID	500	ARGENTINA	2,52
30.03.02.41	BACTRIM	KG.	38	SUIZA	9,05

N A C I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
30.03.02.97	VITAMINA D2 CRISTALIZADA	GRMS	40	SUIZA	1,53
30.03.02.97	PREMIX DE MINERALES	KG.	120	ARGENTINA	67,92
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	5000	ARGENTINA	1,80
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO INYECTABLES A GRANEL	KG.	441	ESPAÑA	28,68
30.03.02.99	PENTOTHAL X 1 GR AMP.	UNID	7500	ESTADOS UNIDOS	1,76
30.03.02.99	FLUOR URACIL	KG.	49	SUIZA	90,61
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	200	FRANCIA	4,68
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO COMPRIDOS A GRANEL	KG.	13	R.F.ALEMANIA	154,63
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO COMPRIMIDOS A GRANEL	KG.	12	R.F.ALEMANIA	315,26
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,48
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN FRASCOS DE 5 ML	UNID	3000	ARGENTINA	3,73
30.04.02.99	CAMPOS QUIRURGICOS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	16,90
30.05.89.50	ART.OBTURACION DENTAL ALEACIONES DENTALES	UNID UNID	24 87	ESTADOS UNIDOS	7,70 79,65
31.02.07.00	UREA(46-0-0)	KG.	250000	BRASIL	0,20
31.02.07.00	UREA	KG.	12000	BRASIL	0,26
31.02.07.00	UREA	KG.	200000	BRASIL	0,17
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
32.03.01.00	AT RETINGAN R 7	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,05
32.03.01.00	AT TANIGAN OS	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	1,88
32.03.01.00	AUXILIAR PARA CURTIDURIA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,53
32.03.01.00	PRODUCTOS CURTIENTES	KG.	980	SUIZA	0,83
32.05.01.10	VERDE ESTALATO	KG.	380	PARAGUAY	3,50
32.05.01.90	AT COLORANTES LANASET Y NEOLAN	KG.	270	SUIZA	15,85
32.05.01.90	AT COLORANTES LANASET	KG.	630	SUIZA	10,85
32.05.01.90	AT ANILINAS EN GENERAL PARA CURTIDURIA	KG.	420	R.F.ALEMANIA	5,53
32.05.01.90	AT ANILINAS EN GENERAL	KG.	70	R.F.ALEMANIA	3,49
32.05.01.90	AT NEGRO MULTICUER GTS	KG.	1500	ARGENTINA	5,10
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA CUEROS	KG.	1500	ARGENTINA	4,88
32.05.01.90	AT COLORANTES EN POLVO	KG.	1000	BELGICA	11,87
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	100	R.F.ALEMANIA	7,48
32.05.01.90	ANILINA NEGRA NEGRO AL ALCOHOL COLORANTE BASICO	KG. KG. KG.	300 500 150	R.F.ALEMANIA	8,93 5,88 5,11
32.05.01.90	AT AZUL HELCOCUER RB	KG.	200	ARGENTINA	13,54
32.05.01.90	SULPHOL BLACK BS 120	KG.	500	REINO UNIDO	3,00
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	200	COREA DEL SUR	6,35
32.05.02.11	DISPERSION ACUOSA DE COLORANTE ORGANICO PARA LA INDUSTRIAL TEXTIL	KG.	[illegible]000	R.F.ALEMANIA	1,80
32.05.02.42	AT DISPERSIONES CONCENTRADAS	KG.	2000	ARGENTINA	1,73
32.05.02.60	HELIZARINES	KG.	570	R.F.ALEMANIA	15,79
32.05.02.71	BETA CAROTENO EN POLVO	KG.	40	SUIZA	78,95
32.05.02.90	AT PIGMENTOS PARA CUEROS	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	6,8[illegible]
32.05.02.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	220	SUIZA	7,7[illegible]
32.05.03.90	BLANQUEADOR OPTICO	KG.	100	SUIZA	6,3[illegible]
32.07.01.05	PIGMENTOS COLORANTES	KG.	516	BRASIL	9,6[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
32.07.01.09	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	1334	REINO UNIDC	1,50
32.07.C1.99	PIGMENTO PERLADO	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	24,24
32.08.C3.00	FRITA FUNDENTE	KG.	6100	ARGENTINA	1,38
32.09.07.02	AT BARNICES PARA CUEROS RELCA	KG.	3800	R.F.ALEMANIA	2,18
32.C9.C7.99	BARNIZ P.IND.GRAFICA	KG.	25	BELGICA	2,33
32.09.C9.12	TINTA DE RETOQUE PARA REFRIGERADORA ELEC TRICA	LT.	8	BRASIL	1,57
32.10.89.00	COLORES PARA LA PINT.ARTIST.DE 12 FRASC. DE 35 CC C/U	CAJA	2451	BRASIL	1,67
32.12.C1.99	MASTIQUES SELLADOR AISLANTE	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	1,50
32.13.01.99	TINTAS DE IMPRENTA	KG.	2400	ITALIA	2,46
32.13.89.99	TINTA NEGRA P/MARCADOR DE ENCOGIMIENTO DE LA TELA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	39,71
33.01.01.99	EXTRACTOS	KG.	28	ESTADOS UNIDOS	46,0C
33.04.C1.99	MEZCLA DE ESENCIAS P/PERFUMERIA	KG.	6	ESTADOS UNIDOS	121,67
33.04.C2.99	ESENCIA PARA TABACO	KG.	5	ARGENTINA	24,0C
33.04.02.99	ESENCIA PARA TABACO	KG.	20	ARGENTINA	20,19
33.06.03.99	ACONDICIONADOR DE CABELLOS EN AEROSOLES EN CAJAS DE 1000 UNIDADES C/U	CAJA	20	R.F.ALEMANIA	322,64
34.02.01.19	SOMAT SAL DE 2 KG	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,55
34.02.01.40	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO (BETHAMINA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,36
34.02.01.90	NONYL PHENOL	KG.	2100	R.F.ALEMANIA	1,38
34.02.01.90	AT RELCASOLFT C.ESCAMAS (PROD.P/CURTID.)	KG.	100	SUIZA	4,95
34.02.C1.90	NOPCOSTAT HS	KG.	454	ESTADOS UNIDOS	3,14
34.02.01.90	TRITON CF 10	KG.	1089	ESTADOS UNIDOS	3,03
34.02.01.90	TENSOACTIVOS (NO IONICOS)	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,98
34.02.02.11	AT ALBEGAL SET	KG.	360	SUIZA	3,38
34.02.02.11	AT ALBEGAL SET	KG.	120	SUIZA	5,38
34.02.C2.19	PRODUCTO NO IONICO	KG.	3850	R.F.ALEMANIA	2,2C
34.03.03.19	PRODUCTO PARA EL ENSIMADO DE TEXTILES SINTETICOS	KG.	400	R.F.ALEMANIA	3,14
34.03.03.90	AT PELGRASSOL LP Y PELGRASSOL CSV	KG.	5170	R.F.ALEMANIA	1,05
34.03.C3.90	AT CORIPOL DXU (ACEITE INDUSTRIAL)	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,27
34.03.C3.90	AT PRINOL HG PELLASTOL ES (PROD.P/CURTD)	KG.	10800	R.F.ALEMANIA	1,06
34.03.03.90	AT TRUPON DX EN TAMBORES DE 150KGS.C/U	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	1,13
34.05.01.00	AT CREMAS PARA CUEROS	KG.	400	BRASIL	4,45
34.05.89.99	AT EMULSION PROTECTORA P/FRUTA CITRICA (TAMBORES DE 200 LTS)	UNID	5	ISRAEL	340,0C
35.04.89.99	POLIPEPTIDOS	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	45,0C
35.06.89.99	CEMENTO DE CONTACTO EN LATAS DE 6CO GRS.	UNID	4	PAISES BAJOS	1,79
35.07.89.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	UNID	100	R.F.ALEMANIA	13,07
36.08.C1.01	PIEDRAS PARA ENCENDEDORES	KG.	200	AUSTRIA	17,62
37.01.89.29	PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS DE 50 HOJAS C/U (650X550MMS)	CAJA	10	JAPON	80,03
	PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS DE 50 HOJAS C/U (450X370MMS)	CAJA	10		35,31
37.01.89.30	PELICULA POLAROID NO IMPRESIONADA	UNID	5	R.F.ALEMANIA	8,04
37.02.89.36	PELICULAS PARA ARTES GRAFICAS EN ROLLOS	UNID	30	ARGENTINA	89,CC
37.03.01.50	ROLLOS DE PAPEL COLOR DE 236,40 MTS	UNID	54	BRASIL	89,23
	ROLLOS DE PAPEL COLOR DE 175,40 MTS	UNID	20		73,01
	ROLLOS DE PAPEL VARIAS MEDIDAS	UNID	10		83,14
37.08.C1.3C	TONER	KG.	7	ESTADOS UNIDOS	18,57
37.08.C1.93	PRODUCTOS QUIMICOS EN BOTELLAS PARA PROCESAR PLANCHAS LITOGRAFICAS	UNID	10	JAPON	12,61
38.11.01.19	INSECTICIDA AGRICOLA	KG.	1000	BRASIL	3,20
38.11.C1.6C	HORMIGUICIDAS	KG.	5000	BRASIL	0,85
38.11.C1.99	INSECTICIDA	KG.	2000	ESTADOS UNIDOS	4,69

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
38.11.02.21	FERTILIZANTES	KG.	2000	FRANCIA	6,40
38.11.02.21	AT FUNGICIDA P/FRUTA CITRICA (TAMBORES DE 200 KGS.	UNID	10	ISRAEL	445,00
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,67
38.11.03.01	HERBICIDA USO AGRICOLA	KG.	7000	DINAMARCA	1,15
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	LT.	2000	R.F.ALEMANIA	6,70
38.11.03.15	HERBICIDA AGRICOLA	KG.	3497	BRASIL	2,61
38.11.04.92	"NEMATICIDA DD" P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	KG.	62720	PAISES BAJOS	0,95
38.11.89.90	PIEZAS PEGAMOSCAS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	720	R.F.ALEMANIA	4,13
38.12.01.11	AT AVERSIN SUPER C 3	KG.	6120	R.F.ALEMANIA	3,07
38.12.01.19	HIDRO OLEO REPELENTE EN TAMBORES	KG.	227	ESTADOS UNIDOS	8,97
38.12.01.94	AT APRESTOS RELCA PARA CUEROS	KG.	1700	R.F.ALEMANIA	1,74
38.12.01.94	AUXILIARES DE TERMINACION PARA CUERO	KG.	300	SUIZA	2,34
38.12.01.94	AUXILIARES DE TERMINACION PARA CUEROS	KG.	540	SUIZA	2,16
38.13.02.00	FLUJOS PARA SOLDAR	KG.	500	R.F.ALEMANIA	8,87
38.14.01.00	ADITIVO PARA ACEITE EN ENVASES DE 10 ONZAS C.U.	UNID	240	ESTADOS UNIDOS	1,01
38.14.89.04	LATAS DE ADITIVOS PARA ACEITES DE 8 ONZAS C.U.	UNID	240	ESTADOS UNIDOS	0,62
38.14.89.04	ADITIVOS PARA GASOIL	LT.	1100	ESTADOS UNIDOS	1,36
38.19.89.01	ACIDO NAFTENICO EN TAMBORES	KG.	426	ESTADOS UNIDOS	1,93
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	22000	ARGENTINA	0,62
38.19.89.21	INHIBIDOR DE CORROSION	LT.	250	REINO UNIDO	1,10
38.19.89.29	LIQUIDO PARA FRENOS	LT.	816	ARGENTINA	1,78
38.19.89.29	LIQUIDO PARA FRENOS	LT.	2400	CHILE	2,71
38.19.89.34	PALGAT	KG.	70	R.F.ALEMANIA	5,48
38.19.89.49	FLECTOL	KG.	100	REINO UNIDO	2,00
38.19.89.59	RUCO - LEVELLER SPE	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,32
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	6	ESTADOS UNIDOS	33,95
38.19.89.74	REACTIVOS P/ ANALISIS	GRMS	850	ESTADOS UNIDOS	0,21
38.19.89.74	SOLUCIONES DE LLENADO PARA APARATO DE LABORATORIO EN FRASCOS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	26,47
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	910,00
38.19.89.88	CORRECTOR DE TEXTOS MECANOGRAFIADOS EN CAJAS DE 12 BOTELLAS DE 30 CC	CAJA	50	REINO UNIDO	4,27
38.19.89.99	TINTAS PENETRANTES Y POLVOS METALICOS P/ TEST DE FALLAS DE METALES	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	61,10
38.19.89.99	MATERIA PRIMA PARA JABONES	KG.	10	R.F.ALEMANIA	36,30
38.19.89.99	SPRAY P/LOGRAR MAYOR ADHERENCIA EN LAS CORREAS PLANAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	9,20
38.19.89.99	EDENOL EPA	KG.	525	R.F.ALEMANIA	1,72
38.19.89.99	BINA ZPT	KG.	300	SUIZA	14,00
38.19.89.99	PREPARADO A BASE DE ACEITES VEGETALES	KG.	9	ESTADOS UNIDOS	37,78
39.01.02.01	RESINA P.IND.GRAFICA	KG.	2600	BELGICA	1,57
39.01.08.05	RESINA P.IND.GRAFICA	KG.	2775	BELGICA	1,68
39.01.08.08	RESINA DE POLIESTER	KG.	5060	BRASIL	1,05
39.01.08.11	CHIPS DE POLIESTER	KG.	100000	ARGENTINA	1,26
39.01.11.01	POLIMERO P/FABRICAR HILADOS NYLON 6	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,91
39.01.14.05	AT PRODUCTO RELCA PARA EL ACABADO DE CUEROS	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	2,10
39.01.16.05	AUXILIARES DE TERMINACION P.CUEROS	KG.	2080	SUIZA	3,36
39.01.18.19	AT RELCA G 236	KG.	300	R.F.ALEMANIA	2,35
39.01.19.01	POLIETERES LIQUIDOS	KG.	216	ESTADOS UNIDOS	2,32
39.01.19.03	RESINA P/IND.GRAFICA	KG.	50	BELGICA	1,70
39.02.02.10	AT POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,67

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	0,62
39.02.02.10	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO POLI-SUL GC 7260 LS	KG.	26400	BRASIL	0,66
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	1250	R.F.ALEMANIA	1,05
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,69
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	8000	BRASIL	0,65
39.02.02.21	ACRONAL	KG.	570	BRASIL	1,40
39.02.04.99	ROLLOS CLORURO ADHESIVO MAQ.ENVASADORA LECHE	UNID	150	FRANCIA	4,19
	ROLLOS TEFLON ADHESIVO MAQ.ENVASADORA LECHE	UNID	100		22,09
	OTROS TEFLON P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE	UNID	100		3,43
39.02.04.99	BURLETE	UNID	96	ESTADOS UNIDOS	5,42
39.02.06.10	AT POLIPROPILENO	KG.	50000	ESPAÑA	0,73
39.02.07.03	FILM DE POLIPROPILENO BIAXALMENTE ORIEN-TADO	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	3,30
39.02.09.11	POLIESTIRENO ALTO IMPACTO	UNID	2000	BRASIL	0,86
	POLIESTIRENO CRISTAL	UNID	4000		0,82
39.02.09.11	HOSTAPOR	KG.	26000	R.F.ALEMANIA	0,94
39.02.09.13	CAUCHO SINTETICO CON ALTO CONTENIDO DE ESTIRENO	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	1,23
39.02.09.19	LUSTRAN	KG.	1000	ARGENTINA	1,17
39.02.18.11	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO SIN AGRE-GADOS	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,81
39.02.21.17	CARBONICOS PLASTIFICADOS EN CAJAS DE 100 HOJAS C/U	CAJA	100	REINO UNIDO	4,02
39.02.23.23	AT FONDO EUDERM 25 A	KG.	2040	R.F.ALEMANIA	2,18
39.02.23.23	RELCA RESIN 7- R LCA I-175 (PROD.P/CUR-TIDURIA	KG.	5500	R.F.ALEMANIA	1,30
39.02.23.23	POLIMERO ADHERENTE	KG.	2155	ESTADOS UNIDOS	1,43
39.02.26.23	DISPERSION VINILICA	KG.	5000	BRASIL	0,73
39.02.26.23	ACETATO DE POLIVINILO	KG.	10000	BRASIL	0,60
39.02.27.12	POLIVINILPIRROLIDONA	KG.	300	R.F.ALEMANIA	12,00
39.02.27.22	AT PASTA EUKANOL FO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	3,54
39.02.27.22	RESINA SINTETICA	KG.	7110	ESTADOS UNIDOS	1,40
39.02.27.22	CORSFAND	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	7,67
39.02.27.71	CINTAS DE PTFE EN CARRETES DE 25 MMS.	UNID	1000	REINO UNIDO	0,44
	CINTAS DE PTFE EN CARRETES DE 19 MMS.	UNID	1540		0,39
	CINTAS DE PTFE EN CARRETES DE 12 MMS.	UNID	20000		0,14
39.02.27.71	CINTA DE TEFLON EN ROLLOS DE 12MX12MMX 0,08MM	UNID	7000	R.F.ALEMANIA	0,14
39.02.27.71	CINTA TEFLON	UNID	5000	R.F.ALEMANIA	0,13
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN EN BOBINAS AT	KG.	5161	ARGENTINA	2,60
39.03.02.11	AT PAPEL CELOFAN EN BOBINAS	KG.	5770	ARGENTINA	2,60
39.03.02.11	AT PAPEL CELOFAN	KG.	85	ARGENTINA	2,59
39.03.02.92	ENVOLTURA CELULOSICA TUBULAR DE 160 MM. P/PRODUCTOS CARNICOS EN CAJAS DE 23 LES	CAJA	10	ESTADOS UNIDOS	330,85
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	1000	SUECIA	2,07
39.03.07.19	TYLOSE MH 6000 XP	KG.	100	R.F.ALEMANIA	6,75
39.05.01.99	RESINA P.IND.GRAFICA	KG.	25	BELGICA	1,55
39.07.02.00	VASOS DE PLASTICO TRANSPARENTE P/LABORA-TORIO DE 2000 ML.	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	19,12
	VASOS DE PLASTICO TRANSPARENTE P/LABORA-TORIO DE 1000 ML.	UNID	9		9,00
39.07.03.14	ATACABLES	UNID	1000	TAIWAN	0,15
39.07.06.01	UNIDADES REPARACION CAJA CAMBIO	UNID	2	JAPON	52,01
	EMPAQUE	UNID	3		16,72
	OTRAS EMPAQUETADURAS	UNID	20		11,11
39.07.07.99	CINTAS CORRECTORAS PARA MAQ.DE ESCRIBIR ELECTRICAS	UNID	600	REINO UNIDO	0,20
39.07.07.99	CINTA CORRECTORA P/MAQ.DE ESCRIBIR	UNID	100	JAPON	0,77
39.07.08.99	ADORNOS DE PLASTICO	UNID	331	TAIWAN	3,03

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
39.07.89.72	CORREAS DE TELA Y PLASTICO	UNID	2	ARGENTINA	747,50
39.07.89.87	CAJAS DE TACOS DE FIJACION "EXPANDET" DE PLASTICO COLOR ROJO 1.1/2"X6MM P/MIL	CAJA	16	R.F.ALEMANIA	5,45
	CAJAS DE TACOS DE FIJACION "EXPANDET" DE PLASTICO COLOR BLANCO 1.1/2"X5MM P/MIL	CAJA	10		4,50
	CAJAS DE TACOS DE FIJACION "EXPANDET" DE PLASTICO AMARILLO 1"X4MM P/MIL	CAJA	15		3,08
39.07.89.89	DISCOS DE ASPIRACION DE PLASTICO	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,03
39.07.89.99	TAPA DE TANQUE P/AUTOELEVADOR	UNID	5	BRASIL	16,00
	TAPA DE TANQUE FLEXIBLE P/AUTOELEVADOR	UNID	6		10,57
39.07.89.99	AT LENTES DE PRESENTACION	UNID	26400	ITALIA	0,04
39.07.89.99	CAÑO PARA SECADORA DE ROPA	UNID	2	BRASIL	3,87
	ESPELHO CONSOLA P/REFRIGERADOR	UNID	5		0,28
	VARIOS REPUESTOS P/REFRIGERADOR	UNID	25		0,01
39.07.89.99	CINTA PARA ENHEBRADO EN LECTOR	UNID	300	ESTADOS UNIDOS	0,10
	CONTENEDOR DE PELICULA DE MICROFILM	UNID	300		0,90
39.07.89.99	AMORTIGUADORES DE TEFLON P/MAQ.IND.	UNID	4	BRASIL	12,61
39.07.89.99	ESTUCHES PLASTICOS PARA REPUESTOS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	11,45
39.07.89.99	ROLLOS DE PAPELES VINILICOS DE 0,53 M X 10 M	UNID	1668	ITALIA	4,90
39.07.89.99	CARRETES DE PLASTICO PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	25000	BRASIL	0,02
39.07.89.99	AISLADORES PARA CONTROLES DE TEMPERATURA EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/U	CAJA	38	BRASIL	0,55
39.07.89.99	BUJES PLASTICOS PARA MAQ.AGRICOLAS	UNID	10	PAISES BAJOS	0,17
39.07.89.99	BRAZALETE IDENTIFICATORIO P.PACIENTES	UNID	2000	BRASIL	0,25
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	2000	MALASIA	1,95
40.02.01.99	LATEX DAW EN TAMBORES DE 225 KG.C/U SINTETICO SIN PREVULCANIZAR	UNID	25	ARGENTINA	219,80
40.02.01.99	LATEX BAYPREN MKB AL 58%	KG.	2537	R.F.ALEMANIA	3,10
40.02.04.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	7000	BRASIL	0,78
40.05.01.02	HOMBRERA P.RECAUCHUTAJE	UNID	23	ESTADOS UNIDOS	40,49
40.06.89.99	GRADER HAYWAY ESTRUSION P/RECAUCHUTAJE	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	55,17
40.08.89.01	BURLETES DE GOMA PARA AUTOS	UNID	3	JAPON	4,38
40.09.01.00	BOCAS DE GOMA	UNID	30	ITALIA	9,27
	TUBOS FLEXIBLES	UNID	4		28,72
40.09.01.00	MANGUERA DE GOMA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	91,76
40.09.02.00	MANGUERAS 3/4" P/AUTOELEVADORES	UNID	1	BRASIL	873,20
	MANGUERAS 1/2" P/AUTOELEVADORES	UNID	1		76,95
	MANGUERAS VARIAS P/AUTOELEVADORES	UNID	11		37,45
40.09.02.00	CAÑO DE FRENO DE AUTO	UNID	5	REINO UNIDO	10,08
40.09.02.00	CAÑO MULTIPLE ADMISION P.AUTOS	UNID	7	JAPON	1,50
40.10.01.00	CORREAS PLANAS PARA TELAR CIRCULAR	UNID	2	ITALIA	55,75
40.10.01.00	CORREAS DE GOMA	UNID	4	ITALIA	9,69
40.10.89.00	CORREAS EN "V" SB-90	UNID	60	BRASIL	2,25
	CORREAS EN "V" SB-88	UNID	150		2,20
	CORREAS EN "V" VARIAS	UNID	3620		1,00
40.10.89.00	CORREAS TRAPEZOIDAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,68
40.10.89.00	CORREAS DE GOMA TRAPEZOIDALES	UNID	92	R.F.ALEMANIA	44,99
40.10.89.00	CORREA DENTADA	UNID	44	REINO UNIDO	16,30
40.11.07.06	CAMARAS MED. 1100X20	UNID	30	BRASIL	11,74
	CAMARAS MED. 1000X20	UNID	50		11,22
	CAMARAS MED. 900X20	UNID	30		8,94
40.11.08.00	BANDAS DE RODADURA	KG.	1758	ESTADOS UNIDOS	2,56
40.11.08.00	BANDAS DE RODADURA	KG.	2495	ESTADOS UNIDOS	2,39
40.11.89.00	PROTECTORES DE CAUCHO VULCANIZADO P/CAMIONES ARO 22-RI	UNID	120	BRASIL	5,00
	PROTECTORES DE CAUCHO VULCANIZADO P/CAMIONES ARO 20-RI	UNID	120		4,00
40.14.01.12	JUNTAS DE GOMA PARA MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	8	PAISES BAJOS	1,51
40.14.01.21	RETENES 3" P/AUTOELEVADORES	UNID	3	BRASIL	4,22
	RETENES 2 3/4" P/AUTOELEVADORES	UNID	4		3,18
	RETENES VARIOS P/AUTOELEVADORES	UNID	57		0,71
40.14.01.21	AROS DE GOMA CILINDRO 4TA.PARA OMNIBUS	UNID	510	REINO UNIDO	0,20

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
40.14.01.21	SELLOS DE GOMA	UNID	8	JAPON	7,53
40.14.01.21	JUNTAS PARA AUTOMOVILES	UNID	12	JAPON	1,01
40.14.01.21	RETEN CIGUEÑAL DE CAMBIOS	UNID	100	JAPON	0,48
	RETEN PALANCA CAMBIOS	UNID	100		0,32
40.14.01.23	SELLOS DE GOMA P/MAQ.DE OBRAS VIALES T47	UNID	4	BRASIL	2,03
	SELLOS DE GOMA P/MAQ.DE OBRAS VIALES T68	UNID	4		0,71
	OTROS SELLOS DE GOMA P/MAQ.DE OBR.VIALES	UNID	25		0,51
40.14.01.29	ANILLOS P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	16	BRASIL	0,15
40.14.01.31	SELLO BOMBA DE EMBRAGUE	UNID	30	REINO UNIDO	322,50
40.14.01.39	ANILLOS	UNID	12	ITALIA	4,32
40.14.01.41	RETENES DE MOTOR	UNID	1200	TAIWAN	0,11
40.14.02.01	GUARDAPOLVO PARA AUTO	UNID	6	REINO UNIDO	1,70
	AISLADOR DE GOMA DE AUTO	UNID	8		1,55
40.14.03.90	EMPAQUE 13270	UNID	2	JAPON	16,33
	EMPAQUE 31150	UNID	3		13,99
	OTROS EMPAQUES	UNID	76		0,74
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR NO.30 EN CAJAS DE 30UN.	CAJA	1000	BRASIL	0,87
	GOMAS DE BORRAR NO.40 EN CAJAS DE 40UN.	CAJA	1000		0,87
	GOMAS DE BORRAR NO.60 EN CAJAS DE 60UN.	CAJA	1000		0,87
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR	UNID	50000	R.F.ALEMANIA	0,09
40.14.89.85	ANILLOS P/BOBINADORA	UNID	8	R.F.ALEMANIA	0,31
40.14.89.85	BOCAS DE GOMA	UNID	10	ITALIA	5,56
40.14.89.85	CUPLA DE CAUCHO TUBO ASPIRACION PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	850	R.F.ALEMANIA	0,46
40.14.89.89	TOPE DE GOMA 1" P/AUTOELEVADORES	UNID	8	BRASIL	11,22
	PUÑO DE GOMA P/AUTOELEVADORES	UNID	4		1,64
	TOPE DE GOMA 1/16" P/AUTOELEVADORES	UNID	2		1,54
40.14.89.89	AT CAPUCHONES DE GOMA P/CONJ.ELECTRICOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1925	BRASIL	0,12
40.14.89.89	BUJE DE GOMA EJE ESTABILIZADOR P.AUTOS	UNID	20	JAPON	1,21
	BUJE DE GOMA BARRA ESTABILIZADORA P.AUTO	UNID	4		1,21
	GOMAS VARIAS PARA AUTOS	UNID	20		0,41
41.01.01.01	AT CUEROS BOVINOS SALADOS	UNID	4550	ARGENTINA	32,24
41.01.01.01	AT CUEROS BOBINOS SALADOS	UNID	3250	ARGENTINA	32,24
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS CURTIDOS SECOS	M2	464	ARGENTINA	12,39
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS	M2	9300	ARGENTINA	6,91
43.01.02.00	PIELES DE VISON	UNID	1512	REINO UNIDO	2,79
43.01.03.00	PIELES DE ZORRO	UNID	836	REINO UNIDO	22,32
43.01.03.00	PIELES DE ZORRO	UNID	1163	REINO UNIDO	7,39
44.05.01.12	PINO BRASIL EN TABLAS DE MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	60	BRASIL	271,76
44.05.01.13	MADERA DE PINO INSIGNE	M3	71	CHILE	104,58
44.05.01.13	MADERA DE PINO INSIGNE	M3	71	CHILE	104,58
44.05.01.13	MADERA DE PINO INSIGNE	M3	71	CHILE	104,58
44.05.01.13	MADERA DE PINO INSIGNE	M3	71	CHILE	104,58
44.05.89.19	MADERA LAPACHO(IPES)ASERRADO CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	25	PARAGUAY	312,47
44.05.89.19	MADERA DE LAPACHO	M3	14	PARAGUAY	324,64
44.05.89.30	MADERA PETERIBI ASERRADA CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	28	PARAGUAY	315,86
44.05.89.91	MADERA CEDRO ASERRADA CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	32	PARAGUAY	314,27
44.05.89.91	MADERA DE CEDRO	M3	16	PARAGUAY	333,13
44.28.89.99	UTENSILIOS DE MESA DE MADERA	UNID	299	TAIWAN	1,54
45.01.01.00	CORCHO EN PLANCHAS	KG.	1000	ESPAÑA	0,40
45.04.01.01	HOJAS DE CORCHO CAUCHO DE 8MM	UNID	42	PORTUGAL	8,34
	HOJAS DE CORCHO CAUCHO DE 6 MM	UNID	158		6,25
	HOJAS DE CORCHO CAUCHO DE VARIAS MEDIDAS	UNID	1755		3,27
45.04.02.01	JUNTA CARTER P.AUTOS	UNID	30	JAPON	2,83
47.01.05.20	PASTA DE MADERA AL SULFATO BLANQUEADO DE FIBRA LARGA	KG.	62400	ARGENTINA	0,42
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO P/EMPRESAS PERIODISTICAS	KG.	50155	CHILE	0,48

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO P/EMPRESAS PERIODISTICAS	KG.	49817	CHILE	0,48
48.01.02.07	PAPEL OBRA TIPO BONDA BLANCO 57 GRM,EN RESMAS (70X 100 MM)	KG.	4988	BRASIL	0,72
48.01.02.58	PAPEL CEBOLLA EN RESMAS	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	30,16
48.05.89.00	CARTULINA GOFRADA	UNID	4200	ITALIA	0,25
48.07.01.99	CARTULINA REVESTIDA	UNID	2500	ITALIA	0,48
48.07.04.02	PAPEL DESPEGUE	KG.	2041	ESTADOS UNIDOS	3,17
48.07.07.07	PAPEL CARBONICO EN CAJAS DE 100 HOJAS	CAJA	100	REINO UNIDO	4,95
48.13.02.17	MATRICES "STENCIL" EN CAJAS DE 48 UNID.	CAJA	500	R.F.ALEMANIA	3,40
48.15.01.07	CINTA REACTIVA	UNID	288	ESTADOS UNIDOS	1,04
48.15.02.11	PAPEL CORRECTOR	KG.	136	BRASIL	15,73
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON	UNID	90000	BRASIL	0,61
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS 436X 292X 278 MM	UNID	20000	BRASIL	0,76
	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS 392 X 295 X 278 MM	UNID	20000		0,66
	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS 392 X 295 X 170 MM	UNID	3000		0,58
48.19.00.00	ETIQUETA PAPEL	UNID	15	ARGENTINA	0,07
48.19.00.00	AT ETIQUETAS DE PAPEL (375000 ETIQUETAS POR CAJA)	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	912,50
48.20.89.00	TUBOS DE CARTON	UNID	2500	BRASIL	0,48
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL PARA MAQAGRICOLA	UNID	6	PAISES BAJOS	1,34
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL P.MAQ.DE OBR.VIALES TC7	UNID	3	BRASIL	6,71
	JUNTAS DE PAPEL P/MAQ.DE OBR.VIALES T45	UNID	5		5,84
	OTRAS JUNTAS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	29		0,46
48.21.89.19	DISCOS DE PAPEL GRAFICADOR PARA HIGROMETROS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	4	REINO UNIDO	13,56
48.91.90.00	ETIQUETAS AUTOAHESIVAS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	6,00
	BLOCKS DE HOJAS ENGOMADAS	UNID	864		0,20
49.01.00.00	SOFTWARE P/COMPUTADORAS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	57,19
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	68,59
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1,40
49.01.00.00	MANUALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	18,86
49.11.01.99	CATALOGOS	UNID	70	ESTADOS UNIDOS	1,07
49.11.01.99	MANUALES DE INSTRUCCIONES PARA T.V.	UNID	30	FRANCIA	0,35
51.04.03.99	TEJIDOS SINTETICOS X 1,15 ANCHO	MT.	490	ESTADOS UNIDOS	0,24
51.04.03.99	TEJIDO DE FIBRAS SINTETICAS ANCHO 1,15	MT.	490	ESTADOS UNIDOS	1,32
51.04.03.99	TEJIDO POLYESTER	MT.	4371	FRANCIA	2,02
51.04.05.00	TELA CORD RAYON	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	3,92
51.04.05.00	TELA CORD RAYON	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	3,92
51.04.06.99	FORRO DE SEDA	MT.	2247	R.F.ALEMANIA	2,12
51.04.06.99	AT TAFETA DE ACETATO,TELA PARA FORRO (ANCHO 1,4 MTS.)	MT.	10000	ARGENTINA	1,00
54.05.89.00	AT TELA 100% LINO	MT.	18	CHILE	6,37
55.01.01.00	AT ALGODON EN RAMA	KG.	1250	PERU	1,97
55.01.01.00	ALGODON	KG.	20000	PARAGUAY	1,48
55.01.01.00	ALGODON	KG.	40000	PARAGUAY	1,37
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	22000	ARGENTINA	1,21
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	44000	PARAGUAY	1,85
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	2250	PERU	1,97
55.05.02.99	AT HILO DE ALGODON EN TUBINOS DE 1000CMT	UNID	1008	R.F.ALEMANIA	5,39
55.09.89.91	AT TEJIDO DE ALGODON	MT.	1977	BRASIL	1,00
56.01.02.11	FIBRA RAYON	KG.	15000	BRASIL	1,23
56.01.02.11	VISCOSA	KG.	39401	AUSTRIA	1,31
56.04.04.00	TOP ACRILICO	KG.	10500	ITALIA	1,93
56.07.01.99	TELA DE POLYESTER	UNID	700	ITALIA	2,90

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
56.07.06.00	TEJIDO 80% POLIESTER 20% VISCOSA 213G/M2	MT.	2000	BRASIL	2,79
56.07.06.00	TEJIDO 70% POLIESTER 30% SEDA 330 GR/M2	MT.	300	BRASIL	5,00
56.07.06.00	TEJIDO 71% POLIESTER 29% VISCOSA 193G/M2	MT.	1400	BRASIL	2,62
56.07.15.99	TEJIDO 60% VISCOSA 19% POLIESTER 21% RAMIO 283 G/M2	MT.	400	BRASIL	4,85
57.04.01.11	FIBRA SISAL	KG.	10000	BRASIL	0,48
58.05.01.00	CINTAS DE FIBRAS SINTETICAS DE 51 MM DE ANCHO	MT.	20000	ESTADOS UNIDOS	0,11
58.05.89.90	CINTA ESPACIADORA	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	1,75
58.17.89.89	TUBOS DE TELA	UNID	2	ITALIA	111,18
59.03.01.99	ENTRETELA DE VELLON	MT.	270	R.F.ALEMANIA	0,75
59.08.89.99	TELA PARA MALLAS DE BAÑO	MT.	40	BELGICA	15,22
59.17.01.00	TEJIDO AFIELTRADO	KG.	580	R.F.ALEMANIA	4,19
59.17.02.10	JUNTAS DE FIELTRO P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	200	FRANCIA	0,06
59.17.89.05	TELA CHAFER	KG.	380	REINO UNIDO	8,68
59.17.89.15	FIELTROS DE FRICCION P/APARATO DE COMPROBAR LA SOLIDEZ DEL CUERO	UNID	6000	SUIZA	0,09
60.01.03.99	TELA DE LYCRA	MT.	399	ITALIA	4,53
60.01.03.99	TEJIDO SINTETICO DE PUNTO NO ELASTICO ANCHO 1,55 MTS	MT.	1529	ESTADOS UNIDOS	1,32
60.01.03.99	TELA DE LYCRA	KG.	1070	BRASIL	22,99
60.05.13.99	PUNTILLAS SINTETICAS(ART. 2411) PUNTILLAS SINTETICAS (ART.586)	MT. MT.	13713 22855	ESTADOS UNIDOS	0,07 0,05
61.01.89.20	SHORTS 100% ALGODON	UNID	200	ARGENTINA	6,70
61.02.02.20	CAMPERAS 100% ALGODON	UNID	100	ARGENTINA	36,05
61.02.04.30	VESTIDOS DAMA FANTASIA VESTIDOS DAMA ESTAMPADOS	UNID UNID	6 13	FRANCIA	47,44 47,44
61.02.89.20	PANTALONES 100% ALGODON	UNID	1500	ARGENTINA	12,98
61.06.01.03	BUFANDAS DE LANA	UNID	10	ARGENTINA	1,05
61.11.89.00	AT HOMBRERAS	PAR	4813	ESTADOS UNIDOS	0,28
64.01.89.00	CAZADO TIPO OJOTAS	PAR	42	ARGENTINA	3,87
64.02.89.99	CALZADO DEPOTIVO CON SUELA DE GOMA Y CAPELLADA TEXTIL	PAR	1498	ARGENTINA	5,11
64.02.89.99	CALZADO DEPORTIVO CON SUELA DE GOMA Y CAPELLADA TEXTIL	KG.	452	ARGENTINA	4,11
64.02.89.99	CALZADO DEPORTIVO CON SUELA DE GOMA Y CAPELLADA TEXTIL	PAR	638	ARGENTINA	6,92
64.02.89.99	CALZADO DEPORTIVO CON SUELA DE GOMA Y CAPELLADA TEXTIL	PAR	10	ARGENTINA	5,03
68.04.89.00	PIEDRAS REDONDAS	UNID	50	ITALIA	34,89
68.04.89.00	DISCOS DIAMANTADOS DE 300 MM DE DIAMETRO	UNID	6	BRASIL	121,04
68.08.89.00	ROLLOS DE MEMBRANA BITUMINOSA P/CONTRUCCIONES DE 1,10M X 10M X 4 MMS.	UNID	130	ARGENTINA	17,84
68.14.01.01	CINTA DE FRENO P/AUTOELEVADORES FORRO DE FRENO P/AUTOELEVADORES	UNID UNID	2 12	BRASIL	6,97 0,15
68.14.01.01	CINTAS DE FRENO P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	4	BRASIL	2,80
69.01.89.00	PLACAS CALORIFUGAS 75 MM PLACAS CALORIFUGAS 50 MM	M2 M2	25 50	BRASIL	34,41 21,10
69.03.01.00	CRISOLES	UNID	45	ESTADOS UNIDOS	5,61
69.03.89.99	MUFLAS	UNID	80	ITALIA	33,80
69.03.89.99	VALVULAS SUPERIORES DE CUCHARA COLADA	UNID	50	BRASIL	7,10
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS CONSTELLATION FLORAL	M2	120	ITALIA	8,66
69.08.89.00 69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO BALDOSAS PARA PISOS STONE AVORIO	M2 M2	80 140	ITALIA ITALIA	8,07 7,27
70.03.01.00	TUBOS DE VIDRIO NEUTRO	KG.	2000	ARGENTINA	1,03
70.03.04.00	VARILLAS DE VIDEO	KG.	5145	BRASIL	1,28
70.08.01.01	PARABRISAS TEMPLADO	UNID	1	BELGICA	66,01
70.08.01.01	VIDRIO PUERTA P.AUTOS	UNID	1	JAPON	21,21

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS	UNID	120	BELGICA	28,64
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	42,45
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	41,85
70.09.01.00	ESPEJOS PARA AUTOS	UNID	2	JAPON	10,51
70.09.89.99	ESPEJOS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	27,03
70.13.02.19	COMPOTERA GRANDE FUME IRROMPIBLE	UNID	144	ARGENTINA	0,74
	TAZAS CAFE LABRADAS IRROMPIBLE	UNID	1152		0,28
	OBJETOS VARIOS VIDRIO IRROMPIBLE	UNID	27456		0,21
70.13.06.00	JABONERAS DE CRISTAL	UNID	12	R.F.ALEMANIA	28,06
70.17.89.01	PIPETAS	UNID	180	ESTADOS UNIDOS	15,55
70.17.89.99	VARILLAS DE VIDRIO	UNID	3	FRANCIA	107,70
71.16.89.01	PULSERA DE ACERO PARA RELOJ	UNID	200	PANAMA	1,52
73.10.01.00	ALAMBRON DE HIERRO DE 6,5 MM DE DIAMETRO	KG.	30000	BRASIL	0,30
73.10.03.19	PLANCHUELAS DE HIERRO	KG.	24000	BRASIL	0,30
73.12.01.90	AT FLEJES ACERO LAMINADO EN FRIO 12,7 X 51 MMS	KG.	1778	BRASIL	0,70
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO LAMINADA EN FRIO	KG.	62620	ARGENTINA	0,41
73.13.04.90	AT HOJALATA BARNIZADA	KG.	92000	ARGENTINA	1,12
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	40000	BRASIL	0,68
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	9000	BRASIL	0,68
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	24853	BRASIL	0,44
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA SIN IMPRESIONES GRAFICAS	KG.	20000	BRASIL	0,70
73.13.89.10	CHAPA GALVANIZADA	KG.	33000	R.F.ALEMANIA	0,69
73.15.15.10	CHAPA DE ACERO FINO DE MAS DE 4,75 MM DE ESPESOR	KG.	28675	BRASIL	0,29
73.15.17.10	CHAPA DE ACERO FINO	KG.	32145	BRASIL	0,29
73.15.20.11	AT CHAPA DE ACERO INOXIDABLE CALIDAD AISI 430	KG.	1734	FRANCIA	1,66
73.15.20.11	CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE DIM. 1000X-2000X0,60 MMS	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,40
73.15.45.21	AT ALFERON 20 WIRE	KG.	30	FRANCIA	12,20
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 3-1/2" -2,40X4,060MM	UNID	79	VENEZUELA	21,06
	AT TUBOS DE ACERO 3" - 2.40X4,800MM	UNID	131		19,34
	AT TUBOS DE ACERO 2-3/4" -1,65X4,570MM	UNID	285		12,30
73.18.89.99	CABLE FLEXIBLE CROMADO PARA DUCHEROS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	3,63
73.20.01.90	EMPALME 3/4"	UNID	1	BRASIL	93,43
	EMPALME 3/16"	UNID	8		6,84
	EMPALME 1/8"	UNID	4		4,80
73.21.01.99	FRASCO LAVADOR DE RODILLOS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	2,23
73.21.89.00	GUIAS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	1.250,98
	EMPALMES	UNID	34		198,17
	GRAMPAS	UNID	34		37,85
73.21.89.00	GUIAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	1.265,96
73.23.89.00	BIOSTATO P/CONSERVACION DE SEMEN	UNID	1	CANADA	846,00
73.25.89.00	ALAMBRE DE ACERO	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,86
73.29.01.01	CADENA P/AUTOELEVADORES	UNID	1	BRASIL	67,60
73.29.01.01	CADENAS DE DISTRIBUCION	UNID	30	R.F.ALEMANIA	7,97
73.29.01.01	CADENA DISTRIBUCION P.AUTOS	UNID	6	JAPON	6,26
73.29.01.01	CADENAS PARA MOTICICLETAS	MT.	1200	TAIWAN	1,57
73.29.90.01	ESLABONES DE CIERRE P/CADENA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,41
73.29.90.01	ARANDELAS SELLO ESLABON	UNID	3000	ESPAÑA	0,07
73.31.01.11	CLAVOS PARA HERRAR NO.1.3/4	KG.	100	SUECIA	3,15
	CLAVOS PARA HERRAR NO.3	KG.	150		2,66
	CLAVOS PARA HERRAR VARIOS	KG.	750		2,40
73.32.02.03	CONJUNTO DE FIJACION	UNID	12	BRASIL	22,18
73.32.02.03	TORNILLOS P/AUTOELEVADORES 3/4"	UNID	6	BRASIL	10,53
	TORNILLOS P/AUTOELEVADORES 11/16"	UNID	2		9,92
	TORNILLOS VARIOS P/AUTOELEVADORES	UNID	42		0,68
73.32.02.03	PERNO DE ACERO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1,76
	TORNILLO	UNID	2		1,50
	OTROS TORNILLOS	UNID	8		0,41

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.32.02.03	ESPARRAGOS TAPA CILINDRO PARA OMNIBUS	UNID	100	REINO UNIDO	0,54
73.32.02.03	TUERCAS ALTERNADOR	UNID	80	R.F.ALEMANIA	0,60
	TORNILLOS ALTERNADOR	UNID	30		0,48
	OTRAS TUERCAS Y TORNILLOS	UNID	225		0,07
73.32.02.03	BULONES	UNID	8	BELGICA	12,60
73.32.02.03	TORNILLOS P/TELARES	UNID	172	FRANCIA	0,29
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	12	JAPON	1,40
	PERNOS	UNID	6		0,12
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MAQUINAS GRAFICAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	3,83
73.32.02.03	PERNOS DE COJINETE A BOLAS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	4,30
73.32.02.03	TORNILLOS PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	102	R.F.ALEMANIA	0,23
73.32.02.03	TORNILLO DE ACERO P/MAQ.DE OB.VIALES T69	UNID	10	BRASIL	1,41
	TORNILLO DE ACERO P/MAQ.DE OB.VIALES T70	UNID	25		1,39
	OTROS TORNILLOS Y TUERCAS PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	100		0,92
73.32.02.03	SIN FIN EMBRAGUE PARA MOTO	UNID	100	JAPON	0,85
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MAQ.AGRICOLAS	UNID	788	PAISES BAJOS	0,08
73.32.02.11	TORNILLOS ALLEN	UNID	12	SUIZA	0,09
73.32.02.99	TORNILLO Y TUERCA PARA REFRIGERADORA	UNID	8	BRASIL	0,02
73.32.02.99	TORNILLOS PARA CONTROL DE TEMPERATURA EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	38	BRASIL	1,08
73.32.04.01	SEGURO P/AUTOELEVADOR 3"	UNID	1	BRASIL	15,08
	SEGURO P/AUTOELEVADOR 1"	UNID	4		4,43
	OTROS SEGUROS P/AUTOELEVADORES	UNID	107		0,29
73.32.04.01	PASADOR P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	8	BRASIL	0,62
	CHAVETA P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	4		0,31
73.32.04.01	CHAVETAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	4,81
73.32.04.01	SEGUROS GUIAS	UNID	20	JAPON	0,07
73.32.04.01	SEGUROS PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	2	PAISES BAJOS	1,92
73.32.05.07	ARANDELAS LISAS	UNID	2	BRASIL	1,94
	OTRAS ARANDELAS	UNID	4		0,65
73.32.05.07	ARANDELAS P/AUTOELEVADORES 4"	UNID	4	BRASIL	3,40
	ARANDELAS P/AUTOELEVADORES 3 1/2"	UNID	10		2,92
	VARIAS ARANDELAS P/AUTOELEVADORES	UNID	12		0,33
73.32.05.07	ARANCELES DE ACERO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	5,60
73.32.05.07	ARANDELAS INYECCION EN CAJAS DE 250 UNIDADES	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	8,55
73.32.05.07	ARANDELAS P/BOBINADORA	UNID	410	R.F.ALEMANIA	0,01
73.32.05.07	ARANDELAS P/TELARES	UNID	2	FRANCIA	1,95
73.32.05.07	ARANDELAS CONICAS	UNID	12	SUIZA	3,01
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOS	UNID	4	JAPON	0,20
73.32.05.99	ARANDELA PARA REFRIGERADORA	UNID	20	BRASIL	0,07
73.35.04.00	RESORTES P/AUTOELEVADORES 5"	UNID	4	BRASIL	21,32
	RESORTES P/AUTOELEVADORES 3"	UNID	2		14,12
	OTROS RESORTES P/AUTOELEVADORES	UNID	42		2,57
73.35.04.00	RESORTE P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	4	BRASIL	0,09
73.35.04.00	RESORTES PARA AUTOMOVILES	UNID	12	JAPON	6,09
73.35.05.00	RESORTES P/TELARES	UNID	16	FRANCIA	1,73
73.35.05.00	RESORTES PARA MAQUINAS GRAFICAS	UNID	750	R.F.ALEMANIA	0,57
73.35.05.00	RESORTES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	6	REINO UNIDO	2,66
73.35.05.00	RESORTE PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	70	R.F.ALEMANIA	0,29
73.35.89.03	RESORTES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	3,48
73.35.89.99	RESORTES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	0,02
73.35.89.99	RESORTES PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	161	JAPON	2,02
73.38.02.90	DUCHAS DE METAL	UNID	30	R.F.ALEMANIA	42,91
73.40.89.13	MUNICIONES 1/2	UNID	6	BRASIL	0,70
	MUNICIONES 3/16"	UNID	2		0,11
73.40.89.45	JUNTAS DE ACERO P/MAQ.DE OBR.VIALES T 57	UNID	10	BRASIL	1,69
	JUNTAS DE ACERO P/MAQ.DE OBR.VIALES T 67	UNID	20		1,16
74.05.01.00	FLEJES DE COBRE ALEADO	KG.	1500	BRASIL	2,54

N.A.D.I.	DESCRIPCION	UF.	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
74.05.01.00	FLEJES DE COBRE ALEADO	KG.	1000	BRASIL	2,58
74.05.01.00	FLEJES DE COBRE ALEADO	KG.	1500	BRASIL	2,54
74.05.89.91	FLEJES DE COBRE	KG.	1800	BRASIL	2,82
74.11.01.99	CINTA DE BLINDAJE	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	1,00
74.18.04.01	TOALLERO DE BRONCE	UNID	30	R.F.ALEMANIA	11,65
75.01.03.00	NIQUEL ELECTROLITICO	KG.	2500	CANADA	6,08
76.02.01.01	ALAMBRON DE ALUMINIO	KG.	40000	ARGENTINA	1,52
76.04.01.00	AT FOLIA ALUMINIO IMP.	KG.	2000	BRASIL	4,50
76.10.01.99	POMOS DE ALUMINIO PARA COSMETICOS DE 30 ML DE CONTENIDO	UNID	12500	FRANCIA	0,10
76.16.89.99	BANDEJAS DE ALUMINIO MED. 550X390X14CMMS	UNID	100	ARGENTINA	42,00
	BANDEJAS DE ALUMINIO MED. 650X450X120MMS	UNID	20		49,00
82.02.01.21	SERRUCHOS COMUNES 600 MM	UNID	100	R.D.ALEMANIA	1,12
	SERRUCHOS COMUNES 550 MM	UNID	200		0,99
	SERRUCHOS COMUNES 450 Y 500 MM	UNID	200		0,84
82.02.01.22	SERRUCHOS DE COSTILLAS 300 MM	UNID	200	R.D.ALEMANIA	0,79
82.03.01.99	SISTEMA DE FIJACION DEPOSITOS P/DILUIDOR -DISPERSOR	UNID	1	ESPAÑA	931,00
82.03.01.99	PINZAS MORZA 250 MM	UNID	300	R.D.ALEMANIA	1,76
	TENAZAS 250 MM	UNID	400		1,22
	PINZAS CORTANTES 160 MM Y PINZAS COMBINADAS 200 MM	UNID	600		1,17
82.03.89.05	SACAEOCADOS	UNID	50	TAIWAN	2,21
82.03.89.05	ALICATES SACABOCADOS PULIDOS CON 6 BOQUILLAS	UNID	240	R.F.ALEMANIA	2,20
82.03.89.05	SACABOCADOS 50 MM	UNID	5	R.D.ALEMANIA	6,12
	SACABOCADOS 44 MM	UNID	5		5,04
	SACABOCADOS ENTRE 13 Y 42 MM	UNID	380		0,96
82.03.89.07	LLAVES DE AJUSTE "CRUZ" MEDIDA: 17X19-X20,64X22MM	UNID	100	R.D.ALEMANIA	1,16
82.03.89.07	LLAVES TUBULARES P/TELARES	UNID	4	SUIZA	3,32
82.04.01.30	DESTORNILLADORES JUEGOS DE 12 PIEZAS SOBRE CARTON	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	1,58
82.04.01.90	LLAVES ESPECIALES P/BOBINADORA	UNID	24	R.F.ALEMANIA	7,46
82.04.01.90	CINTA PASACABLE DE ACERO INOXIDABLE DE 15 M	UNID	25	R.F.ALEMANIA	0,93
	CINTA PASACABLE DE ACERO INOXIDABLE DE 10M	UNID	25		0,71
	ESPATULAS MODELO JAPONES JUEGO DE 4 PIEZAS	UNID	1000		0,53
.04.01.90	AMOLADORAS A MANO	UNID	100	R.D.ALEMANIA	2,19
	ESPATULA PARA PINTOR 80 MM	UNID	300		0,40
	ESPATULAS PARA PINTOR 50 MM Y CUCHILLOS PARA MASILLA	UNID	400		0,29
.04.89.00	MORZA DE MESA 63 MM	UNID	30	R.D.ALEMANIA	2,55
.05.01.90	MECHAS HUECAS	UNID	18	JAPON	5,24
.05.89.00	JUEGOS DE MATRICES P/COLOCAR BOTONES A PRESION	UNID	40	BRASIL	2,89
.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINARIA DE ZAPATERIA	UNID	8	ITALIA	15,16
.06.90.90	CUCHILLAS PARA TELARES VSM 5/2 1,38 MMS	UNID	6	REINO UNIDO	264,22
	CUCHILLAS PARA TELARES VSM 5/1 1,38 MMS	UNID	24		99,08
.06.90.90	CUCHILLAS P/TELARES	UNID	12	FRANCIA	42,69
.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQ.AGRICOLAS	UNID	960	PAISES BAJOS	0,19
.09.01.11	CUCHILLOS DE MESA	UNID	108	BRASIL	1,63
.11.02.20	APARATOS DE AFEITAR PARA CARTUCHOS DE DOS HOJAS DE FILOS PARALELOS	UNID	3120	BRASIL	0,21
.11.02.20	AFEITADORAS DESCARTABLES	UNID	600000	BRASIL	0,03
.11.03.91	HOJAS P/APARATOS DE AFEITAR EN CAJAS DE 10000 HOJAS	CAJA	20	BRASIL	235,55
.11.90.30	CARTUCHOS DE DOS HOJAS DE AFEITAR DE FILOS PARALELOS	UNID	5520	BRASIL	0,06
.11.90.30	CARTUCHOS DE FILOS PARALELOS P/MAQ.DE AFEITAR EN CAJAS DE 2720 UNID.	CAJA	13	BRASIL	143,00
.11.90.30	CARTUCHOS DE FILOS PARALELOS P/MAQ.DE AFEITAR EN CAJ.DE 2720 UNID.	CAJA	30	BRASIL	130,33

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
82.11.90.30	CARTUCHOS DE FILOS PARALELOS P/MAQUINAS DE AFEITAR EN CAJAS DE 1200 UNIDADES	CAJA	58	BRASIL	60,94
83.01.01.01	CERRADURA DE TRABA P/AUTOELEVADORES	UNID	1	BRASIL	71,40
	CERRADURA DE CONTACTO P/AUTOELEVADORES	UNID	2		6,12
	OTRAS CERRADURAS P/AUTOELEVADORES	UNID	4		1,78
83.01.01.01	CERRADURAS PARA AUTOMOTORES	UNID	5	JAPON	4,69
83.01.01.99	CERRADURA 6013 05 P/FREEZERS	UNID	3	BRASIL	3,16
	CERRADURA 6013 04 P/FREEZERS	UNID	3		3,12
83.01.02.01	CANDADOS DE BRONCE	UNID	3600	TAIWAN	0,37
83.01.02.99	CANDADOS DE HIERRO	UNID	3480	HONG KONG	0,52
83.02.03.02	CIERRE DE PUERTA DE AUTO	UNID	4	REINO UNIDO	12,89
83.02.03.02	MANIJA INT.PUERTA PARA AUTOS	UNID	2	JAPON	3,22
	CIERRE VENTANILLA P.AUTOS	UNID	1		2,81
	HERRAJES VARIOS P.AUTOS	UNID	2		1,44
83.02.03.04	CENICEROS PARA AUTOS	UNID	7	JAPON	2,91
83.02.03.06	MOLDURAS PARA AUTOS	UNID	2	JAPON	7,23
	EMBLEMAS PARA AUTOS	UNID	1		2,81
	ORNAMENTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	34		1,93
83.02.05.00	RIEL PARA CORTINA	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	14,61
83.02.89.08	BISAGRAS PARA REFRIGERADORAS	UNID	40	BRASIL	0,02
83.02.89.08	BISAGRAS PARA AUTOS	UNID	3	JAPON	0,61
83.05.89.41	GRAPAS PARA MAQUINAS DE OFICINA EN CAJAS DE 5000 UNIDADES	CAJA	2000	ESPAÑA	0,54
	GRAPAS PARA MAQUINAS DE OFICINA EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	500		0,22
	OTRAS GRAPAS PARA MAQUINAS DE OFICINA	CAJA	2000		0,09
84.00.00.00	VARIOS REPUESTOS PARA AUTOELEVADORES	KG.	83	BRASIL	225,35
84.00.00.00	REPUESTOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	7	JAPON	75,91
84.00.00.00	REPUEST.VARIOS PARA AUTOM.Y MAQUINAS	KG.	25	ESTADOS UNIDOS	48,00
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.INDUSTRIAL	KG.	27	BELGICA	23,07
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.INDUSTRIAL	KG.	7	BRASIL	186,47
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MOTORES DIESEL	KG.	60	R.F.ALEMANIA	8,45
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	17	JAPON	26,50
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQUINARIA AGRICOLA	KG.	268	PAISES BAJOS	3,10
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	21	BRASIL	42,36
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	63	REINO UNIDO	15,55
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	8	JAPON	14,24
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINA SELLADORA	KG.	11	BRASIL	134,23
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	115	JAPON	17,44
84.06.05.30	MOTOR DIESEL USADO DE 65 HP	UNID	2	R.F.ALEMANIA	170,00
	MOTOR DIESEL USADO DE 61 HP	UNID	5		158,39
84.06.05.40	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS DE 240 HP	UNID	1	R.F.ALEMANIA	711,51
84.06.05.40	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAMBIOS DE 64 HP	UNID	1	REINO UNIDO	474,71
	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAMBIOS DE 75 HP	UNID	3		347,73
84.06.05.60	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAMBIO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	339,93
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDROS PARA AUTOS	UNID	8	JAPON	76,97
84.06.90.48	AROS DE PISTON	UNID	32	ESTADOS UNIDOS	39,47
84.06.90.48	PISTONES PARA AUTOMOVILES	UNID	10	JAPON	21,94
84.06.90.48	PISTON PARA MOTOS	UNID	50	JAPON	3,62
84.06.90.54	AROS DE PISTON	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	10,29
84.06.90.56	PERNOS DE PISTON	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	8,75
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDRO USADAS PARA AUTOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	16,17
84.06.90.90	AROS P/AUTOMOVILES Y TRACTORES	UNID	330	ESTADOS UNIDOS	6,34
84.06.90.90	ARO PISTON PARA MOTO	UNID	300	JAPON	2,08
84.06.90.90	ASIENTO DE VALVULAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	17,00
84.07.89.00	MOTOR HIDRAULICO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	373,85

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.10.01.19	BOMBA DE ALIMENTACION P/MOLINO	UNID	1	ESPAÑA	381,00
84.10.01.19	BOMBAS DE GAS-OIL	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,11
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA	UNID	114	ITALIA	7,32
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA	UNID	6	JAPON	70,98
84.10.01.30	BOMBA SUMERGIBLE	UNID	1	BRASIL	9.450,00
84.10.01.30	BOMBA HIDRAULICA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	594,27
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA	UNID	2	JAPON	529,50
84.10.10.19	BOMBAS DE NAFTA	UNID	1480	ITALIA	3,32
84.10.89.99	BOMBAS DE GRASA P/MAQUINAS GRAFICAS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	8,63
84.10.90.19	VASOS FILTROS	UNID	100	ITALIA	2,47
84.10.90.29	REPARACIONES BOMBAS DE AGUA	UNID	150	BRASIL	8,04
84.11.01.11	COMPRESOR 220V, 5CCY (FV-2801) P/FREEZER	UNID	5	BRASIL	25,95
	COMPRESOR 220V, 5CCY (FV-1257) CA 45CC	UNID	12		25,45
84.11.01.19	MOTOCOMPRESOR 220V P/REFRIGERADOR	UNID	2	BRASIL	26,95
84.11.02.99	VENTILADOR DE COMPUTADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1,04
84.11.02.99	VENTILADORES DE COMPUTADOR	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	27,30
84.11.90.11	UNIDAD SELLADA 220 V P/REFRIGERADOR	UNID	1	BRASIL	81,37
	EVAPORADOR P/REFRIGERADOR	UNID	1		25,56
	VARIOS REPUESTOS P/REFRIGERADOR	UNID	3		10,35
84.12.90.00	PANEL PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	UNID	5	BRASIL	8,43
	TERMOPAR AISLANTE PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	UNID	1		2,60
84.13.90.99	CAJAS PARA CONTROLES	UNID	50	ITALIA	17,25
84.15.02.10	REFRIGERADORA A GAS 285 LTS.	UNID	6	BRASIL	207,67
84.15.02.10	HELADERA A GAS-BATERIA	UNID	1	BRASIL	30,00
84.15.90.11	QUEMADOR COMPLETO A GAS P/HELADERA	UNID	2	BRASIL	34,31
	DEFLECTOR ESTRANGULADOR P/HELADERA A GAS	UNID	2		0,56
84.15.90.14	GAVETA DE LEGUMBRES P/REFRIGERADOR	UNID	3	BRASIL	3,25
	ZOCALO PARA REFRIGERADOR	UNID	2		2,84
	VARIOS REPUESTOS PARA REFRIGERADOR	UNID	742		0,68
84.15.90.99	CONSOLA PARA FREEZERS	UNID	5	BRASIL	1,37
	RUEDITAS GIRATORIAS P/FREEZERS	UNID	4		1,12
	ALCA DE CESTO P/FREEZERS	UNID	6		0,18
84.17.01.99	TANQUE FRIO-CALOR DE PROCESAMIENTO P/ PROD.LACTEOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	4.624,86
84.18.02.13	PREFILTROS GAS-OIL PARA MOTORES DIESEL	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,20
84.18.02.13	FILTRO DE AIRE PARA OMNIBUS	UNID	6	REINO UNIDO	134,68
	FILTRO GAS OIL COMPLETO PARA OMNIBUS	UNID	10		20,75
	FILTRO TUBO DE ACEITE PARA OMNIBUS	UNID	40		5,51
84.18.02.13	FILTROS P/MOTOR L430	UNID	5000	ITALIA	0,27
84.18.02.13	FILTRO DE ACEITE PARA AUTO	UNID	20	REINO UNIDO	2,64
	ELEMENTO FILTRO DE ACEITE	UNID	20		1,31
	FILTROS VARIOS	UNID	120		0,82
84.18.03.99	FILTROS DE AIRE USADOS PARA AUTOS	UNID	8	R.F.ALEMANIA	3,23
84.18.03.99	FILTROS DE AIRE PARA MAQUINAS GRAFICAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,01
84.18.03.99	FILTROS DE AIRE PARA AUTOS	UNID	15	R.F.ALEMANIA	1,76
84.18.90.99	GRUPO SUPERIOR DE FILTRO PARA OMNIBUS REF.ABU:9719	UNID	10	REINO UNIDO	26,97
	GRUPO SUPERIOR DE FILTRO PARA OMNIBUS	UNID	7		27,04
84.18.90.99	ELEMENTOS FILTRANTES P/FILTRO DE AIRE	UNID	3	BELGICA	161,02
84.19.03.00	FLE.ADORA	UNID	1	JAPON	2.015,00
84.20.01.04	BALANZAS PARA BAÑO	UNID	1900	IRLANDA	3,59
84.20.01.99	BALANZAS PORTATILES	UNID	6	SUIZA	2.671,63
84.21.89.00	PISTOLAS P/IMPREGNAR	UNID	6	R.F.ALEMANIA	194,29
84.21.90.99	REPUESTOS P/MAQ. P/LAVAR A ALTA PRESION	UNID	122	BRASIL	2,97
84.24.04.03	RASTRA DE 32 DISCOS	UNID	1	BRASIL	5.348,00
	RASTRA DE 22 DISCOS	UNID	1		4.161,00
84.24.89.00	FERTILIZADORAS	UNID	10	PAISES BAJOS	459,34
84.24.89.00	FERTILIZADORAS	UNID	4	PAISES BAJOS	547,08
84.24.90.01	DIENTES PARA RASTRAS	UNID	60	PAISES BAJOS	1,39

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.25.03.09	SEGADORAS	UNID	6	PAISES BAJOS	1.631,10
84.25.03.99	RASTRILLOS	UNID	10	PAISES BAJOS	420,75
84.26.89.00	BATIDOR PARA MANTECA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	5.259,12
84.26.90.00	MOLDES P/PRENSA DE QUESO	UNID	8	R.F.ALEMANIA	170,88
84.30.01.99	HORNEADORA AUTOMATICA DE CUCURUCHOS	UNID	1	BRASIL	40.000,00
84.30.89.00	MAQUINA DECANTADORA DE HARINA DE PESCADO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	59.887,94
84.30.90.90	MOLDES PARA HORNEADORA AUTOMATICA DE CUCURUCHOS	UNID	18	AUSTRIA	196,11
84.33.90.00	RODILLOS P/MAQ.PAPEL	UNID	4	R.F.ALEMANIA	4.064,91
84.35.90.00	DISCO DE GRADUACION DE MAQUINA IMPRESORA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	179,61
	PLANCHAS PARA TROQUELAR	UNID	6		116,47
	OTROS REPUESTOS PARA MAQUINA IMPRESORA	UNID	350		17,59
84.38.90.19	JGO.DE TRANSFORMACION P/DETERMINACION DEL LARGO DE LA TRAMA	UNID	1	SUIZA	1.383,99
84.38.90.19	PEINES P/TELARES DE TEJIDOS NO DE PUNTO	UNID	34	ITALIA	44,91
84.38.90.19	GRUPOS DE 32 MALLAS C/U PARA TELARES	UNID	63	ITALIA	17,86
84.38.90.19	CABEZAS DE AGUJA P/TELARES	UNID	14	FRANCIA	132,89
	SOPORTE P/TELARES	UNID	1		42,92
	OTROS REPUESTOS P/TELARES	UNID	106		8,13
84.38.90.19	EXCENTRICA DE VARILLA TOPADORA P/TELARES	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	4,36
84.38.90.19	ESPADAS PARA TELARES	UNID	12	BRASIL	23,01
84.38.90.19	PEINE P/TELAR	UNID	1	BRASIL	149,00
84.38.90.19	FRENOS DEL MOTOR P/TELARES	UNID	4	SUIZA	97,48
	SOPORTES DE ROTULA P/TELARES	UNID	12		49,23
	OTROS REPUESTOS P/TELARES	UNID	64		8,51
84.38.90.31	GUARNICIONES RIGIDAS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	23,40
84.38.90.32	GUARNICIONES PARA CARDAS C/PUNTAS ENDURECIDAS	MT.	69	SUECIA	10,21
84.38.90.39	PARAURDIMBRES	UNID	3	SUIZA	302,50
	PLACAS DISTANCIADORAS (VERDES)	UNID	10		55,69
84.38.90.39	MANCHONES DE ESTIRAJE	UNID	12	REINO UNIDO	52,37
84.38.90.39	MANCHONES	UNID	25	REINO UNIDO	45,33
84.38.90.39	COMPRESORES DEL MOVIMIENTO DE PERCHA P/MECHERAS	UNID	25	BRASIL	20,12
84.38.90.39	ANILLO PARA HILADORA DE ALGODON	UNID	5000	R.F.ALEMANIA	1,11
84.38.90.39	TROMPETA DE CONDENSADOR DE CARDA	UNID	20	REINO UNIDO	1,27
84.38.90.39	FRENO A RODILLO PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	800	R.F.ALEMANIA	1,27
	HORQUILLA PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	8		14,86
	OTROS REPUESTOS PARA CONTINUAS DE HILAR	UNID	1890		0,64
84.40.90.99	DISCO DE EXCENTRICA P/ESTAMPADORA	UNID	1	PAISES BAJOS	675,40
84.40.90.99	ANILLO DE SELLADURA PARA SANFORIZADOR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	3,15
84.41.02.99	AGUJAS P/MAQ.DE COSER INDUSTR.	UNID	15300	R.F.ALEMANIA	0,06
84.41.90.90	PLATO PARA MAQUINA DE COSER	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	74,34
	CAPSULA DE BOBINA P/MAQ.DE COSER	UNID	6		19,14
84.42.90.99	PLACA DE ACERO P/PRENSA DE CUEROS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3.917,76
84.45.01.99	MAQUINA LAPIDADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.564,00
84.45.01.99	BANCO DE PULIDO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	594,00
84.49.01.00	MOTOSIERRAS	UNID	48	BRASIL	192,51
84.49.90.00	BOQUILLAS P/MARTILLO IND.	UNID	28	BRASIL	15,97
84.52.01.10	MAQUINAS DE CALCULAR	UNID	525	JAPON	9,13
84.52.01.10	IMPRESORA CALCULADORA	UNID	1	SUIZA	509,37
84.52.01.91	CONJUNTO ADICCIONADORA P/MEDIDORA DE CUEROS	UNID	1	ITALIA	892,86
84.53.03.00	UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO	UNID	2	BRASIL	2.215,08
84.53.05.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAM.DE LA INF.	UNID	2	ITALIA	1.467,05
84.53.05.00	MAQUINA AUTOMATICAS PARA TRATAM.DE LA INFORM.	UNID	3	ITALIA	547,97
84.53.05.00	TECLADOS ALFA-NUMERICOS	UNID	2	BRASIL	310,93

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.53.89.00	MINI COMPUTADORES	UNID	2	REINO UNIDO	331,77
84.53.89.00	EQUIPO DE COMPUTACION	UNID	1	SUECIA	80.000,00
84.53.89.00	COMPUTADORES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	2.397,79
84.53.89.00	COMPUTADORAS	UNID	46	TAIWAN	854,78
84.53.89.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	1	BRASIL	1.565,63
84.53.89.00	UNA UNIDAD IMPRESORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	874,71
84.54.89.05	MAQUINAS ENGRAMPADORAS TIPO GRANDE	UNID	6	ESPAÑA	32,78
	MAQUINAS ENGRAMPADORAS TIPO MEDIANO	UNID	6		16,55
	OTRAS MAQUINAS ENGRAMPADORAS	UNID	105		6,87
84.54.89.19	APARATOS PERFORADORES	UNID	25	ESPAÑA	6,89
84.55.01.00	MECANISMO DE CINTA MAQ.ESCRIBIR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	17,80
	EMISOR MAQ.ESCRIBIR	UNID	1		4,15
	OTORS REP.MAQ.ESCRIBIR	UNID	403		0,78
84.55.02.00	RODILLOS ENTINTADORES	UNID	1000	JAPON	8,91
84.55.03.00	CONSOLA AUXILIAR DE IMPRESORA	UNID	2	ITALIA	107,64
84.55.03.00	CIR.IMPRESO CON EL.MONTADOS DE COMPUTADOR 4877	UNID	5	ARGENTINA	48,48
	CIRC.IMPRESO CON EL.MONTADOS DE COMPUTADOR 4874	UNID	5		46,88
	OTROS REPUESTOS PARA COMPUTADOR	UNID	5		45,94
84.55.03.00	CIRC.IMPRESO CON EL.MONTADOS DE COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	234,00
	LOCK DE MARTILES DE COMPUTADOR	UNID	9		113,26
	OTROS REPUESTOS DE COMPUTADOR	UNID	40		16,42
84.55.03.00	MECANISMO ALIMENTACION DE PAPEL DE COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	102,74
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON EL.MONTADOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	307,58
84.55.03.00	PANEL DE CONTROL P/COMPUTADORAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	15,56
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMPUTADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	361,46
84.55.03.00	MECANISMO PROPULSOR DE DISCO C/DISCO INTEGRADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.347,43
	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COMPUTADORA	UNID	1		296,98
	REPUESTOS VARIOS PARA COMPUTADORA	UNID	13		44,99
84.55.03.00	AMORTIGUADOR PARA MAQUINA COMPUTADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	20,40
84.55.03.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORAS	UNID	47	TAIWAN	69,63
84.55.04.11	RODILLOS IMPRESORES	UNID	18	JAPON	14,87
84.56.90.01	DISCOS DE MOLIENDA P/MOLINO	UNID	6	ESPAÑA	96,00
84.56.90.99	BOLAS DE VIDRIO P/UNIDAD DE LABORATORIO	KG.	45	ESPAÑA	4,74
84.56.90.99	TAMICES DE ACERO INOX.76 MICRAS P/TAMIZ VIBRATORIO	UNID	3	ESPAÑA	18,91
	TAMICES DE ACERO INOX.96 MICRAS P/TAMIZ VIBRATORIO	UNID	3		17,54
	TAMICES MONOFILAMENTO P/TAMIZ VIBRATORIO	UNID	3		4,29
84.56.90.99	BOLAS DE VIDRIO ESPECIAL,EXTRADURO P/MOLINO	KG.	100	ESPAÑA	13,70
84.56.90.99	TAMICES DE DESCARGA P/MOLINO	UNID	2	ESPAÑA	256,00
84.59.89.99	MAQUINA PARA INYECCION DE FONDOS EN CALZADO DE TELA	UNID	1	ARGENTINA	6.360,00
84.61.01.13	VALVULA PARA MAQUINA DE TEÑIR	UNID	6	R.F.ALEMANIA	77,84
84.61.01.99	PICO CANILLA PARA MAQUINA ORDEÑADORA	UNID	50	SUECIA	1,48
84.61.01.99	VALVULAS BOMBAS DE INYECCION	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,59
84.61.01.99	VALVULAS DE EQUIPO PROCESADOR FOTOGRAFICO	UNID	14	JAPON	20,06
84.61.01.99	LLAVES DE TRES VIAS	UNID	1000	BRASIL	0,44
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	1,37
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,37
84.62.89.00	RODAMIENTO 11240	UNID	4	JAPON	4,47
	RODAMIENTO 22760	UNID	1		3,92
84.62.89.00	RULEMANES P/MAQ.DE LAVADO EN CONTINUO	UNID	6	ITALIA	58,03
84.62.89.00	RULEMANES PARA MAQUINAS GRAFICAS	UNID	120	R.F.ALEMANIA	5,31
84.62.89.00	RULEMANES P/TELARES	UNID	20	SUIZA	12,68
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	600	ESTADOS UNIDOS	8,81

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	2800	BRASIL	2,32
84.62.89.00	RODAMIENTO DE BOLAS RANURADO PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	2,68
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	KG.	40	R.F.ALEMANIA	11,71
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA PROCESADORA FOTOGRAFICA	KG.	1	JAPON	52,28
84.63.01.01	EJE PARA DISPERGRIND	UNID	1	ESPAÑA	31,00
84.63.01.99	EJE MAQ. ESCRIBIR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,66
84.63.01.99	EJES FIJOS P/TELARES	UNID	24	FRANCIA	1,15
84.63.01.99	EJE P/MAQ.PAPEL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.764,01
84.63.02.01	BUJES PARA TELAR CIRCULAR	UNID	10	ITALIA	1,44
84.63.02.01	COJINETES DE BANCADA	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	10,22
84.63.02.04	CASQUILLO DE BIELA PARA OMNIBUS	UNID	240	REINO UNIDO	2,24
84.63.02.99	COJINETES P/AUTOMOVILES Y TRACTORES	UNID	104	ESTADOS UNIDOS	44,75
84.63.02.99	BUJES P/TELARES	UNID	12	SUIZA	0,61
84.63.03.02	ENGRANAJE DE DIENTES RECTOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	163,46
84.63.03.02	RUEDA HELICOIDAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	4.212,60
84.63.03.99	ENGRANAJE DE ACERO	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1,34
84.63.03.99	ENGRANAJE 11110 ENGRANAJE 22750	UNID UNID	1 1	JAPON	69,69 42,32
84.63.06.02	POLEAS ACANALADAS PARA TELAR CIRCULAR	UNID	30	ITALIA	9,74
84.63.06.99	POLEA EXTENSIBLE PARA IMPRESORA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	226,48
84.63.06.99	POLEAS GRANDES 2-100-1,36 POLEAS CHICAS	GR.	400	ESTADOS UNIDOS	0,34
84.63.07.00	EMBRAGUE MECANICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6,19
84.63.07.00	EMBRAGUE 11340 EMBRAGUE 12650	UNID UNID	10 12	JAPON	22,55 5,21
84.63.07.00	EMBRAGUE QUE PERMITA AL CILINDRO GIRAR 180°	UNID	1	PAISES BAJOS	1.983,80
84.63.08.01	ACOPLAMIENTOS ELASTICOS PARA MOTOR DE TELAR CIRC.	UNID	2	ITALIA	17,30
84.63.08.02	MANCHON CARDAN DINAMO PARA OMNIBUS	UNID	55	REINO UNIDO	6,35
84.63.08.99	JUNTA 31112 JUNTA 21163	UNID UNID	2 1	JAPON	55,80 45,44
84.63.08.99	TACOS DE GOMA P/ACOPLAMIENTO DE MOTOR	UNID	12	BELGICA	236,30
84.63.08.99	ACOPLAMIENTOS P/BOMBITA MEDIDORES DOPE	UNID	50	REINO UNIDO	10,50
84.63.90.00	EXCENTRICA PARA CONTINUA DE HILAR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	7,48
84.64.01.00	JUEGO DE JUNTAS PARA MOTOR DE 240 HP JUEGO DE JUNTAS PARA MOTOR DE 145 HP OTROS JUEGOS DE JUNTAS MOTOR	UNID UNID UNID	3 3 43	R.F.ALEMANIA	52,77 31,18 8,89
84.64.01.00	JUEGO DE JUNTAS MOTOR DE AUTO	UNID	5	R.F.ALEMANIA	14,17
84.65.01.01	SELLO 12780 SELLO 21160 OTROS SELLOS METAL Y GOMA	UNID UNID UNID	2 2 4	JAPON	23,56 10,65 5,53
84.65.01.02	SELLO CIGUEÑAL	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	13,00
84.65.01.03	SELLO COMPLETO	UNID	1	ARGENTINA	146,35
84.65.89.99	GRASERS P/TELARES	UNID	12	SUIZA	0,24
85.00.00.00	VARIOS REPUESTOS PARA AUTOELEVADORES	KG.	1512	BRASIL	8,97
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TELEVISORES	KG.	151	FRANCIA	1,39
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TELEVISORES	KG.	21	FRANCIA	9,10
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	KG.	1	ITALIA	163,08
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	2	JAPON	20,71
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	73	REINO UNIDO	23,59
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	34	JAPON	51,54
85.01.01.04	GENERADORES EF 2600	UNID	4	JAPON	489,00
85.01.02.01	MOTOR VENTILADOR PARA APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	6	BRASIL	35,02
85.01.04.92	TRANSFORMADOR MENOR 25KV.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	281,96

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.01.04.99	TRANSFORMADOR ENCENDIDO MOD. F8	UNID	1	ITALIA	14,9
	TRANSFORMADOR ENCENDIDO MOD.TIIRC	UNID	1		10,0
	VARIOS TRANSFORMADORES	UNID	22		9,3
85.01.05.20	CARGADOR DE BATERIA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	108,30
85.01.05.20	CARGADORES PARA BATERIAS	UNID	6	DINAMARCA	340,65
85.01.05.20	CARGADORES P/BATERIAS	UNID	5	JAPON	3,54
85.01.06.19	BOBINAS PARA VALVULAS	UNID	200	ITALIA	3,91
85.03.01.10	PILAS RECARGABLES CH 50	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	1,61
85.03.01.20	PILAS MP 401H	UNID	96	ESTADOS UNIDOS	0,50
85.03.01.91	PILAS PX 28L	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	1,95
	PILAS P 7K67	UNID	192		0,90
	PILAS VARIOS	UNID	156		0,85
85.03.01.94	PILAS MN 9100	UNID	816	ESTADOS UNIDOS	0,38
85.03.01.95	PILAS MN 1400	UNID	384	ESTADOS UNIDOS	0,49
85.03.01.96	PILAS MN 1400	UNID	384	ESTADOS UNIDOS	0,50
85.04.01.03	BATERIAS	UNID	6	DINAMARCA	826,63
85.04.01.04	ACUMULADORES DE NIQUEL CADMIO	UNID	288	ESTADOS UNIDOS	1,30
85.04.01.05	PAQUETE DE BATERIAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	10,37
85.04.01.06	ACUMULADORES DE NIQUEL CADMIO	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	1,61
85.05.01.00	TALADROS DE PERCUSION 3/8"	UNID	50	BRASIL	25,77
	KITS PARA TALADRO CON PERCUSION DE 3/8"	UNID	500		17,54
	TALADROS Y LIJADORAS DIVERSOS	UNID	1350		15,20
85.08.89.05	BOBINA ENCENDIDO P/MOTO	UNID	10	JAPON	7,84
85.08.89.09	PLATINOS PARA MOTOCICLO	UNID	500	TAIWAN	0,53
85.08.89.99	ALTERNADORES USADOS	UNID	19	R.F.ALEMANIA	4,00
85.08.89.99	ALTERNADORES	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	8,75
85.09.01.91	FAROLES DELANTEROS	UNID	100	BRASIL	9,84
85.09.01.91	SEMIOPTICA 30521	UNID	10	BRASIL	13,55
	SEMIOPTICA 30522	UNID	10		13,55
	SEMIOPTICAS VARIAS	UNID	105		11,07
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO 25416	UNID	2	BRASIL	8,86
	FAROL SEÑALERO 31129	UNID	60		8,18
	FAROL SEÑALERO VARIOS	UNID	350		5,20
85.09.01.99	FARO DE NIEBLA P.AUTOS	UNID	2	JAPON	15,96
85.09.90.92	PLASTICO DE FARO 25371	UNID	5	BRASIL	3,02
	PLASTICO DE FARO 33254	UNID	10		0,63
	PLASTICO DE FARO VARIOS	UNID	30		0,57
85.09.90.94	INTERMITENTES DE SEÑALEROS	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	0,75
85.12.06.02	CALEFACTORES MICROTUBO EN ESPIRAL P/MESAS DE COCINAS ELECTRICAS	UNID	1000	REINO UNIDO	3,68
85.12.06.04	RESISTENCIAS PARA CALENTADORES DE AGUA	UNID	600	ITALIA	2,03
85.13.89.00	MODEMS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1.750,00
85.14.02.01	CAPSULAS P.TELEFONOS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	2,47
85.14.02.02	PARLANTES SENCILLOS 4,80" 120W, 8 OHMS	UNID	6	JAPON	55,90
85.14.02.02	PARLANTES SENCILLOS REDONDOS 8" 8 OHMS	UNID	160	JAPON	14,26
85.15.01.95	KITS TV COLOR 14"	UNID	280	COREA DEL SUR	134,00
85.15.17.01	RADIOGRABADOR CON TOCADISCOS 2 BANDAS POT.13W IMPULSION TOCADISCOS POR CORREA	UNID	80	JAPON	141,66
85.15.29.99	TRANCEPTORES	UNID	33	JAPON	183,74
85.15.90.10	ANTENAS	UNID	8	JAPON	38,05
85.18.01.00	CAPACITOR ELECTROLITICO PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,85
85.18.29.90	CONDENSADOR 35 MF PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	UNID	5	BRASIL	8,68
	CONDENSADOR 5MF P/ACONDICIONADOR DE AIRE	UNID	5		2,50
85.18.29.90	CONDENSADORES	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	0,29
85.18.89.90	CONDENSADORES PARA MOTOCICLOS	UNID	400	TAIWAN	0,29
85.19.01.39	INTERRUPTOR COMBINADO	UNID	5	BRASIL	10,43
	INTERRUPTOR DE CONTACTO Y ARRANQUE	UNID	40		2,50
	INTERRUPTORES VARIOS	UNID	95		2,09
85.19.01.41	INTERRUPTORES PARA MADEJERA INDUSTRIAL	UNID	3	R.F.ALEMANIA	6,82

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.19.01.49	FUSIBLES PARA RECMETRO	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	1,46
85.19.01.95	MICROINTERRUPTORES	UNID	2	PAISES BAJOS	87,64
85.19.01.99	PROTECTOR TERMICO Y PROTECTOR RELE P/ FREEZER Y REFRIGERADORAS	UNID	50	BRASIL	3,54
	INTERRUPTOR DE LUZ P/FREEZER	UNID	10		0,76
85.19.01.99	INTERRUPTOR DE PALANCA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	11,15
85.19.01.99	LLAVE ACUMULATIVA P/REGULADORES TENSION	UNID	1	ARGENTINA	66,60
85.19.01.99	FUSIBLES	UNID	3	JAPON	13,06
	INTERRUPTORES	UNID	4		4,51
85.19.01.99	LLAVE INTERRUPTORA PARA MAQUINA GRAFICA	UNID	12	R.F.ALEMANIA	2,98
85.19.01.99	INTERRUPTORES A FLOTADOR 10A 220V.	UNID	250	ESPAÑA	7,80
85.19.01.99	INTERRUPTORES FINALES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	27,22
	VARIOS APARATOS DE PROTECCION ELECTRICA	UNID	5		23,26
85.19.01.99	RELAYS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	6	JAPON	9,67
85.19.01.99	CONTROLES PARA QUEMADOR	UNID	1	ITALIA	77,36
	CONTROLES PARA QUEMADOR 622	UNID	20		17,98
85.19.02.10	TERMINALES CONECTORES	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,45
85.19.02.39	CONECTORES DE BUJIAS P/AUTOMOTORES	UNID	20	ARGENTINA	0,91
85.19.02.39	CAPUCHONES DE BUJIA PARA MOTOCICLO	UNID	1000	TAIWAN	0,08
85.19.02.90	SOQUETE DE LAMPARA P/FREZZER	UNID	5	BRASIL	0,21
85.19.02.90	CONECTORES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	2,58
85.19.02.90	TERMINALES PARA CONTROLES DE TEMPERATURA EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/U	UNID	38	BRASIL	1,08
85.19.02.90	CONECTORES MACHO Y HEMBRA	UNID	400	ESTADOS UNIDOS	3,11
85.19.02.90	CONECTORES CON SUS TAPAS	UNID	140	ESTADOS UNIDOS	3,53
85.19.02.90	ENCHUFES MULTIPLES	UNID	30	ITALIA	4,38
	ENCHUFES P.BOBINAS	UNID	100		0,56
85.19.03.90	RESISTENCIA DE DESHIELO P/HELADERA ELECTRICA	UNID	10	BRASIL	2,98
85.19.03.90	RESISTENCIA TUBULAR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	192,83
	REOSTATO DE REGULACION	UNID	2		138,82
	RESISTENCIAS VARIAS	UNID	9		46,36
85.19.04.00	CIRCUITOS IMPRESOS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	13	JAPON	17,14
85.20.01.10	LAMPARAS MIGNON PARA TELAR CIRCULAR	UNID	10	ITALIA	0,96
85.20.01.50	BOMBILLAS INCANDESCENTES	UNID	8	R.F.ALEMANIA	0,36
85.20.01.60	LAMPARAS DE 50 W 13.8 V PARA LECTOR DE MICROFILMACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	10,65
85.20.01.92	LAMPARA 220V P/FREEZERS	UNID	20	BRASIL	0,68
85.20.02.99	LAMPARAS DE MULTIVAPORES	UNID	56	R.F.ALEMANIA	95,62
85.21.01.50	DIODOS DE SILICIO	UNID	550	BRASIL	1,11
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	46	ESTADOS UNIDOS	1,09
85.21.01.50	TRANSISTORES PARA APARATOS DE RADIO	UNID	400	ESTADOS UNIDOS	5,92
85.21.01.50	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	UNID	2	R.F.ALEMANIA	30,33
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS P/COMPUTADORES	UNID	166	ESTADOS UNIDOS	13,17
85.21.01.70	MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS	UNID	1000	BRASIL	1,31
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	130	ESTADOS UNIDOS	1,67
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	1100	TAIWAN	1,19
85.22.89.99	FUENTE DE PODER	UNID	1	JAPON	88,50
85.23.03.10	CABLE CON TERMINALES PARA COMPUTADORA	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	13,73
85.23.89.90	CABLES EN ROLLOS	UNID	10	ARGENTINA	0,02
85.23.89.90	CABLE CON CONECTOR PARA APARATO DE LABORATORIO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	29,15
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS USADOS PARA AUTOMOTORES	KG.	168	R.F.ALEMANIA	0,95
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	KG.	20	R.F.ALEMANIA	5,03
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	19	JAPON	5,13
87.02.89.13	KITS DE CAMIONETAS DE CARGA	UNID	20	JAPON	4.380,25
87.06.01.02	EXTENSIONES	UNID	400	BRASIL	1,??

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.06.01.02	PARAGOLPES	UNID	26	BRASIL	18,32
87.06.01.02	PARAGOLPES PARA AUTOMOVILES	UNID	10	JAPON	27,13
	TERMINAL PARAGOLPE P.AUTOS	UNID	6		5,43
	REPUESTOS VARIOS P.AUTOS	UNID	10		2,90
87.06.01.05	MANGUERA DE CALEFACTOR	UNID	8	REINO UNIDO	1,70
87.06.01.15	CARETAS P/AUTOMOTORES	UNID	30	ARGENTINA	5,82
87.06.01.15	CARETAS	UNID	140	BRASIL	5,71
87.06.01.15	CARETAS	UNID	42	BRASIL	6,72
87.06.01.15	REJILLA RADIADOR P.AUTOS	UNID	20	JAPON	37,58
87.06.01.16	LUNETAS TERMICAS	UNID	8	FRANCIA	25,59
87.06.01.99	GUARDABARROS	UNID	40	BRASIL	10,68
	ESPOLONES	UNID	6		45,00
	PARTES VARIAS DE CARROCERIA	UNID	150		7,81
87.06.89.01	BUJE SOPORTE MOTOR PARA OMNIBUS	UNID	109	REINO UNIDO	9,94
87.06.89.24	SOPORTE CAJA DE CAMBIOS-USADO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	16,17
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	1471	ESTADOS UNIDOS	7,39
87.06.89.97	PALETAS VENTILADOR	UNID	40	R.F.ALEMANIA	3,27
87.06.89.97	PLATOS DE EMBRAGUE	UNID	300	BRASIL	8,09
	DISCOS DE EMBRAGUE	UNID	150		6,26
87.06.89.97	REPUESTOS PAZRA AUTOMOVILES (PUNTEROS DE DIRECCION NO.302 Y 304)	UNID	65	BRASIL	3,89
	REPUESTOS PARA AUTOMOVILES (PUNTEROS DE DIRECCION NO. 303 Y 305)	UNID	90		3,77
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	230		2,78
87.06.89.97	CAJA DIFERENCIAL P.AUTOS	UNID	1	JAPON	81,39
	JGO.CRUCETA DIFERENCIAL P.AUTOS	UNID	1		54,26
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	182		7,95
87.06.89.98	DIFERENCIAL	UNID	1	BRASIL	1.935,55
	SEMI EJE LARGO	UNID	2		267,54
	OTRAS PARTES DE VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID	10		82,86
87.06.89.98	AMORTIGUADORES P/BULLDOZER MOD. 6P4327	UNID	4	ITALIA	67,75
87.06.89.99	CAJAS DE CAMBIOS USADAS PARA AUTOS	UNID	15	R.F.ALEMANIA	18,11
87.06.89.99	JUEGOS DE JUNTAS	UNID	22	ESTADOS UNIDOS	20,05
87.07.01.00	ELEVADORES ELECTRICOS	UNID	6	DINAMARCA	7.137,22
87.07.90.99	VALVULA DE COMANDO	UNID	1	JAPON	372,83
	CAJA DE BOMBA	UNID	1		192,08
	OTRAS PARTES CILINDRO	UNID	32		14,35
87.12.01.18	GUARDABARROS PARA MOTOCICLO	UNID	50	TAIWAN	3,20
87.12.01.35	TAPONES DE TANQUE DE MOTOCICLO	UNID	300	TAIWAN	0,22
87.12.01.38	LEVA SIN FIN EMBRAGUE PARA MOTO	UNID	100	JAPON	0,24
87.14.03.99	GATOS HIDRAULICOS	UNID	12	DINAMARCA	377,08
90.03.01.90	ARMAZONES PARA LENTES	UNID	294	ITALIA	3,31
90.04.89.00	GAFAS	UNID	567	ITALIA	3,12
90.04.89.00	ANTEOJOS PARA SOL	UNID	390	ITALIA	2,30
90.07.01.91	CAMARA POLAROID DE FOCO FIJO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	625,37
90.10.90.01	EMBRAGUE PARA FOTOCOPIADORA	UNID	12	JAPON	7,74
90.10.90.01	RODILLO PRESOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	65,59
90.10.90.01	REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	230	JAPON	3,54
90.10.90.99	CIRCUITO IMPRESO DE MAQUINA PROC.FOTOGR.	UNID	2	JAPON	52,24
	TANQUES DE PROCESADO PELICULAS	UNID	2		42,40
	OTROS REPUESTOS DE MAQUINA PROC.FOTOGR.	UNID	93		5,19
90.13.01.99	APARATO PROYECTOR DE LUZ MONOCROMATICA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	290,40
90.13.89.04	LUPAS 4 X	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	15,40
90.16.01.16	ESCUADRAS PARA CARPINTERO HOJA DE ALUMINIO C/MANGO PLASTICO DE 14"	UNID	60	R.F.ALEMANIA	0,74
	ESCUADRAS DE CARPINTERO HOJA DE ALUMINIO C/MANGO PLASTICO DE 12"	UNID	120		0,68
	ESCUADRAS DE CARPINTERO CON HOJA DE ALUMINIO Y MANGO PLASTICO DE OTRAS MEDIDAS	UNID	300		0,57
90.16.02.90	BANCO PRUEBA P/MOTOSIERRA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	230,17
90.16.02.90	GALGA DE AJUSTE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	11,93
90.16.02.90	COMPARADORES P/CHEQUEO DE AJUSTE DE INSTRUMENTOS ULTRASONICOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	202,63

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
90.16.02.90	INSTRUMENTOS P.AJUSTAR MOTORES	UNID	1	REINO UNIDO	722,35
90.17.03.90	PORTA AGUJAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	19,66
	MARTILLOS P/ODONTOLOGIA	UNID	5		17,96
	OTROS INSTRUMENTOS P/ODONTOLOGIA	UNID	701		2,82
90.17.89.99	GENERADOR TRANSISTORIZADO DE AGUA	UNID	1	FRANCIA	624,94
	COLCHONES DE CIRCULACION DE AGUA	UNID	2		161,87
	ACCESORIOS LLAVE Y PROLONGADOR	UNID	3		46,30
90.17.89.99	RESERVORIOS	UNID	10	BRASIL	33,85
90.17.89.99	INTRODUCTORES-ADAPTADORES P/MARCAPASOS	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	75,49
90.17.89.99	CATETERES	UNID	1800	BRASIL	0,46
	TUBERIAS PARA CARDIOVASCULADORES	UNID	6		19,33
90.17.90.00	DIALIZADORES	UNID	66	ESTADOS UNIDOS	21,97
90.17.90.00	GUIA DE IMAGEN P/GASTROFIBROSCOPIO	UNID	1	JAPON	468,00
	GUIA DE LUZ P/GASTROFIBROSCOPIO	UNID	1		396,00
	OTROS REPUESTOS P/GASTROFIBROSCOPIO	UNID	8		234,90
90.17.90.00	ELECTRODOS	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	3,88
90.19.02.10	KITS DE CORONAS MOLARES	UNID	34	ESTADOS UNIDOS	12,65
90.19.89.00	MARCAPASOS	UNID	40	BRASIL	583,90
90.19.89.00	ELECTRODOS CABLEADOS P/MARCAPASOS	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	122,50
90.23.89.20	TERMOMETROS	UNID	3	FRANCIA	22,71
90.24.00.00	TERMOSTATOS P/FREEZERS	UNID	30	BRASIL	3,03
	TERMOSTATO 1007 00 P/REFRIGERADOR	UNID	30		2,75
	VARIOS TERMOSTATOS	UNID	50		1,48
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA CALENTADORES DE AGUA	UNID	3000	ITALIA	2,40
90.24.00.00	INDICADORES DE NIVEL	UNID	12	JAPON	44,29
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA REFRIGERADORES	UNID	1900	BRASIL	2,08
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	1000	ITALIA	2,39
90.24.00.00	MANOVACUOMETRO	UNID	1	ARGENTINA	30,31
90.24.00.00	APARATOS P/RESTRICCION DE AIRE PARA MOTORES DE VEHICULOS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	20,00
90.24.00.00	CONTROL NIVEL DOBLE SEGURIDAD	UNID	2	ITALIA	26,82
	CONTROL NIVEL SIMPLE	UNID	15		5,64
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA AUTOS	UNID	10	JAPON	4,04
90.25.89.20	INTERFEROMETRO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	244,56
90.25.89.90	VISCOSIMETROS P/MAQUINA PINTADORA DE CUEROS	UNID	2	SUIZA	93,59
90.28.03.99	ECOMETRO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	6.620,14
90.28.03.99	OSCILOSCOPIOS	UNID	10	JAPON	298,34
90.28.03.99	MEDIDOR ELECTRONICO DE PH	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	315,60
90.28.04.00	REGULADORES AUTOMATICOS DE TENSION	UNID	4	ARGENTINA	307,95
90.28.89.99	AMPERIMETROS PARA AUTOS	UNID	1	JAPON	4,82
	MEDIDOR DE ACEITE P.AUTOS	UNID	1		4,07
90.29.02.00	SWITCH DE ELECTRODOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	728,93
	ELECTRODOS	UNID	9		217,70
	OTRAS PIEZAS PARA ANALIZADOR DE IONES	UNID	13		47,91
90.29.89.00	ELECTRODO PARA MEDIDOR DE PH	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	182,35
90.29.89.00	MARCADORES ESPECIALES PARA GRAFICA DE HIGROMETRO	UNID	9	REINO UNIDO	11,43
91.01.89.90	RELOJ PULSERA PARA DAMAS CUERDA	UNID	500	PANAMA	3,02
	RELOJ PULSERA P/DAMA Y CABALLERO CUARZO	UNID	3700		0,73
91.01.89.90	RELOJES PULSERA ELECTRONICOS	UNID	4250	HONG KONG	0,86
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	500	BRASIL	2,36
92.07.00.00	ORGANOS ELECTRONICOS	UNID	105	JAPON	68,39
92.10.89.01	CUERDAS PARA CONTRABAJO ENCORDADOS COMPLETOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	13,09
	CUERDAS PARA CELLO ENCORDADOS COMPLETOS	UNID	6		8,79
	OTRAS CUERDAS ARMONICAS	UNID	3594		0,33
92.10.89.99	DIAPASONES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	3,10
92.12.01.20	CASSETTES DE AUDIO VIRGEN DURACION 60 M	UNID	5000	JAPON	0,46
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES	UNID	1735	ESTADOS UNIDOS	0,60
	DISCOS MIX	UNID	44		2,47
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA	UNID	70	ESTADOS UNIDOS	10,43

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
92.12.C2.50	DISKETTES GRABADO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	51,45
92.12.C2.5C	DISCOS	UNID	74	ESTADOS UNIDOS	118,3C
	DISKETTES	UNID	200		1,78
92.12.02.60	JUEGOS PARA TV	UNID	2	REINO UNIDO	6,39
92.12.22.90	VIDEO CASSETTES GRABADOS	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	12,29
96.01.C2.15	CEPILLOS DE LIMPIEZA P.FOTOCOPIADORAS	UNID	5	JAPON	9,65
96.01.C2.19	CONJ.CEPILLO PARA MAQ.DE AFEITAR	UNID	2050	PAISES BAJOS	0,03
97.03.C1.01	JUEGO PLASTICO DE SECADOR DE PELO	UNID	432	HONG KONG	1,94
97.03.C1.01	JUGUETE AUTO COLECCION	UNID	576	HONG KONG	0,41
97.03.01.01	JUEGOS ELECTRONICOS (GRANDES)	UNID	200	HONG KONG	7,73
	OTROS JUEGOS ELECTRONICOS	UNID	1CCO		3,69
97.03.C2.C2	JUGUETES (AUTOS DE COLECCION MEDIANOS)	UNID	576	HONG KONG	0,54
	JUGUETES (AUTOS DE COLECCION CHICOS)	UNID	1152		0,53
	OTROS AUTOS DE COLECCION	UNID	14112		0,22
97.03.89.99	JUEGO PLASTICO DE DOCTOR Y NURSE	UNID	192	HONG KONG	1,20
	JUEGO PLASTICO DE SUPERMERCADO	UNID	288		1,21
	JUGUETES VARIOS DE PLASTICO	UNID	6144		0,61
97.03.89.99	JUEGOS P/ARMAR VITRAUX	UNID	4600	ITALIA	0,52
97.04.90.00	PLAQUETAS DE VIDEO	UNID	51	JAPON	11,76
98.01.C1.02	BOTONES A PRESION EN CAJAS DE 200 C/U MOD.723C	CAJA	90	BRASIL	7,22
	BOTONES A PRESION EN CAJAS DE 200 C/U MOD.1117	CAJA	250		4,06
98.02.90.01	CURSORES	UNID	30000	TAIWAN	0,01
98.02.90.99	CIERRES	MT.	43891	TAIWAN	0,06
98.05.C1.00	LAPICES COMUNES	UNID	432000	BRASIL	0,03
98.08.C1.24	CINTA P/MAQ.DE ESCRIBIR	UNID	200	JAPON	1,96
98.08.01.24	CINTAS ENTINTADAS DE POLIETILENO	UNID	960	ESTADOS UNIDOS	0,81
98.08.01.29	CINTAS DE POLIESTER	UNID	180	ESTADOS UNIDOS	1,41
98.1C.01.00	PRENDEDOR DE QUEMADOR A GAS P/HELADERA	UNID	2	BRASIL	0,03

27) (C.C.) 1|pub. 41459 v.Jul.17.

CANELONES

M.I.E.
Ministerio de Industria y Energía
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los números 6.090 y 17.978 de la 8ª Sección Judicial del departamento de Canelones, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 118|84 (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano - Director, División Registro General de Minería.

27) N$ 720.00 3|pub. 11123 Jul.17-v.jul.22.

COMISION DE FOMENTO DE LAGOMAR NORTE

En situación de excepción, se convoca a todos los vecinos de Lagomar Norte a regularizar Comisión de Fomento en elecciones abiertas el 28 de julio en el Country Club de Lagomar, de 9 a 18 horas.

27) N$ 80.00 1|pub. 11119 Jul.17-v jul.17.

CERRO LARGO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los números 281, 4886 y 8042 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, para que comparezcan a estar a derecho en el As. 154|84 servidumbre minera (Art 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano Director Div. Registro Gral. de Minería.

27) N$ 720.00 3|pub. 11124 Jul.17-v.jul.22.

SAN JOSE

M.I.E.
Ministerio de Industria y Energía
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los números 537, 627, 936, 5.692 y 9.890 de la 5ª Sección Judicial del departamento de San José, para que comparezcan a estar a derecho en el As. 155|84 servidumbre minera (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano - Director, División Registro General de Minería.

27) N$ 720.00 3|pub. 11122 Jul.17-v.jul.22.

M.I.E.
Ministerio de Industria y Energía
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los números 493 494, 1.095, 6.064, 6.065, 6.074, 6.075, 6.076, 6.107, 6.108, 6.113, 6.116, 6.117, 6.145, 6.182, 8.061, 10.414, 10.415 y 10.482 de la Quinta Sección Judicial del departamento de San José, para que comparezcan a estar a derecho en el As. 156|84 servidumbre minera (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería se expide el presente a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano - Director, División Registro General de Minería.

27) N$ 720.00 3|pub. 11121 Jul.17-v.jul.22.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOVA ZEMLA S. A.

Treinta y Tres 1329 (P. 3 - Esc. 3)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó NOVA ZEMLA S. A. en autos (Ficha V. 368|84), solicitando la aprobación, inscripción y publicación de los siguientes estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye NOVA ZEMLA S. A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Mon-

tevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.00 (un dólar) cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 1:000.000.00 (un millón de dólares).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los undadores y a Rita Martínez y|o Teresa Da Silva Silva.

Los irmantes solicitan a la Esc. Mirna Mokosce de Umpiérrez la certificación de sus firmas. — Montevideo, 2 de mayo de 1984. — Mauricio Cukier. — Miguel Muniagurria. — Sara Goldring.

Mirna Mokosce de Umpiérrez, Escribana. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Mauricio Cukier Solnica, Sara Goldring, oriental y argentina, casados entre sí en únicas nupcias y Miguel Angel Muniagurria Etchepare, argentino, casado en únicas nupcias con Elba Margarita Díaz Marí, todos mayores de edad, domiciliados en Treinta y Tres 1329, Piso 3º, Escritorio 3 de esta ciudad, titulares de las cédulas de identidad números: 706.481-3, 1.175.178-9 y 648.064 a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Cotización: U$S 1 00 igual N$ 50.50. — Mirna Mokosce de Umpiérrez, Escribana.

7.981. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Vistas: Las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073, autorízase el funcionamiento en régimen de "holding" de NOVA ZEMLA S. A., apruébanse sus estatutos y se autoriza su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizarse las publicaciones pertinentes. Otórgase un plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos. Justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y entregas que correspondiere y archívense, declarándose de oficio los tributos. — Gladisena Suárez Matoso. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

La resolución Nº 7981 fue notificada el 28 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de octubre de 1984 con el Nº 1507, al Fº 8529 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó Feria Menor. — Montevideo, 18 de octubre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 14.652.00 — 10755 — 1/pub.

QUIBINDA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que QUIBINDA S. A. (Ficha: V.|561|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUIBINDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de

ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F.D. Varela, Roberto A. Cúneo, J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.877. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de QUIBINDA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Honorarios fictos: N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria. — Notificada a la interesada el 8|10|84. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 23|10|84, con el Nº 1621 al folio 9261 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 350 de fecha 28|6|85. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7913 — 1 pub.

QUILDE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que se presentó QUILDE S. A. solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUILDE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará

su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

5.827. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de QUILDE S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Dptal. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 5 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 23 de octubre de 1984 con el Nº 1623 al folio 9266 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 352 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 5 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7914 — 1 pub.

QUETENITA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que QUETENITA S. A. (Ficha: V|560|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUETENITA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6.291. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de QUETENITA S. A. autorizándo su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hi Fictos: N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni. Juez Letrado Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria. — Notificada a la interesada el 24 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 1º de noviembre de 1984, con el Nº 1717 al folio 9814 vuelto del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 348 de fecha 28|6|85. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8041 — 1 pub.

MELINKA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que ante esta oficina se presentó: MELINKA S. A. - Estatutos" (Ficha: V|680| 84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MELINKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, rofesionales y técnicos, tabaco- televisión, textil, tipografía, transporfunerarios, profesionales y técnicos, tabate de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emi-

sión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.641. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MELINKA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos: N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni. — Edith Elena Baygorria. — Notificada a la interesada el 17|12|84.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de febrero de 1985 con el Nº 11, al folio 69 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 363 de fecha 28|6|85. — Montevideo, 11 de febrero de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8338 — 1 pub.

INTERLEX S.A.

Andes 1358 (Esc. 1205)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INTERLEX S. A. (Ficha V Nº 440|84), solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de INTERLEX SOCIEDAD ANONIMA, una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) La industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas a no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su Presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimdiad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y consi-

derará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionista que representen por lo menos el 40 % del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señorita María Cristina Alonzo, indistintamente podrán gestionar la aprobación de los estatutos aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari. — Jaime Zarucki.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública; Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas, de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez y Elena Rodríguez Garbuyo, orientales, casados entre sí en primeras nupcias y Jaime Zarucki Abramódicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones Nº 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

14.336. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se Resuelve: Aprobar los estatutos de INTERLEX S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 10.33 horas e inscripta en este Registro con el Nº 144 al Fo. 841 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 4150.00 — 1 pub. — 10760.

CRISOLES S. A.

R. U. C. 211089610014

Gobernador del Pino 4028

Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 1982

Activo —	N$
Disponibilidades	40.708.55
Créditos por ventas	258.363.08
Otros créditos	158.561.09
Bienes de cambio	360.732.86
Bienes de uso	124.196.69
Total del Activo	942.562.27
Pasivo —	
Deudas comerciales	427.774.20
Deudas diversas	459.116.37
Capital social	48.000.00
Ajustes al patrimonio	7.621.58
Resultados acumulados	50.12
Total Pasivo y Patrim.	942.562.27

Estado de Resultados

	N$
Ingresos operativos	840.957.56
Ingresos operativos netos	840.957.56
Costo de los bienes vendidos o de los serv. prest.	585.405.47
	255.552.09
Gastos de adm. y ventas	254.947.13
Resultados financieros	(606.34)
Resultados extraordinar.	118.14
Resultado Neto	116.76

Distribución de Utilidades

	N$
Resultados acumulados	116.76.00
	116.76.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de julio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas, del folio 4 al folio 24.

N$ 470.00 — 20071 — 1 pub.

BELT S. A.

(RUC 040001680012)

Rincón 467 (piso 4 Esc. B)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1982

Activo —	N$
Disponibilidades	670.371.26
Inversiones temporarias	2.167.30
Créditos por ventas	301.626.25
Otros créditos	889.271.36
Bienes de uso	31:276.756.20
Intangibles	2:486.037.59
Total del Activo	35:626.229.96
Pasivo —	
Deudas comerciales	1:635.679.89
Deudas financieras	19:159.907.81
Deudas diversas	106.378.78
Deudas a largo plazo	11:626.363.46
Capital Social	3:000.000.00
Aportes no capitalizados	3:168.200.00
Resultados acumullados	(3:070.299.98)
Total Pasivo y Patrim.	35:626.229.96

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de Abril de 1982

	N$
Ingresos operativos	11:419.417.94
Descuentos, bonificaciones. Impuestos, etc.	
Ingresos operativ. netos	11:419.417.94
Costo de los bienes vend. o de los serv. prestad.	(5.403.573.81)
Resultado Bruto	6:015.844.13
Gastos de adm. y ventas	(3:591.900.64)
Resultados diversos	31.093.18
Resultados financieros	(4:560.615.34)
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores	(828.415.22)
Resultado neto	(2:933.993.89)

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 1º de marzo de 1983 y se hallan copiados a Folio 10 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|12|75 y anotado con el Nº 6677 a Folio 258 del Libro Nº 25.

N$ 500.00 — 20123 — 1 pub.